



REGLAMENTO INTERNO

LICEO TÉCNICO PROFESIONAL JUAN PABLO II

COYHAIQUE



“Si verdaderamente estamos dispuestos a eliminar la desigualdad entre los hombres, la educación es el camino a seguir para todos los grados y niveles, es sin duda el camino innegable” San Juan Pablo II

2024

ÍNDICE

FUNDAMENTACIÓN.....	6
DE LA VISION Y MISION	8
PRINCIPIOS QUE DEBE RESPETAR EL REGLAMENTO INTERNO	9
DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	11
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	12
DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	14
PADRES, MADRES Y/O APODERADOS.....	15
DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS	16
DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS	17
DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN (docentes):	19
DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	20
DEL EQUIPO DIRECTIVO	21
DEL SOSTENEDOR DEL ESTABLECIMIENTO:	22
REGULACIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.	23
Niveles de enseñanza que imparte el liceo	23
DEL REGIMEN DE LA JORNADA ESCOLAR	24
DEL CALENDARIO DE CLASES	24
DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL LICEO	24
DE LOS RECREOS.....	25
ACLES	25
ROLES DE LOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y ASISTENTES DE EDUCACIÓN	26
MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y APODERADOS.....	26
DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN ESCOLAR:	26
DE LA PÁGINA WEB.....	26
DEL CORREO ELECTRÓNICO	27
ATENCIÓN DE APODERADOS.....	27
DIARIOS MURALES ESPACIOS COMUNES	27
REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN	27

REGULACIONES SOBRE PAGOS.....	27
DE LA PRESENTACION PERSONAL: REGULACIONES SOBRE USO DEL UNIFORME ESCOLAR	27
DEL USO DEL UNIFORME ESCOLAR	27
UNIFORME TRADICIONAL:	28
DAMAS	28
VARONES.....	28
PARA LA ASIGNATURA DE EDUCACIÓN FÍSICA:.....	29
PRESENTACIÓN PERSONAL.....	29
USO DE APARATOS TECNOLÓGICOS	29
REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS	29
Del Plan Integral de Seguridad Escolar	30
Conformación del Comité de Seguridad Escolar	30
Medidas orientadas a resguardar la salud	30
Medicamentos	30
Medidas de Protección	30
ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES	31
ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	33
ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA PREVENIR EL CONSUMO Y PORTE DE DROGAS Y ALCOHOL	34
PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES	35
MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.....	36
REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA - PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD	37
Regulaciones técnico-pedagógicas	37
Orientación educacional y vocacional:.....	37
Supervisión pedagógica:	38
Planificación curricular:.....	38
Evaluación del aprendizaje:.....	39
Investigación pedagógica:	39
Coordinación de procesos de perfeccionamiento:.....	40

Retroalimentación de las prácticas pedagógicas:	41
REGULACIONES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA LICEO TÉCNICO PROFESIONAL JUAN PABLO II	41
PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.	42
REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO	42
Salidas pedagógicas:	42
MEDIDAS DE SEGURIDAD	43
CONDUCTA Y CONVIVENCIA ESCOLAR EN SALIDAS PEDAGÓGICAS	44
GIRAS DE ESTUDIO:.....	44
DE LA CONVIVENCIA INTERNA Y EL CLIMA DE SOCIALIZACION	45
RECONOCIMIENTOS Y PREMIOS	45
PREMIOS EN LA LICENCIATURA:	46
NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, PROCEDIMIENTOS Y CONDUCTAS ESPERADAS	47
FALTAS LEVES	47
MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS POR FALTAS LEVES	49
FALTAS GRAVES.....	50
MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS POR FALTAS GRAVES.....	52
FALTAS MUY GRAVES.....	53
MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS POR FALTAS MUY GRAVES	56
AULA SEGURA	58
MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	60
MEDIDAS REPARATORIAS:	62
MEDIDAS SANCIONATORIAS	63
DE LOS CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR MEDIDAS.....	66
REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y LOS ESTABLECIMIENTOS.	68
DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO	68
CONSEJO ESCOLAR	68

CONSEJO DE PROFESORES	69
CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS.	70
COMITÉ PARITARIO	71
CENTRO GENERAL DE ALUMNOS	71
COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA	¡Error! Marcador no definido.
COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR	71
APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.	72
DIFUSIÓN	72
<u>ANEXOS PROTOCOLOS DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES QUE SE PUEDAN PRESENTAR</u>	
DENTRO DEL LICEO JUAN PABLO II.	73
PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.....	73
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	73
PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	73
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL.....	73
PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE CASOS DE ACCIDENTES ESCOLARES	73
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN.....	73
PROTOCOLO DE APOYO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS.....	73
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	73
PROTOCOLO FRENTE A UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES (DEC) LJPII.....	73
PROTOCOLO ANTE AUSENCIA PROLONGADA DE ESTUDIANTES.....	73
PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE ADOLESCENTES TRANS.....	73

FUNDAMENTACIÓN

El Liceo Técnico Profesional Juan Pablo II, perteneciente a la Fundación Educacional San Pablo, es una institución educativa católica cuya trayectoria la sitúa dentro del corazón de los habitantes de Coyhaique, con un rol fundamental en el desarrollo de la Región de Aysén. Por ello, nos enfocamos en brindar una educación que permita a los estudiantes desarrollar un proyecto de vida coherente con los valores del Evangelio, inspirados en el legado del Papa Juan Pablo II, quien relevó como pastor universal con su espíritu misionero, su preocupación por la paz y el compromiso con los jóvenes y los más necesitados.

Nuestro Proyecto Educativo Institucional Católico, considera al estudiante como protagonista activo de su formación, con el apoyo permanente de su familia, respetándolo en su dignidad de hijo de Dios, acogiéndolo con comprensión, confianza y cordialidad, ayudándolo, de acuerdo a las etapas de desarrollo que esté viviendo, a aprender a convivir en comunidad, practicando en su actuar el apego a la verdad, el ejercicio responsable de su libertad, la justicia y la paz. La comunidad educativa en su conjunto colabora para que cada estudiante actúe con autodisciplina.

La convivencia escolar es una experiencia de aprendizaje, donde el Liceo es un lugar en el que se aprende a convivir con otros fuera del espacio familiar, por tanto, se busca desarrollar en todos los actores de la comunidad educativa la capacidad de vivir y participar en comunidad. La convivencia es, por tanto, un aprendizaje para la vida, donde no se limita a la relación entre personas, sino que incluye a las formas de interacción de los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa, desde el respeto, la aceptación de las diferencias y de las opiniones de todos en un plano de igualdad.

Este marco normativo se establece para regular las relaciones de toda la comunidad educativa, buscando resolver los conflictos de forma pacífica, siendo esencial, que cada integrante internalice en su actuar, el valor de la responsabilidad frente a la propia vida y la de los demás, fomentando el auto cuidado y una actitud positiva de la vida.

El Liceo Juan Pablo II acoge a todos los jóvenes que deseen ingresar al establecimiento para construir juntos relaciones fraternas, cercanas, comprometidas, donde los estudiantes aprendan a conocer su realidad e involucrarse positivamente, adquiriendo las herramientas y competencias necesarias para ser un aporte a la sociedad.

Finalmente, este documento entrega normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos, a fin de velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.

DE LA VISION Y MISION

Visión

“Anhelamos ser una comunidad educativa inclusiva, reconocida por su labor formativa evangelizadora, que a la luz del Papa San Juan Pablo II, los estudiantes reciban una formación integral y el acompañamiento necesario para forjar sus proyectos de vida inspirados en los valores de Jesús de Nazareth y enmarcados en las Orientaciones Pastorales del Vicariato Apostólico de Aysén”.

MISIÓN

“Ofrecemos a los niños/as y jóvenes, preferentemente a los más vulnerables de la Región de Aysén, una formación integral para el ámbito laboral y continuidad de estudios, con un marcado liderazgo de personas con valores cristianos al servicio de su cultura, del entorno natural, la sociedad y la Iglesia.”

De la Visión y Misión se desprende que el Liceo Juan pablo II busca brindar una educación inclusiva a sus estudiantes, centrada principalmente en una formación valórica, para que sean líderes positivos para la sociedad, desde los distintos ámbitos en los que se desenvuelvan. Para ello, es muy importante generar espacios y ambientes de sana convivencia escolar, donde todos los integrantes de la comunidad educativa se sientan acogidos y contribuyan a mantener relaciones basadas en el respeto mutuo.

PRINCIPIOS QUE DEBE RESPETAR EL REGLAMENTO INTERNO

La convivencia es la interrelación que se produce entre las personas, sustentada en la capacidad que tienen los seres humanos de vivir con otros en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca. El presente Reglamento se basa en los principios que inspiran el sistema educativo, de acuerdo a La Ley General de Educación, siendo principalmente relevantes los siguientes:

- La dignidad del ser humano

El Reglamento debe resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, promoviendo el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

- Interés superior del niño, niña y adolescente

En este principio se concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales para su desarrollo integral y se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y jóvenes, considerando las condiciones particulares de cada uno.

- No discriminación Arbitraria

El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley. En el ámbito educacional se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de todas las realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

- Legalidad

Este principio obliga a los establecimientos educacionales a actuar en conformidad a la legislación vigente, debiendo, las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno, ajustarse a la normativa educacional para que sean válidas. Por otra parte, el establecimiento sólo podrá aplicar medidas disciplinarias que estén contenidas en el

Reglamento Interno, por las causales establecidas en él y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

- Justo y racional procedimiento

Las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional establecido en el Reglamento Interno, el que debe considerar al menos la comunicación al estudiante de la falta establecida por la que se le pretende sancionar, respeto de la presunción de inocencia, garantizar el derecho a ser escuchado y presentar descargos y entregar antecedentes para su defensa, resolución de manera fundada y en un plazo razonable y el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación.

- Proporcionalidad

De acuerdo a la normativa vigente, las infracciones al Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula. Sin embargo, la calificación de las infracciones debe ser proporcional a los hechos o conductas que las constituyen. Así mismo las medidas disciplinarias deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Se deben priorizar siempre las medidas de carácter formativo, privilegiando las de carácter pedagógico que incorporen medidas de apoyo psicosocial, a fin de favorecer en los estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación de los daños causados y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de su comunidad educativa.

- Transparencia

La Ley General de Educación consagra el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento. En el caso de los estudiantes establece el derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento del establecimiento. en el caso de los padres y apoderados se reconoce el derecho a ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos, respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.

- Participación

Este principio garantiza el derecho de todos los miembros de la comunidad educativa a ser informados y a participar en el proceso educativo, en conformidad a la normativa vigente,

generando los espacios necesarios para la participación de acuerdo a los intereses y necesidades de cada uno de los estamentos.

- Autonomía y Diversidad

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

- Responsabilidad

Es deber de toda la comunidad educativa contribuir a mejorar la convivencia escolar, a través de un trato digno, respetuoso y no discriminatorio, respetando el Reglamento Interno, el PEIC y todas las normas del establecimiento.

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

COMUNIDAD EDUCATIVA:

De acuerdo al Artículo 9, de la Ley General de Educación, señala que: “COMUNIDAD EDUCATIVA, es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley.

La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Como comunidad educativa aspiramos a:

1. Que todos sus integrantes vivencien los valores del PEIC.
2. Promover y gestar relaciones de fraternidad, aceptación y buen trato entre todos.
3. Formar a los estudiantes y acompañar a sus familias en los ideales de la convivencia democrática y de participación ciudadana.
4. Favorecer un clima que motive permanentemente el trabajo, la higiene, seguridad y la integración armónica al entorno natural.
5. Promover el desarrollo socioemocional favorable de los estudiantes y miembros del establecimiento para lograr un sano clima escolar.
6. Sensibilizar a los estudiantes y sus familias, de los actos que afectan a la convivencia de la comunidad, transformándolos en una oportunidad de crecimiento.
7. Promover el valor de la identidad y pertenencia a una comunidad que favorece el crecer en relaciones fraternas, comunitarias y justas, potenciando el cuidado del entorno natural, social y cultural.
8. Promover el cuidado de los recursos materiales y espacios educativos como bienes puestos al servicio de su proceso escolar.

Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Nuestro Liceo permitirá a los estudiantes ejercer sus derechos como personas, principalmente aquellos relacionados con su condición de estudiantes, tales como:

1. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
2. Ser tratado con respeto por todos los miembros de la comunidad escolar, de acuerdo a su dignidad de persona.
3. Participar del proceso de formación moral y académica de calidad.
4. Desarrollar su proceso escolar en un ambiente democrático, sano, seguro y pacífico.
5. Participar en diferentes actividades complementarias al currículo escolar y de formación espiritual.
6. Formar parte de las organizaciones y asociaciones internas del establecimiento.
7. Hacer uso de los espacios e instalaciones del Liceo, previa autorización de Coordinación de Convivencia Escolar o directivo de turno.
8. Ser escuchado ante situaciones o problemas que le afecten, usando el conducto regular correspondiente.
8. Recibir atención y apoyo en forma diferenciada en su proceso de Enseñanza - Aprendizaje, cuando la situación lo amerita.
9. Garantizar la debida reserva, privacidad y confidencialidad de la información que entrega el estudiante y realizar las derivaciones que correspondan.
10. Hacer uso, cuando corresponda, de los beneficios sociales y becas que ofrece el estado, y otras instancias, informándose a través de su Profesor Jefe y/u Orientación.
11. Conocer a inicio de un año escolar el Reglamento de Evaluación y oportunamente sus modificaciones si correspondiera.
12. Expresar su opinión en forma respetuosa ante cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Derecho a que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
14. Hacer uso de los beneficios y derechos que establece la ley por parte de los/las estudiantes madres, padres y embarazadas.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Adherir al PEIC del establecimiento.
2. Respetar el Reglamento Interno, Reglamento de Evaluación y las demás normativas internas del liceo.
3. Participación activa en las actividades de formación espiritual, solidaria y de compromiso eclesial dentro y fuera del establecimiento.
3. Seguir el conducto regular para solicitar apoyo, de acuerdo a los lineamientos entregados por el Profesor/a Jefe.
4. Utilizar canales de comunicación formales que existen en el establecimiento, (correo institucional, Plataforma de Gestión Escolar y/o agenda escolar).
5. Mantener una actitud de respeto hacia sus compañeros, educadores y miembros de la comunidad en general, dentro y fuera del establecimiento.
6. Ser responsable de su integridad física.
7. Asistir a clases cuidando su higiene, presentación personal y uso del uniforme escolar, de acuerdo a lo establecido en el Presente Reglamento y sus modificaciones, las que serán comunicadas oportunamente.
8. Ingresar a la sala de clases con la debida puntualidad, al inicio de cada jornada.
9. Participación responsable en actividades programadas por el establecimiento y extraescolares u otras que impliquen la representación del Liceo.
10. Registrarse y solicitar pase en Inspectoría cuando llegue atrasado.
11. Justificar con comunicación escrita del apoderado ante Inspectoría si dicho atraso excediera las dos primeras horas.
12. Justificar su inasistencia a clases, con certificado médico o comunicación del apoderado ante su Inspectoría respectiva.
13. Responsabilizarse del buen uso y cuidado de las dependencias, equipos, herramientas, materiales y mobiliario del establecimiento.

14. Cooperar en el mantenimiento y protección de las áreas verdes, el hermoseamiento de su entorno e infraestructura del establecimiento.

15. Cumplir con el aseo de la sala de forma responsable previo acuerdo del curso junto a su profesor jefe.
16. Responsabilizarse de sus pertenencias de valor que no forman parte del proceso educativo. El Liceo no responderá frente a las pérdidas que se produzcan.
17. Mantener apagados y guardados durante la clase los teléfonos celulares, equipos de reproducción de música y otros dispositivos tecnológicos.
18. Concurrir con los materiales y útiles necesarios para el desarrollo normal de las clases, en cada Asignatura del Plan de Estudio. El establecimiento no recibirá útiles escolares para ser entregados a los estudiantes durante la jornada escolar.
19. Usar adecuada y éticamente las tecnologías de la información y la comunicación, evitando el menoscabo de las personas.
20. Asistir puntual y regularmente a clases, talleres, evaluaciones y actividades programadas por el establecimiento.
21. Ser responsable en el cumplimiento de sus deberes académicos y en las actividades extraescolares en las cuales participa.

PADRES, MADRES Y/O APODERADOS

Compromiso de la familia

“La familia es el núcleo fundamental de la sociedad” (S.S. Juan Pablo II). En ella reside la obligación primera de formar a sus hijos”. El establecimiento colabora con la familia en esta labor formativa.

De acuerdo con lo anterior, el Liceo Juan Pablo II, espera y necesita que los padres y apoderados de los estudiantes:

1. Tengan clara conciencia de la responsabilidad que les asiste en la labor educativa y formadora de sus hijos.

2. Ofrezcan en sus hogares es un ambiente de convivencia armónica basado en los valores cristianos que propicia nuestro establecimiento.
3. Deseamos que la relación Familia y Liceo, se fundamente en la confianza mutua, la cordialidad y el respeto.

DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

1. Ser escuchados oportunamente en las instancias que corresponda.
2. Hacer uso del horario de atención de apoderados, asignado al Profesor Jefe de su pupilo.
3. Solicitar información relacionada con su pupilo al Profesor Jefe, cuando lo requiera.
4. Recibir registro de evaluaciones, informe educacional y certificados de notas de su pupilo.
5. Participar en las actividades regulares, de extensión social, formativa y cultural que organiza el establecimiento.
6. Postular a su pupilo a los beneficios y tramitaciones que le correspondan, de acuerdo a requisitos establecidos en cada uno de ellas.
7. Expresar por escrito ante la Dirección del establecimiento, sus inquietudes frente a situaciones que afecten a su pupilo y que escapen a la competencia de las otras instancias del Liceo y recibir respuesta formal a sus presentaciones.
8. Tener acceso a Plataforma de Gestión Escolar, donde podrá informarse de los avances académicos de su pupilo.
9. Formar y participar en las organizaciones y asociaciones internas, respetando las normas que éstas han definido de acuerdo a instancias formalizadas y reconocidas en la estructura organizacional del Liceo, respetando los principios establecidos en el PEIC. Estas organizaciones son: Centro General de Padres y Apoderados, Subcentros de Padres y Apoderados de curso, Consejo Escolar y Pastoral de Padres y Apoderados.
10. A conocer la Cuenta Pública anual del establecimiento.

DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

1. Conocer, aceptar y adherir los fundamentos del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.
2. Mantener una relación positiva, respetuosa y de colaboración con todos los miembros de la comunidad escolar, dando cumplimiento al Reglamento Interno, Reglamento de Evaluación y las demás normativas internas del liceo.
3. Mantener una actitud de colaboración y cooperación para que exista una sana convivencia escolar.
4. Conocer las Orientaciones Pastorales de la Iglesia de Aysén y participar en las actividades de formación espiritual, solidaria y de compromiso eclesial dentro y fuera del establecimiento.
5. Motivar a su pupilo para que se integre y participe en actividades recreativas, culturales, deportivas, sociales, formativas, pastorales dentro y fuera del establecimiento.
6. Aceptar las clases de religión católica como un espacio curricular que imparte el liceo.
7. Velar que su pupilo se presente diariamente a clases con sus útiles escolares, materiales que sean solicitados en las distintas asignaturas.
8. Velar para que su pupilo asista al 100% de las clases y actividades planificadas por el liceo dentro de la jornada escolar.
9. Justificar la inasistencia a clases de su pupilo, ya sea con certificado médico, personalmente o comunicación escrita.
10. Velar que su pupilo asista a clases correctamente uniformado y aseado.
11. Informar al establecimiento, en caso de Licencia Médica del estudiante, por más de tres días.
12. Solo el apoderado podrá retirar a su pupilo del establecimiento durante horas de clases.

13. Asistir y acompañar a su pupilo ante una situación médica que se presente durante la jornada escolar.

14. Es deber del apoderado informar oportunamente, situaciones de salud que requieran un trato diferente hacia su pupilo.
15. Asistir al 100% de las reuniones citadas por el establecimiento. En caso de no poder asistir, deberá justificar con antelación, al profesor jefe. En caso contrario, deberá presentarse personalmente a su inspectoría correspondiente al día siguiente. De no asistir, será citado al establecimiento para evaluar la situación.
16. Asistir a las citaciones convocadas por el profesor jefe u otra instancia del establecimiento.
17. Estar atento a la información que se entrega a través de diversos medios formales institucionales (Correo Electrónico, Página Web, Plataforma de Gestión Escolar, Agenda Escolar).
18. Reparar y/o cancelar daños causados por su estudiante, en el establecimiento.
19. Participar activamente en las actividades que proponga el Centro General de Padres y Apoderados.
20. Los padres de los estudiantes que vivan durante el año lectivo en residencia y/o pensión, deberán acercarse a lo menos cuatro veces al año a conversar con el profesor jefe de su hijo(a) para recabar información sobre su rendimiento y conducta, con el fin de mantener una comunicación más cercana con las familias de nuestros estudiantes, sobre todo con las que son del sector rural.
21. Respetar el conducto regular, siendo el profesor jefe quien debe recepcionar la información y a su vez derivará donde corresponda.
22. Apoyar la labor realizada por los educadores de su pupilo, participando activamente de su proceso de formación y cautelando el cumplimiento responsable de sus deberes y la realización de las actividades escolares.

DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN (docentes):

Tienen derecho a:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
4. Hacer uso de los beneficios y derechos que establece la ley en calidad de trabajador.
5. A conocer el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la institución y a hacer uso de los beneficios que allí se estipulan.

Son deberes:

1. Conocer, respetar y adherir a los fundamentos del Proyecto Educativo Institucional Católico del establecimiento.
2. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
3. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes.
4. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
5. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
6. Cumplir con lo estipulado en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, Reglamento de Evaluación y otras disposiciones que regulen las formas de relacionarse entre los integrantes de la comunidad educativa.

7. Mantener un trato respetuoso que favorezca una sana convivencia con todos los miembros de la comunidad educativa.
8. Participar activamente en las actividades institucionales.
9. Utilizar canales de comunicación formales y seguir el conducto regular ante cualquier requerimiento.

*Conocer, promover y respetar el anexo sobre las Medidas sanitarias de protección y prevención del contagio COVID-19 que estará vigente durante el periodo de pandemia, en el cual, se incorporan derechos y deberes.

DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Tienen derecho a:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
2. A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
3. A participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar, a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
4. Hacer uso de los beneficios y derechos que establece la ley en calidad de trabajador.
5. A conocer el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la institución y a hacer uso de los beneficios que allí se estipulan.

Son deberes:

1. Conocer, respetar y adherir a los fundamentos del Proyecto Educativo Institucional

Católico del

establecimiento.

2. Ejercer sus funciones en forma idónea y responsable.
3. Cumplir con lo estipulado en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, Reglamento de Evaluación y otras disposiciones que regulen las formas de relacionarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
4. Mantener un trato respetuoso que favorezca una sana convivencia con todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Participar activamente en las actividades institucionales.
6. Utilizar canales de comunicación formales y seguir el conducto regular ante cualquier requerimiento.

*Conocer, promover y respetar el anexo sobre las Medidas sanitarias de protección y prevención del contagio COVID-19 que estará vigente durante el periodo de pandemia, en el cual, se incorporan derechos y deberes.

DEL EQUIPO DIRECTIVO

Tienen derecho a:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, donde se facilite la conducción del Proyecto Educativo Institucional.
2. A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
3. A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
6. Hacer uso de los beneficios y derechos que establece la ley en calidad de trabajador.
7. A conocer el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la institución y a hacer uso de los beneficios que allí se estipulan.

Son deberes del Equipo Directivo:

1. Liderar el establecimiento educacional Técnico Profesional Juan Pablo II, sobre la base de sus responsabilidades y propender a elevar la calidad del establecimiento.
2. Ejercer sus funciones en forma idónea y responsable.
3. Desarrollarse profesionalmente.
4. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
5. Cumplir y cautelar el cumplimiento de la comunidad educativa, con lo estipulado en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, y otras disposiciones que regulen las formas de relacionarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
6. Mantener un trato respetuoso que favorezca una sana convivencia con todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Participar activamente en las actividades institucionales.
8. Utilizar canales de comunicación formales y seguir el conducto regular ante cualquier requerimiento.

*Conocer, promover y respetar el anexo sobre las Medidas sanitarias de protección y prevención del contagio COVID-19 que estará vigente durante el periodo de pandemia, en el cual, se incorporan derechos y deberes.

DEL SOSTENEDOR DEL ESTABLECIMIENTO:

Tendrá derecho a:

1. Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.
2. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
3. A solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.
4. A recibir un trato de respeto de parte de las comunidades educativas. **Página 22 de 73**

Son deberes del Sostenedor:

1. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
2. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
3. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal.
4. Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia de Educación.
5. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
6. Propiciar ambientes de sana convivencia en sus comunidades educativas.
7. Proveer los recursos humanos y educativos necesarios para brindar un servicio educativo de calidad.

REGULACIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.**Niveles de enseñanza que imparte el liceo**

Educación Básica Séptimo y octavo básico	Lunes a Viernes	08:00 a 13:00
		14:45 a 16:15
	Contingencia sanitaria	08:00 a 13:00
	Flexibilidad horaria	14:45 a 15:30
	Cambio jornada autorizada	
Educación Media Primero a Cuarto Medio	Lunes a Viernes	08:00 a 13:00
		14:45 a 18:00

	Contingencia sanitaria Flexibilidad horaria Cambio jornada autorizada	Mañana: 08:00 a 13:00 Primer bloque 14:45 a 15:55 Recreo 15:55 a 16:10 Segundo bloque 16:10 a 17:15
Educación Media de Adultos I y II Nivel de Enseñanza Media	Lunes a viernes	19:00 a 23:45

DEL REGIMEN DE LA JORNADA ESCOLAR

El establecimiento imparte su enseñanza en Jornada Escolar Completa, diurna, para todos niveles de 7º y 8º año de educación general básica y de 1º hasta 4º año de educación media técnico profesional y científico humanista. Además, cuenta con la modalidad de educación de adultos en jornada vespertina, sin JEC, en I y II Nivel de Enseñanza Media.

DEL CALENDARIO DE CLASES

El establecimiento se ajusta al Calendario Escolar Regional, presentado y aprobado por el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de Aysén.

En caso de que se realice alguna variación del Calendario, autorizada por SECREDUC, será informada oportunamente a toda la comunidad escolar.

DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL LICEO

El horario de funcionamiento del liceo es el siguiente:

Apertura del establecimiento	Cierre Jornada Mañana	Almuerzo	Apertura Jornada Tarde	Cierre del establecimiento
07:30 horas	13:10 horas	13:00 a 14:00 horas	14:30 horas	23:30 horas

DE LOS RECREOS

TODOS LOS CURSOS	RECREOS	Lunes a Viernes
7° Básico a 4° Medio	1er recreo	09:30- 09:45
	2do recreo	11:15- 11:30
	3er recreo	16:15- 16:30
I y II Nivel Enseñanza Media, educación de adultos, jornada vespertina	1er recreo	20:30 a 20:40
	2do recreo	22:10 a 22:15

El establecimiento brinda el Programa de Alimentación Escolar de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que contempla: desayuno, almuerzo, tercera colación.

ACLES

Las actividades extraescolares se realizan entre las 18:00 y 21:00 horas.

Equipo Directivo del Liceo Juan Pablo II: Director/a, Coordinador/a de Convivencia Escolar y Asuntos Estudiantiles, Jefe de U.T.P., Orientador/a.

ROLES DE LOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y ASISTENTES DE EDUCACIÓN

Los Roles de los trabajadores están detallados en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la entidad sostenedora.

MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y APODERADOS

Ante la necesidad de sostener una comunicación directa y oportuna entre padres, madres, apoderados y el establecimiento, es importante que utilicen todos los canales formales de comunicación con que cuenta el establecimiento y mantener actualizado el número de contacto, domicilio.

DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN ESCOLAR:

- a) El apoderado debe descargar la aplicación Papinotas familia, donde debe ingresar su número, el cual debe coincidir con la información proporcionada en el establecimiento.
- b) En caso de cambio o modificación de número, debe informar al profesor jefe o directamente en Convivencia Escolar para mantener los contactos actualizados.
- c) La plataforma Papinotas entrega la opción de mensaje de texto. Según necesidad de la comunidad educativa se enviará la información de este modo.

DE LA PÁGINA WEB

El establecimiento cuenta con página web oficial, <http://www.liceojpii.cl>, en la cual se dan a conocer las actividades e informaciones más relevantes de la comunidad educativa. Los apoderados podrán revisar el sitio para informarse de los últimos comunicados del Liceo, tutoriales de uso de plataformas, reglamentos, noticias, galería fotográfica de las actividades realizadas, entre otros.

Observación: Los medios oficiales de comunicación son el correo institucional y la página web, las Redes Sociales son solo un medio de difusión de información.

DEL CORREO ELECTRÓNICO

Los estudiantes y los trabajadores, cuentan con una dirección de correo electrónico institucional, el que se utiliza para mantener una comunicación fluida y formal del proceso educativo.

ATENCIÓN DE APODERADOS

Los Profesores/as jefe cuentan con horas semanales para la atención individual de apoderados. Podrán solicitar entrevista o bien serán citados.

DIARIOS MURALES ESPACIOS COMUNES

En el hall de entrada del establecimiento, se cuenta con Diarios Murales donde periódicamente se va actualizando la información, de acuerdo a temáticas que se desarrollan en el Liceo, según planificación anual.

REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

El establecimiento en su proceso de admisión se ajusta a la normativa del Ministerio de Educación, referente al SAE, por lo tanto, esta información está contenida en la página web del Ministerio de Educación, cumpliendo el establecimiento con proveer la información necesaria en el SIGE, de acuerdo a los plazos definidos por la autoridad competente.

REGULACIONES SOBRE PAGOS

El establecimiento educacional desde el año 2015 está adscrito a la Gratuidad, por lo tanto, no se realiza ningún cobro por Financiamiento Compartido ni matrícula.

DE LA PRESENTACION PERSONAL: REGULACIONES SOBRE USO DEL UNIFORME ESCOLAR

DEL USO DEL UNIFORME ESCOLAR

Los estudiantes deberán presentarse correctamente uniformados, de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento.

- En ningún caso se prohibirá el ingreso o permanencia de un estudiante por no cumplir con el uniforme escolar, en actividades curriculares o extracurriculares.
- El director(a) tiene la facultad de eximir del uso obligatorio del uniforme, por un determinado tiempo, en forma parcial o total, por razones de excepción y debidamente justificadas por el apoderado.

- Los padres, madres y/o apoderados tienen derecho a adquirir el uniforme en cualquier tienda o proveedor específico, no pudiendo el establecimiento exigir marcas.
- Las estudiantes embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme escolar, de acuerdo a las condiciones especiales que requieran y etapa de embarazo en que se encuentren.
- Los estudiantes transgénero tendrán derecho a utilizar el uniforme escolar, ropa deportiva o accesorios que consideren más adecuado a su identidad de género, independiente a la situación legal en la que se encuentren.
- Los estudiantes de 4^{os} medios serán autorizados a usar el polerón que los identifique con su Especialidad, previa autorización por parte de Dirección.
- En caso de incumplimiento del uso del uniforme, se citará al apoderado para conocer los motivos y en conjunto buscar la solución adecuada.
- Al momento de la matrícula, se comunicará a los padres y apoderados el uso obligatorio o los cambios del uniforme escolar.

Para el año 2022, excepcionalmente, se flexibiliza el uso del uniforme tradicional, para alivianar la carga económica de las familias producto de la Pandemia por Covid-19, teniendo la posibilidad de reemplazarlo como se indica a continuación:

- Un polerón negro, con la insignia pegada como distintivo obligatorio (sin logos, letras, ni mensajes).
- Pantalón (jeans, pantalón de tela, buzo).
- Zapatos o zapatillas

UNIFORME TRADICIONAL:

DAMAS

- Pantalón o jumper azul
- Blusa blanca y corbata o polera gris institucional
- Zapatos negros
- Calcetas o pantys azules
- Sweater institucional con insignia
- Parka o polar color azul o negro

VARONES

- Pantalón gris
- Camisa blanca y corbata o polera gris institucional
- Zapatos negros
- Sweater institucional con insignia
- Parka o polar color azul o negro

PARA LA ASIGNATURA DE EDUCACIÓN FÍSICA:

- Short deportivo
- Pantalón de buzo, calza o short de tiro largo.
- Polera o polerón deportivos.
- Zapatillas deportivas sin plataformas.
- Deben ropa de recambio y útiles de aseo personal.
- **No se permite:** petos, poleras con tiritas, escotes, pantalón bermudas, gorro, jockey, cinturón, anillos, cadenas, pulseras ni piercing.

PRESENTACIÓN PERSONAL

La presentación personal debe estar basada principalmente en la higiene personal.

Para los/las estudiantes:

- Cabello limpio y ordenado.
- Uñas limpias.
- Estudiantes con cabello largo deben usarlo tomado en clases de educación física.
- Se prohíbe el uso de aros colgantes, así como todo tipo de accesorios y adornos, tales como piercing, parches, cadenas grandes, etc., que pudieran afectar la seguridad de los estudiantes en determinadas circunstancias dentro del establecimiento.

USO DE APARATOS TECNOLÓGICOS

El uso de aparatos tecnológicos, sólo se permitirá durante instancias no pedagógicas. No obstante, el cuidado de dicho objeto será de exclusiva responsabilidad del estudiante.

En caso de que el/la estudiante, sea sorprendido durante la hora de clases utilizando algún aparato tecnológico, sin autorización del educador a cargo, éstos serán retenidos y entregados al final de la clase.

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

La prevención de riesgos de accidentes escolares es una preocupación prioritaria y permanente en el establecimiento. Para la materialización de ello, se dispone de un **Plan**

Integral de Seguridad Escolar, el que se ha diseñado para prevenir y enfrentar adecuadamente situaciones de riesgo ante cualquier emergencia.

Del Plan Integral de Seguridad Escolar

Conformación del Comité de Seguridad Escolar

El establecimiento cuenta con Comité de Seguridad Escolar, cuya función es identificar los riesgos a los que está expuesta la comunidad educativa, conocer sus recursos y capacidades para desarrollar una planificación eficiente y eficaz que integre programas o proyectos preventivos, planes de respuesta y otros, con el fin de evitar que estos riesgos se conviertan en desastres y propender una comunidad educativa más resiliente.

Este Comité es una instancia de apoyo a la detección de riesgos de accidentes y de colaboración en la difusión de acciones preventivas y en el cumplimiento de las medidas y normas de seguridad establecidas por el Plan.

Dada la dinámica propia de la organización, este plan es actualizado periódicamente y es parte integrante de este Reglamento, Anexo N° 1.

Medidas orientadas a resguardar la salud

Los padres de estudiantes que necesiten algún tipo de cuidado especial por problemas de salud, deberán informar esta situación al establecimiento para tomar las medidas adecuadas.

Medicamentos

El establecimiento no podrá administrar ningún tipo de medicamentos a un estudiante. El apoderado o la persona que éste designe formalmente y por escrito, podrá asistir al establecimiento en horario de clases para administrar el medicamento en caso estrictamente necesario y por prescripción médica.

Medidas de Protección

Si un estudiante cuenta con medidas de protección, el adulto responsable del menor deberá dar aviso al establecimiento, a fin de tomar los resguardos necesarios para que esta medida se cumpla.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que, por acción u omisión de terceros, transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas y adolescentes.

Ejemplo:

Serán constitutivas de vulneración de derechos aquellas situaciones en que no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro. Así también cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

El Liceo implementa un Programa de Orientación desde 7° hasta 4° año de Educación Media, para promover las dimensiones socioafectivos y valórica moral de todos los estudiantes, mediante el conocimiento y valoración de sí mismos y de los demás, para construir un proyecto de vida integral.

Contamos con apoyo educacional, uno de cuyos objetivos es que los estudiantes logren un desarrollo socioemocional armónico que les permita una buena adaptación a los desafíos de la vida escolar. Lo anterior se hace posible a través de la promoción del bienestar psicológico, la prevención de situaciones de riesgo en el ámbito afectivo y la intervención oportuna de jóvenes que presenten problemáticas con alto costo emocional.

Tal como lo exige la normativa, el Reglamento considera acciones que fomenten la salud mental, y de prevención de conductas suicidas y autolesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo como la depresión.

Para esto se realizan diferentes actividades; por ejemplo, acompañamiento de los estudiantes que requieran mayor apoyo en coordinación con su profesor jefe. Además, se

realizan derivaciones, coordinación con especialistas externos y seguimiento en la medida que los apoderados lo faciliten.

Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los estudiantes, en relación al ámbito de la capacitación de directivos, educadores y equipos de apoyo, se han realizado y continuarán desarrollándose capacitaciones en el ámbito de educación emocional, desarrollo vincular y prevención de temas relativos a la sexualidad, drogas, salud mental de los estudiantes, entre otros temas pertinentes, así como la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa.

Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: OPD, Tribunales de familia y Centro de salud de la comuna, entre otros.

Los pasos a seguir en caso de vulneración de derechos de los estudiantes, se encuentran detallados en el Protocolo de Actuación Frente a Detección de Situaciones de Vulneración de Derechos de los Estudiantes, Anexo N° 2 del presente Reglamento.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Se entenderá por agresiones sexuales y hechos de connotación sexual cualquier situación proferida a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialice por cualquier medio, como: digitales, internet, celular, redes sociales, etc., dentro y fuera del establecimiento que provoque un daño o aflicción que haga necesario la intervención del establecimiento.

Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para prevenir situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atentén contra la integridad de los estudiantes, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del equipo de convivencia escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa. De la misma forma gestionará instancias que promuevan el autocuidado y el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales.

Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: OPD, Tribunales de familia, PDI y Centro de salud de la comuna, entre otros.

Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a agresiones sexuales o hechos de connotación sexual, se encuentran detalladas en el Protocolo respectivo que se encuentra en el anexo N° 3 de este Reglamento.

ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA PREVENIR EL CONSUMO Y PORTE DE DROGAS Y ALCOHOL

Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

Para efectos de la información que se entregará a la comunidad educativa relacionada a los temas de alcohol y drogas, el establecimiento tomará contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: SENDA, PDI, Centro de salud de la comuna.

El establecimiento gestionará la capacitación del responsable de primeros auxilios, así como miembros del Equipo de Convivencia Escolar, Equipo de Orientación, en temas relativos tanto a la prevención como en el tratamiento de situaciones relacionadas a drogas y alcohol.

Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a drogas y alcohol se encuentran detalladas en el Protocolo respectivo que se encuentra en el anexo N° 4 de este Reglamento.

PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

El Liceo cuenta con un Protocolo de Accidentes Escolares, donde se detallan los pasos a seguir y se encuentra en el anexo N° 5 de este Reglamento.

El establecimiento es el responsable de cuidar la integridad física de sus estudiantes en todas las actividades que se realicen dentro del establecimiento educacional o fuera de éste, ya sea curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables, durante la realización de la práctica profesional, en el trayecto (ida y regreso) casa-Liceo, entre otras.

El seguro de accidentes escolares se activa inmediatamente cuando el accidente se produce en el establecimiento, fuera de éste cuando el estudiante está en actividades propias del establecimiento y trayecto ida y regreso casa – Liceo, debiendo el establecimiento entregar al apoderado el Formulario correspondiente.

SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares de establecimientos subvencionados municipales y particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de Enseñanza Básica, media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al Seguro Escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo.

Para hacer uso de este beneficio, debe acudir a cualquier centro perteneciente a la red pública de salud.

MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Nuestro Proyecto Educativo Institucional, nos invita a todos los integrantes de la comunidad educativa a ser partícipes y responsables del orden, limpieza, cuidado y mantención de los espacios comunes, lo que contribuye a un buen clima escolar y sana convivencia.

El establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza.

Así también cuenta con los servicios de una Empresa externa, debidamente certificada, que realiza visitas periódicamente para evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas.

Anualmente, se contratan los servicios de una empresa externa para realizar desinfección y/o sanitización del establecimiento.

Los procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos espacios del establecimiento educacional y para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general, se encuentran detallados a continuación:

- Los Asistentes de Educación, en función de auxiliar, realizan diariamente al término de cada jornada, aseo y limpieza de mobiliario en cada una de las dependencias que son utilizadas.
- Al término de cada recreo, los pasillos y baños son ventilados.
- Al término de cada bloque de clases, las salas son ventiladas.
- Las oficinas administrativas son ventiladas en el horario de colación de los trabajadores.
- Los estudiantes colaboran con la mantención del aseo de su sala, a través del rol de semanero, lo que es organizado por cada profesor jefe y sus estudiantes.
- Existen papeleros ubicados en todas las dependencias del establecimiento, a fin de que todos los integrantes de la comunidad educativa, colaboren con la mantención del aseo.

REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA - PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Regulaciones técnico-pedagógicas

Las trayectorias educativas requieren de un diseño, acompañamiento, monitoreo y evaluación permanente, que permita identificar los avances y las necesidades de los estudiantes, considerando sus contextos familiares y sociales vinculantes a sus procesos educativos (estudiantes destacados, con baja asistencia, dificultades o mayor rezago en sus procesos de aprendizaje), a la convivencia escolar o a problemáticas psicosociales, entre otras.

Orientación educacional y vocacional:

La Educación Media debe preparar a los estudiantes para enfrentar los desafíos que supone el rápido avance de la tecnología y de una economía basada en el conocimiento. Asimismo, debe fortalecer el desarrollo de las habilidades del Siglo XXI, como son el desarrollo de herramientas para trabajar, maneras de trabajar, de pensar y habilidades para vivir, para que los jóvenes puedan ejercer el aprendizaje a lo largo de la vida.

En este sentido, el establecimiento asume el compromiso de orientar educacional y vocacionalmente a sus estudiantes, además de transmitir altas expectativas, ayudándolos a planificar sus proyectos de vida.

El establecimiento a través del equipo de orientación, conformado por un equipo multidisciplinario de profesionales, entrega información pertinente, oportuna y actualizada a los estudiantes para que planifiquen sus trayectorias de vida y educativas, específicamente: orientación temprana en la elección del tipo de formación (HC y/o TP) y de Especialidades; La proyección y continuidad de la especialidad en instituciones de educación superior o cursos de especialización; El sistema de acceso a la educación superior y su financiamiento, entre otros; Visitas guiadas a sitios web especializados en educación superior, para conocer distintas

alternativas educativas; La proyección y continuidad de la especialidad en el mundo del trabajo, empleabilidad y remuneraciones, entre otros.

Supervisión pedagógica:

Está a cargo de la Unidad Técnico Pedagógica y su equipo de coordinadoras de ciclo y/o programas, con el propósito de gestionar procesos para la elaboración de planificaciones, diseños de estrategias de evaluación pertinentes y un apoyo al desarrollo de los estudiantes que contribuyan a la conducción efectiva de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Se implementa un plan de acompañamiento docente en el diseño de la enseñanza, implementación de la observación en aula y su respectiva retroalimentación, evaluación de aprendizajes y apoyo al desarrollo de los estudiantes, a través de profesionales de la educación que conforman la Unidad Técnico Pedagógica.

Para el apoyo al desarrollo integral de los estudiantes, se conforma el comité de trayectorias educativas, con un equipo multidisciplinario que tiene por misión cautelar un apoyo global a los estudiantes con dificultades en sus procesos educativos.

Planificación curricular:

La planificación curricular pretende asegurar el desarrollo de las competencias definidas en el perfil de egreso de cada especialidad, los objetivos de aprendizaje de cada asignatura y la calidad de los mismos para todos los estudiantes, mediante la revisión conjunta, el análisis y la mejora de los procesos pedagógicos.

Para ello se debe asegurar la implementación efectiva y contextualizada de las Bases Curriculares y los Programas de Estudio, a fin de lograr el desarrollo de competencias definidas en el perfil de egreso de los estudiantes, estableciendo lineamientos pedagógicos comunes para la implementación efectiva del currículum y el desarrollo de competencias.

Las iniciativas curriculares se gestionan a través de la elaboración de planificaciones que contribuyen a la conducción efectiva de los procesos de enseñanza-aprendizaje. Contempla planificaciones anuales por asignatura y módulo. Además, planificaciones mensuales o por

unidad, que serán elaboradas en colaboración con los profesionales del Programa de Integración Escolar.

Evaluación del aprendizaje:

El establecimiento coordinará un proceso efectivo de evaluación y monitoreo de los aprendizajes para la toma de decisiones pedagógicas.

El instrumento que regula este proceso es el Reglamento de Evaluación enfocado en el logro de los Objetivos de Aprendizaje y en el desarrollo de competencias definidas en el perfil de egreso, adecuado a la normativa vigente, promoviendo una difusión de éste con los apoderados, estudiantes y comunidad educativa en general.

Se confecciona un calendario de evaluaciones por cursos, nivel y establecimiento, cautelando las normas explicitadas en los Decretos de Evaluación y en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del establecimiento educacional.

Se realiza un monitoreo permanente de los resultados de la aplicación de los diversos instrumentos de evaluación, por parte de los profesores jefes y disciplinarios, departamentos didácticos, profesionales del PIE, orientación y convivencia escolar, coordinados por el equipo de la Unidad Técnico Pedagógica.

Investigación pedagógica:

La investigación pedagógica se regirá por las normas establecidas para la investigación educativa, contemplando el consentimiento informado de padres, apoderados y/o profesionales del establecimiento.

Es el equipo directivo quien regulará este tipo de iniciativas, previa presentación de los proyectos y resolverá su desarrollo, de acuerdo a la pertinencia de la investigación vinculada a los sellos del establecimiento. Estas iniciativas pueden ser presentadas por profesionales del establecimiento o instituciones de carácter educativo externas.

Coordinación de procesos de perfeccionamiento:

Los procesos de perfeccionamiento de los profesionales del establecimiento se coordinan a través del Plan Local de Formación para el Desarrollo Profesional (en adelante, Plan Local) que es el instrumento por medio del cual el establecimiento se organiza y define acciones para el mejoramiento continuo de sus docentes, promoviendo el trabajo colaborativo entre éstos y la retroalimentación de sus prácticas pedagógicas.

Comprende procesos en los cuales los docentes, en equipo e individualmente, preparan el trabajo en el aula, reflexionan sobre sus prácticas de enseñanza-aprendizaje y se evalúan y retroalimentan para mejorar esas prácticas.

El principal propósito es “Asegurar el desarrollo educativo de las y los estudiantes mediante el desarrollo profesional de los docentes, procurando que éste sea pertinente y de carácter situado”.

El establecimiento definirá los componentes del desarrollo profesional docente a través de iniciativas con apoyo de instituciones externas, que se denominará perfeccionamiento colectivo y disciplinar. Además, contempla iniciativas en el entorno situado a través del aprendizaje docente institucional. Se describen a continuación:

1.- Perfeccionamiento colectivo:

El perfeccionamiento docente colectivo tiene relación con la adquisición de competencias transversales de los profesionales de la educación con la finalidad de fortalecer el desarrollo de aprendizajes de todos los estudiantes.

2.- Perfeccionamiento Disciplinar:

El perfeccionamiento docente disciplinar tiene relación con la adquisición de competencias transversales de los profesionales de la educación con la finalidad de fortalecer el desarrollo de aprendizajes disciplinares del profesional que apunten a núcleos de aprendizajes y metodologías inclusivas vinculados a los Programa de Estudio establecidos por el Ministerio de Educación.

3.- Aprendizaje docente institucional:

Trabajo Colaborativo, donde grupos de docentes se reúnen periódicamente a dialogar y reflexionar sobre sus prácticas pedagógicas, en ocasiones acompañados de otros

profesionales, detectando necesidades y pensando la mejor manera de abordarlas, compartiendo experiencias y tomando decisiones, con el fin último de apoyar el aprendizaje de sus estudiantes.

- Comunidades de aprendizaje profesional
- Estudio de clases
- Club de Video
- Investigación Acción

Retroalimentación de las prácticas pedagógicas:

Proceso en el que miembros del equipo directivo, de la unidad técnico-pedagógica, docentes de mayor experiencia o pares, entregan información a un/a profesor/a, promoviendo la reflexión sobre sus prácticas pedagógicas y la toma de decisiones sobre acciones futuras que potencien los aprendizajes de sus estudiantes.

- Visita de aula
- Caminata pedagógica
- Rondas instruccionales
- Couching entre pares

REGULACIONES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA LICEO TÉCNICO PROFESIONAL JUAN PABLO II

El Decreto 67/2018 reemplaza los Decretos N°511/97 y sus modificaciones para enseñanza Básica, Decreto N°112/1999 para los Primeros y Segundo Medios y el Decreto Exento 83/2001 para los cursos Terceros y Cuartos Medios.

Complementan este Reglamento Decreto 83/2015 y 170/2009.

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar que tiene el Liceo Técnico Profesional Juan Pablo II, anexo N° 6 de este Reglamento, se ajusta a las Normas Mínimas

establecidas por el Decreto 67/2018 en el Liceo Técnico Profesional Juan Pablo II, para su uso al inicio del año escolar 2022.

Por lo tanto, este Reglamento tiene como finalidad el de resguardar el derecho a los estudiantes de ser evaluados y promovidos con un sistema objetivo y transparente que, además, considera evaluación diferenciada.

PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.

Tal como lo establece en la “Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes”, el establecimiento educacional adjunta a este documento, el anexo N°7, Protocolo de retención y apoyo a estudiantes en donde declaramos que aquellos estudiantes que son padres y madres, y las que están en situación de embarazo, gozan de igual derecho que el resto de los estudiantes en relación al ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales.

REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

Salidas pedagógicas:

son aquellas actividades que se realizan fuera del establecimiento educativo con un fin pedagógico y que constituyen una estrategia que permite ampliar los conocimientos y enriquecer las oportunidades de aprendizaje de los niños y las niñas y jóvenes.

Se deben considerar los siguientes aspectos:

- Se debe contar con la autorización escrita y firmada por el apoderado. El estudiante que no cuente con la referida autorización, no podrá participar de la actividad programada. Sin embargo, el establecimiento debe tomar las medidas necesarias para velar por la continuidad del servicio educativo.
- Toda salida pedagógica debe obedecer a una planificación curricular.
- Toda salida debe quedar registrada en el Libro de Registro de Salida de Estudiantes.

- Unidad Técnico Pedagógica se encargará de coordinar la atención de los otros cursos que tenía por horario el docente responsable de la salida pedagógica, quien deberá dejar el material y/o actividades necesarias para el normal desarrollo de las clases.
- Se debe prever que el medio de transporte cuente con toda la documentación al día y con las condiciones de seguridad adecuadas.
- El Profesor de Asignatura que requiera autorización para realizar una salida pedagógica, deberá completar una ficha con los antecedentes necesarios, la que debe ser entregada en U.T.P., al menos con 10 días de antelación para realizar las gestiones correspondientes. Dicha ficha debe contener los siguientes datos:
 - Datos de la actividad: fecha y hora, lugar, niveles o cursos participantes.
 - Datos del profesor responsable.
 - Autorización de los padres o apoderados firmada.
 - Listado de estudiantes que asistirán a la actividad.
 - Listado de educadores que asistirán a la actividad.
 - Listado de apoderados que asistirán a la actividad.
 - Planificación Técnico Pedagógica y objetivos transversales de la actividad.
 - Detallar requerimientos para la actividad y sus respectivas cantidades (bus, colaciones, entre otros).
 - Al término de la actividad, entregar en Dirección del establecimiento un respaldo fotográfico del desarrollo de la actividad.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Toda salida pedagógica deberá contar con las medidas de seguridad que garanticen las condiciones mínimas necesarias para resguardar la seguridad de los estudiantes durante la misma.

- Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar con la participación del docente responsable y con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.
- Los estudiantes estarán a cargo del o los profesores responsables de la actividad, desde la salida y hasta la vuelta al establecimiento.
- Los estudiantes estarán cubiertos por el Seguro de Accidentes Escolares. Por lo tanto, en caso de producirse algún accidente se procederá según el Protocolo de Accidentes Escolares descrito en el Anexo N° 5 del presente Reglamento.

CONDUCTA Y CONVIVENCIA ESCOLAR EN SALIDAS PEDAGÓGICAS

- Las disposiciones de convivencia escolar indicadas en el Manual de Convivencia Escolar regirán para todos los estudiantes durante la actividad, desde la salida y hasta el regreso al establecimiento.
- Toda conducta que presente riesgos o genere conflictos, por parte de un estudiante durante la actividad, será informada al regreso al establecimiento, al Encargado de Convivencia Escolar, por parte del profesor responsable, para que se actúe de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar.

GIRAS DE ESTUDIO:

- Son salidas de grupos cursos que se organizan para realizar algún viaje dentro del territorio nacional.
- Las Giras de Estudio serán autorizadas sólo para los 4º medios, a excepción de disposiciones que promueva el MINEDUC, a través de convenios con otras instituciones.
- Las giras siempre serán lideradas por el profesor jefe, con un mínimo de 6 apoderados, presentando un proyecto con objetivos claros y formativos, a lo menos

2 meses antes de la fecha de realización en U.T.P. del establecimiento, donde deberá entregar una ficha de solicitud con todos los antecedentes del viaje.

- Queda prohibido hacer beneficios para recaudar fondos para estar giras, en lugares públicos y con consumo de alcohol, usando el nombre del establecimiento.

DE LA CONVIVENCIA INTERNA Y EL CLIMA DE SOCIALIZACION

La vida en comunidad exige la adhesión a principios y valores sustentados en nuestro PEIC, además de considerar al estudiante como una persona sujeta de derechos y deberes, comprometiéndose en consecuencia a aprender a convivir en forma pacífica, practicando en su actuar EL RESPETO MUTUO, LA VERDAD, LA JUSTICIA, LA SOLIDARIDAD Y LA EQUIDAD.

El dialogo pacífico, positivo y conciliador entre todos los integrantes de la comunidad educativa, es el medio para la resolución de conflictos. Por lo tanto, las acciones que contradigan algunos de estos valores en que se sustenta el Proyecto Educativo Institucional Católico y el presente Reglamento serán sujeto de la aplicación de normativas y acciones formativas. Anexo N° 8, Protocolo de Actuación en caso de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

Así mismo se reforzarán las acciones y conductas positivas de los estudiantes.

RECONOCIMIENTOS Y PREMIOS

El reconocimiento de las acciones positivas, es indispensable en el desarrollo de los estudiantes, ya que da la retroalimentación necesaria para que se sientan estimulados, buscando fortalecer sus potencialidades. Es por esto que es responsabilidad de todo miembro de nuestra comunidad educativa resaltar y reconocer aquellas conductas positivas que ameritan reconocimiento privado y/o público.

Existen instancias formales e informales en el día a día, dentro y fuera de la sala, que deben ser aprovechadas para reconocer aquellas conductas que reflejan los valores que promueve nuestro PEIC.

Según la etapa evolutiva en la cual se encuentran los estudiantes, los reconocimientos positivos toman distintas formas, buscando el mayor impacto de éstos, destacando algunas como:

- Reconocimiento o felicitación oral: Se da dentro o fuera de clase.
- Reconocimiento o felicitación escrita.
- Reconocimiento concreto: diploma, estímulo.
- Anotación Positiva Individual o Grupal.
- Reconocimiento entregado a un estudiante o grupo de estudiantes que realicen actividades representando al establecimiento.
- Incentivo a través de un reconocimiento personal, junto a la familia por parte de su liceo.
- Incentivo al grupo curso a través de un reconocimiento de parte del cuerpo de profesores y/o equipo directivo.
- Reconocimiento en el diario mural y/o página web, Facebook de estudiantes o cursos destacados en alguna actividad.
- Estímulos colectivos por reconocimiento a esfuerzos comunes bajo temáticas definidas por el establecimiento en diversas efemérides.

PREMIOS EN LA LICENCIATURA:

Anualmente, en esta ceremonia, el establecimiento entrega estímulos a los estudiantes que han destacado durante su proceso de formación, en los siguientes ámbitos: rendimiento académico, identificación con los valores del Liceo, Esfuerzo y Superación, Identificación con la Especialidad, Apoderados Destacados, Profesores que licencian, entre otros.

NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, PROCEDIMIENTOS Y CONDUCTAS ESPERADAS

En el presente capítulo se establecen y describen todas aquellas conductas que serán entendidas como faltas a la norma y la determinación y aplicación de las distintas medidas disciplinarias, siempre respetando los principios de proporcionalidad y de legalidad, como su procedimiento.

Se describe tanto el procedimiento como los responsables según rol de la aplicación de estas medidas para cada caso.

Por su parte, todos los trabajadores del establecimiento tienen un rol formativo. No obstante, lo anterior, la participación y compromiso de la familia, resulta fundamental para la efectividad de las medidas de apoyo a los estudiantes.

FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves, las que resulten de una actitud propia de un estudiante que, dadas las circunstancias, dificulta el desarrollo normal de una actividad y/o alteren negativamente el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno. Pueden ser entre otras:

FALTAS LEVES	PROCEDIMIENTO ANTE UNA FALTA LEVE
1.- Maquillarse en clases, presentarse Con uñas largas sucias. 2.- Presentarse al liceo sin el polerón o este sin la insignia. 3.- Esperar al profesor fuera de la sala de clases una vez tocado el timbre para ingreso a clases. 4.- Botar papeles y otros desechos al suelo. 5.- Presentarse sin tarea o materiales	1.- Registro en la hoja de vida del estudiante en el libro digital por parte de la persona que observa la conducta (profesor/a jefe, de asignatura, inspectores...) 2.- Llamada de atención verbal realizada por el profesor o paraprofesor, directamente involucrado en el caso.

6.-Molestar, distraer en clases y no seguir instrucciones del Profesor. 7.- Inasistencias a compromisos asumidos en representación del curso. 8.- Presentarse desaseado y no ser prolijo en su presentación personal 9.- Ingerir líquidos o comer durante las horas de clases. 10.- Acumular 3 atrasos 11.- Asistir al colegio sin los útiles escolares. 12.- Permanecer en la sala de clases durante los recreos, salvo que el clima lo requiera y sea autorizado. 13.- Ingresar a lugares no autorizados o a lugares autorizados en horarios inadecuados. 14.- No presentar justificativos de inasistencia. 15.- Destinar la sala de clases para fines que no competen a lo académico: dormir, comer o utilizar como zona de recreo. 16.- Faltar a una prueba sin justificación previa. 17.- Ensuciar y/o desordenar una sala de clases 18.- Transitar por los pasillos durante las horas de clases e interrumpiendo el buen clima de aprendizaje. 19.- Ensuciar las instalaciones, y tirar basura o comida fuera de los basureros establecidos. 20.-Hacer uso de celulares, aparatos electrónicos y digitales y/o tecnológicos u	Evaluación para descartar N.E.T (para el punto N°6).
---	---

otro artefacto que distraiga e interrumpa el normal desarrollo de la clase.	
---	--

MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS POR FALTAS LEVES

Medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento:

- Diálogo reflexivo.
- Servicio pedagógico.
- Recuperación de estudios.
- Elaboración y presentación de trabajo
- Servicio comunitario
- Plan de intervención
- Derivación a otras instancias de apoyo especializado.

Medidas sancionatorias:

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita
- Anotación negativa en libro de clases
- Compromiso Apoderado – Liceo – Estudiante
- Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases

Medidas reparatorias:

- Disculpas privadas
- Restitución del objeto dañado o perdido
- Disculpas públicas

Toda otra medida que en concordancia con el estudiante afectado se estime como reparatoria.

FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves las que resulten de comportamientos intencionados que atenten contra la integridad física o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa o sobre sí mismo y del bien común, así como acciones deshonestas sobre otra persona o sobre bienes ajenos, que afectan la convivencia escolar y que alteren y/o afecten el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante. Estas faltas pueden ser entre otras:

FALTAS GRAVES	PROCEDIMIENTO ANTE UNA FALTA GRAVE
1. Actuar en forma deshonesto ante su propio proceso educativo tales como copiar en evaluaciones, trabajos u otros, de carácter sumativo y de proceso. 2. Tratar de engañar o encubrir a terceros en trabajos y/o evaluaciones apropiándose de la autoría de otros. 3. Presentarse sin equipo deportivo o materiales a clases de proceso y/o a evaluación calendarizada de cualquier asignatura. 4. Expresiones de excesiva confianza y falta de pudor en las relaciones de pareja. 5. Relacionarse entre compañeros/as en forma grosera y/o menoscabo. 6. Incumplimiento reiterado a las normas del Centro de Recursos para el Aprendizaje (CRA). 7. Fugarse de clases y/o actividad extra-programática. 8. Tener un trato discriminatorio con cualquier miembro de la Comunidad Escolar. 9. Daño intencionado al mobiliario, material de biblioteca, material didáctico y cualquier elemento de la infraestructura del liceo.	1.- Registro en la hoja de vida del estudiante del libro digital por parte de la persona que observa la clase. 2.-El docente involucrado informa al paradocente de pasillo y al profesor jefe de la situación ocurrida. 3.- Citación apoderado por parte del paradocente. Nota: Si la falta es deterioro de algún material del establecimiento, el apoderado deberá hacerse responsable dentro de un plazo de 7 días hábiles.

10. Expresarse y/o realizar comentarios con lenguaje grosero y soez. 11. Cambiar claves de internet. 12. Mal uso de su correo institucional, utilizar el de otro compañero para adulterar la identidad. 13. Salir de la sala de clases sin permiso estando el profesor presente. 14. Juegos violentos, golpes, zancadillas, empujones u otros. 15. Discusiones con gritos o insultos. 16. Fotografiar, grabar dentro del establecimiento sin autorización escrita y debidamente autorizada por el profesor o autoridad del liceo. 17. Dañar materiales del CRA, laboratorios, gimnasio, materiales deportivos, otras dependencias, así como también artículos personales de miembros de la comunidad educativa. 18. Promover desórdenes que alteren el normal funcionamiento del liceo. Por ejemplo: impedir el ingreso a la sala de los compañeros, incitar a gritar al interior de la sala de clases, etc. 19. Promover peleas o pugilatos entre los estudiantes. 20. Faltar a clases o llegar atrasado a ellas, encontrándose en el establecimiento. 21. Mostrar conductas reprochables y transgredir las normas del liceo en la vía pública, vistiendo el uniforme del LJPII, tales como fumar, beber bebidas alcohólicas, dañar la propiedad pública, verse envuelto en riñas, usar lenguaje y realizar actos groseros y obscenos, y participar en actos delictivos. 22. Ser sorprendido fumando dentro del liceo.	
---	--

23. Faltar el respeto a cualquier funcionario 24. Vender mercancías u otros objetos sin autorización dentro del liceo. 25. Grabar y/o difundir, fotografiar a miembros de la Comunidad educativa sin su expreso consentimiento. 26. Efectuar denuncias infundadas o falsas en contra a de cualquier miembro de la comunidad.	
---	--

MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS POR FALTAS GRAVES

Medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento:

- Diálogo reflexivo
- Servicio pedagógico
- Recuperación de estudio
- Elaboración y presentación de trabajo
- Servicio Comunitario
- Cambio de curso
- Plan de intervención
- Derivaciones a otras instancias de apoyo especializado

Medidas sancionatorias

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita
- Compromiso Apoderado – Liceo – Estudiante
- Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases
- Suspensión de clases
- Suspensión de actividades extra programáticas y semejantes
- Condicionalidad
- Cancelación de Matrícula

Medidas reparatorias

- Disculpas privadas
- Restitución del objeto dañado o perdido
- Disculpas públicas

Toda otra medida que en concordancia con el estudiante afectado se estime como reparatoria.

FALTAS MUY GRAVES

Se consideran muy graves aquellas que son consecuencia de una actitud o hecho consciente y deliberado de los estudiantes que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como eventuales delitos, que afectan gravemente la convivencia escolar y que alteren y/o afecten significativamente el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes. Estas faltas podrían ser entre otras: FALTAS MUY GRAVES	PROCEDIMIENTOS ANTE UNA FALTA MUY GRAVE 1.- Una observación en la hoja de vida del libro digital y en el libro de registros en inspectoría. 2.-Citación al apoderado quien toma conocimiento de la situación. 3.- Suspensión que puede ir de 2 a 5 días. 4.- Se deriva al estudiante a atención con Orientación.
1.- Realizar o promover manifestaciones que estén en contra de los principios que sustenta el Proyecto Educativo Cristiano, como proselitismo político, ideológico y de Sectas religiosas. 2.- Impedir u obstruir por la fuerza el ingreso a miembros de la comunidad escolar al Establecimiento y/o el desarrollo normal de las	ANEXO PROCEDIMIENTO ANTE UNA FALTA MUY GRAVE DURANTE LA CONTINGENCIA EN CLASES VIRTUALES: 1. Observación en la hoja de vida del libro digital y registro en inspectoría. 2. Citación al apoderado quien toma conocimiento de la situación.

actividades escolares. 3.- Deteriorar y profanar imágenes y signos religiosos y símbolos patrios. 4.- Sustraer y/o fotografiar material pedagógico aplicados y/o por aplicar, que incida en su proceso de evaluación. 5.- Dañar, falsificar y/o adulterar documentos oficiales tanto de carácter interno como externo del establecimiento. 6.- Portar, traficar, consumir o presentarse bajo los efectos de alucinógenos, sustancias peligrosas y alcohol, incluyendo cigarros electrónicos al ingreso y/o dentro del establecimiento, en todo tipo de actividades del liceo, sean estas en el recinto escolar, paseos de curso, actividades pedagógicas y actividades en nombre de la institución. 7.-Ingresar, usar y portar armas de fuego o corto punzantes, artefactos explosivos caseros al interior del Establecimiento. (revisar protocolo) 8.-Tratar y/o contestar con actitudes desafiantes e irrespetuosas haciendo uso de lenguaje grosero y/o a través de gestos inadecuados a miembros de la Comunidad Escolar. 9.- Agredir física, psicológica, moral o verbalmente y por cualquier medio (concreto o virtual) a cualquier miembro de la comunidad educativa.	3. Se aplicará sanción de suspensión de clases virtuales entre 2 a 5 días. 4. Se derivará al estudiante para atención con orientación. 5. Durante este periodo de suspensión se entregará material de apoyo pedagógico al apoderado. <i>Nota: Aquellas acciones que escapan a la naturaleza educativa y corresponden al ámbito Judicial serán derivadas a las instancias pertinentes.</i>
--	---

10.-Atentar contra la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa. 11.-Portar, difundir y/o comercializar e ingresar en páginas y/o material pornográfico dentro del Establecimiento. 12.- Efectuar grabaciones de cualquier tipo que estén en contra de la moral y las buenas costumbres dentro del establecimiento escolar y/o que atenten la dignidad de cualquier miembro de la comunidad escolar. Se considerará como agravante de esta situación su publicación en medio masivos como internet. 13.-Manifestaciones de acoso sexual entre los estudiantes y/o a cualquier funcionario del Establecimiento. 14.-Tener relaciones sexuales dentro del establecimiento. 15.- Hurta y/o robar, destruir o atentar contra material privado perteneciente a miembros de la comunidad escolar estando estos en dependencia del establecimiento. 16.- Dañar premeditadamente la infraestructura esencial para la prestación de servicio educativo por parte del establecimiento 17.- Levantar falsos testimonios hacia sus pares o Adultos. 18.- Ingresar personas ajenas a la comunidad educativa sin autorización.	
--	--

19.- Involucrarse en situaciones de agresiones físicas, verbales o delictuales con personas ajenas a la institución portando el uniforme o polerón del establecimiento.

20.- Observar, promover y/o cometer acciones de hostigamiento y matonaje hacia compañeros/as dentro como fuera del establecimiento.

Anexos a la contingencia para las clases virtuales:

21. Ingresar personas ajenas a clases virtuales

22. Difusión de link para clases virtuales por cualquier medio tecnológico a personas ajenas.

23. Expresarse y/o realizar comentarios con lenguaje soez y grosero por medio del chat o micrófono de la clase virtual.

24. Abandonar el Establecimiento en horarios de clases sin autorización, fugarse y /o promover la fuga desde el liceo.

25. Participar en destrozos de materiales, deterioro del mobiliario, rayado de muros, causando daño a dependencias del establecimiento o daño a terceros.

26. Falsificar o adulterar firma de su apoderado, profesor u otro funcionario del establecimiento.

MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS POR FALTAS MUY GRAVES

Medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento

- Diálogo reflexivo.
- Plan de intervención
- Servicio comunitario
- Cambio curso
- Derivación a otras instancias de apoyo especializado.

Medidas sancionatorias

- Suspensión de clases
- Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases y/o patio
- Suspensión de actividades extraprogramáticas y semejantes, tales como ceremonia de graduación, premiación, etc.
- Condicionalidad
- Cancelación de matrícula
- Expulsión

Medidas reparatorias

- Disculpas privadas
- Restitución del objeto dañado o perdido
- Disculpas públicas

Toda otra medida que en concordancia con el alumno afectado se estime como reparatoria.

En los procesos de determinación de responsabilidades que afecten a los miembros de la comunidad educativa que tengan participación en actos u omisiones que contravengan este Reglamento, se considerarán siempre los factores o condiciones particulares que pudieren ser agravantes o atenuantes de esta responsabilidad, ya sea por edad, jerarquía o por el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta.

AULA SEGURA

De acuerdo con la ley 21.128, Aula Segura, esta indica que: "El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.". El director iniciara un procedimiento sancionatorio, suspendiendo al o los involucrados, como medida cautelar, mientras dure el procedimiento sancionatorio,

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva

notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.”. El director iniciara un procedimiento sancionatorio, suspendiendo al o los involucrados, como medida cautelar, mientras dure el procedimiento sancionatorio,

El director notificara la decisión de suspender al estudiante afectado por escrito, a su madre, padre o apoderado, junto a los fundamentos correspondientes.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la notificación de dicha medida. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. (pruebas tangibles, concretas).

Se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante el director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

La presentación del recurso para reconsideración de la medida ampliara el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación. La medida de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción mayor, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Se entiende por sistema DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS las ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS que se aplican a los estudiantes a consecuencia de sus actos que contravienen el presente Reglamento. Tiene como finalidad contribuir al desarrollo como persona, donde en su relación con los otros, prime el amor como la máxima identidad del cristiano.

Medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento

	PROCEDIMIENTO
Diálogo reflexivo	1.- El o los estudiantes participarán en una o más reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros de funcionarios pudiendo ser: Directivos, docentes, psicólogos, orientadora, psicopedagogos, encargado Convivencia Escolar, con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas.
Servicio comunitario	1.- El estudiante con el Inspector de pasillo acordarán el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, por ejemplo: limpiar espacio; jardinería; ayudar en un recreo; colaborar con la ejecución de una actividad.
Servicio Pedagógico	1.- El estudiante con un docente acordarán una acción que implique contribuir con la continuidad de procesos educativos, tales

	como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, colaborar en las labores CRA.
Cambio de curso	1.- La Encargada de Convivencia escolar citará a los apoderados del estudiante. 2.- De común acuerdo con PPAA y estudiante se podrá concretar esta medida. 3.- Se dejará acta escrita de la decisión de esta medida.
Plan de intervención	1.- En reunión profesor jefe, Encargada de Convivencia escolar y Orientadora elaborará un plan de trabajo familia – liceo – estudiante que contempla acciones y estrategias multidisciplinarias. 2.- Será presentado al estudiante y su familia para acordar acciones definitivas y compromisos. 3.- Se hará seguimiento mensual en reuniones que participarán Orientadora Conv. Escolar, PPAA y estudiante.
Derivaciones a otras instancias de apoyo especializado.	Luego de efectuadas algunas de las medidas pedagógicas descritas. 1.- Citará Encargada Convivencia Escolar y Orientadora a PPAA a reunión para sugerir otras instancias externas de apoyo para el estudiante y/o su familia. Se dejará acta. 2.- Orientadora derivará a instituciones correspondientes. 3.- Se hará seguimiento a través de reuniones de coordinación con la institución.

MEDIDAS REPARATORIAS:

	PROCEDIMIENTO
Presentación formal de disculpas a la o las personas afectadas.	1.El o los estudiantes con la Encargada de Convivencia Escolar acordarán: si las disculpas serán privadas o públicas, en forma verbal o dejar por escrito como también, día y horario. 2.- Firmarán acta con acuerdos. 3.- Encargada de Convivencia se reunirá con ambas partes para evaluar el momento.
Restitución de objeto dañado, perdido	Una vez aclarada la situación y reconocido el daño causado a un objeto, mobiliario y/o infraestructura como consecuencia de la falta. 1.- Encargada Convivencia Escolar cita a PPAA con el estudiante para confirmar daños materiales y formas de reposición. 2.- Se deja acta firmada con los compromisos.
Acciones de apoyo o acompañamiento académico a la o las personas afectadas	1.Reunión Encargado Convivencia Escolar y Coordinador UTP para conocer la realidad académica del o los estudiantes. 2.- Diseñar acciones de apoyo para este estudiante 3.- Reunión encargada Convivencia Escolar con PPAA y estudiante para presentar los apoyos. 4.- Seguimiento quincenal de las acciones y sus efectos con estudiante y mensual con apoderado.

MEDIDAS SANCIONATORIAS

	PROCEDIMIENTO
Amonestación verbal	1.- El docente, inspector, asistente de educación o directivo que presencie la falta hará una llamada de atención directa al estudiante y/o conversación privada con él. Tiene por objeto el reconocimiento por de la falta cometida
Amonestación por escrito registrada en la hoja de vida del estudiante	1.- El docente, inspector, asistente de educación o directivo que presencie la falta dejará por escrito la constancia del hecho en la hoja de observaciones del estudiante en libro de clases. asignando la descripción de la falta y la correspondiente graduación.
Carta compromiso liceo – Apoderado - Estudiante	1.-Un Docente o Encargado Convivencia Escolar cita al apoderado para comunicar la falta de su pupilo y acordar estrategias de solución de la problemática. 2. La citación del apoderado se registrará en el libro de clases. 3. Se incorpora a este compromiso el estudiante. La entrevista deberá ser firmada. 4.- Entrevista mensual con el estudiante para ir evaluando su compromiso.
ACOMPANIAMIENTO La medida de Acompañamiento consiste en apoyar al estudiante y su familia, para lograr un cambio de conducta. Esta medida implica obligaciones para el apoderado y estudiante.	1.- Con 5 faltas disciplinarias (sean leves, graves o muy graves) debidamente registradas en la hoja de vida del estudiante, este deberá asistir junto a su apoderado y firmar carta de compromiso. 2.- Convivencia escolar en conjunto con el profesor Jefe determinará las medidas de apoyo formativo y/o derivación a orientación que requiera el estudiante, para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento.

	3.- Será responsabilidad del apoderado concurrir una vez al mes a entrevistas con el profesor jefe, para ir evaluando los cambios positivos de adaptación a la sana convivencia, dejando constancia con su firma en el libro de atención de apoderados.
CONDICIONALIDAD La medida de condicionalidad consiste en lograr que el estudiante demuestre su adaptación a la normas de Convivencia del establecimiento	1.- Se aplicará esta medida cuando no cumpla con lo estipulado en la carta compromiso, lo que debe estar debidamente registrado en el libro de clases, el estudiante deberá asistir junto a su apoderado y firmar carta de condicionalidad de matrícula. 2.- La condicionalidad de matrícula también se aplicará si el estudiante se ve involucrado en una pelea dentro del establecimiento y/o incurre en 3 anotaciones negativas de carácter muy grave. 3.-Convivencia Escolar derivara al estudiante al Departamento de Orientación, quien establecerá los apoyos con el equipo psicosocial. 4.- Será responsabilidad del apoderado junto a su pupilo concurrir una vez al mes a entrevista con el profesor jefe y una vez al semestre a Coordinación de convivencia escolar, para ir evaluando los cambios positivos de adaptación a la sana convivencia y la evolución del estudiante, dejando

	constancia con su firma en cuaderno de atención. 5.- Esta medida durara el año escolar.
CANCELACION DE MATRICULA Esta medida se aplica cuando las instancias anteriores han sido agotadas. Será responsable de este procedimiento el director del establecimiento.	SE APLICARÁ ESTA MEDIDA: 1.- Cuando no se cumple con lo firmado en la carta de condicionalidad y el estudiante reincida en más de 5 faltas muy graves. El procedimiento será el siguiente: • La decisión será notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, por Dirección. • Existe el derecho a apelar a la decisión, presentando su carta, en un plazo de 15 días hábiles en Secretaría del liceo. • Dirección resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. • El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes. • Si en ese tiempo no se recepciona carta de apelación se dará por entendido que se asume la cancelación de matrícula. • La respuesta a la carta de apelación será dada en un plazo de 5 días hábiles. 2.- Impedir u obstruir por la fuerza el ingreso a miembros de la comunidad escolar al

	Establecimiento y/o el desarrollo normal de las actividades escolares. 3.- Portar, traficar, consumer o presentarse bajo los efectos de alucinógenos, sustancias peligrosas (marihuana, cocaína, etc.) y alcohol, incluyendo cigarros electrónicos al ingreso y/o dentro del establecimiento, en todo tipo de actividades del liceo, sean estas en el recinto escolar, paseos de curso, salidas a terreno, actividades pedagógicas o cualquier otra actividad en nombre de la institución. 4.-Ingresar, usar y portar armas de fuego o corto punzantes, artefactos explosivos caseros al interior del Establecimiento (Aula segura).
--	---

DE LOS CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR MEDIDAS

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Las medidas disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación, la edad, la etapa de desarrollo y extensión del daño causado.

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la Encargada de Convivencia Escolar tomará en consideración aspectos ponderadores que sean atenuantes o agravantes que pudieran estar presentes en el hecho.

1. Circunstancias Atenuantes.

- Subsanan o reparan, antes del inicio de la investigación, los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado con la falta al reglamento.
- No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar.
- Reconocimiento expreso de haber cometido una falta al reglamento.
- Mantener una actitud colaborativa y veraz durante la investigación, acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- Registros positivos en su hoja de vida del libro de clases, anteriores a la falta cometida.

- Situaciones de conflicto y /o crisis en el hogar debidamente acreditadas que hayan alterado emocionalmente al estudiante.
- Situaciones de salud física o mental debidamente acreditados que hubiesen provocado alteración de conducta.
- Estudiante que pertenece al proyecto de integración escolar con diagnóstico NEEP o NEET.

2. Circunstancias Agravantes:

- Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
- Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.
- Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- Haber inculpado a otros por la falta propia cometida.
- Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- Cometer reiteradamente faltas leves, graves o muy graves.
- Reincidir la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no insistir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con la afectada (o).
- No manifestar arrepentimiento.
- Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionada por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.
- No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- No mantener una actitud colaborativa y veraz o intentar obstruir la investigación.

REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y LOS ESTABLECIMIENTOS.

DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO

La comunidad educativa se compone de cinco actores escolares: estudiantes, docentes, directivos/as, apoderadas/os y asistentes de la educación. Reconoce en ellos instancias de participación para desarrollar una comunidad escolar que promueva la democracia y una ciudadanía activa.

El presente Reglamento, reconoce y norma las instancias formales de participación en el establecimiento, pero también da cabida y fomenta otras instancias de participación u organización autónoma de cada uno de los actores escolares, las cuales podrán funcionar en el establecimiento, siempre y cuando no violenten el desarrollo de los aprendizajes y el sentido de la normativa escolar. De esta forma el Liceo Juan Pablo II reconoce las siguientes instancias de participación:

CONSEJO ESCOLAR

DE LA DEFINICIÓN Y SUS FUNCIONES.

El Consejo Escolar es la instancia en la cual se reúnen al menos 4 veces en el año y participan padres, madres y/o apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación, sostenedor u otro miembro que integre la comunidad educativa, cuya misión es promover y canalizar la participación de toda la Comunidad Escolar para que sus miembros vivencien una buena y sana convivencia escolar que permita prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos y en las demás áreas estén dentro de sus atribuciones.

DE LA ESTRUCTURA Y CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar es un órgano integrado, por:

- El Director del establecimiento, quien lo presidirá;
- El Sostenedor o un representante designado por él mediante documento escrito;
- Un representante de los docentes.
- Un representante de los asistentes de la educación.
- El Presidente del Centro General de Padres y Apoderados.
- El Presidente del Centro General de Alumnos.

DE SU FUNCIONAMIENTO.

El Consejo Escolar deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces en cada año, dos por semestre. Se pueden establecer sesiones ordinarias, de acuerdo a los objetivos, temas y tareas que se presenten.

El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo.

La citación a reunión de Consejo Escolar se realizará mediante correo electrónico institucional, ya que es el medio que garantiza la información de todos los miembros de éste.

El Director del establecimiento, durante el mes de marzo, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales. La convocatoria a esta sesión la realizará a través de una circular dirigida a toda la comunidad educativa y publicada en la página web institucional www.liceojpii.cl, donde se indica en forma clara la fecha y el lugar de la convocatoria. Además, se colocará en el diario mural del hall de entrada un cartel con la misma información. Esta citación deberá realizarse con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión constitutiva.

Durante el mes de abril se realizará la sesión constitutiva y dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de esa fecha, el Sostenedor hará llegar a Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del Acta Constitutiva del Consejo que deberá indicar:

Identificación del establecimiento.

Fecha y lugar de constitución del Consejo.

Integración del Consejo Escolar.

Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas.

Su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.

CONSEJO DE PROFESORES

DE LA DEFINICIÓN Y SUS FUNCIONES.

Del Consejo de Profesores.

El Consejo de Profesores tiene carácter consultivo, informativo y propositivo en diversos ámbitos del quehacer educacional y pastoral, constituyéndose en una instancia eficaz de interrelación y participación, conformada por todos los docentes del establecimiento, así como por los asistentes de la educación de acuerdo a los requerimientos de los temas a tratar. Su realización debe ser periódica, sistemática y planificada.

Los consejos de profesores son dirigidos por el Director del establecimiento y tienen dentro de sus objetivos, los siguientes:

- Evaluación académica trimestral, semestral y anual según corresponda.
- Evaluación disciplinaria ya sea para casos particulares o colectivos (curso).
- Diseño, planificación y coordinación de aspectos técnico pedagógico.
- Promover e incentivar el perfeccionamiento vinculado a innovaciones curriculares.
- Planificar, coordinar y evaluar aspectos pedagógicos relacionados con la convivencia escolar.
- Planificar, evaluar ceremonias y actividades pastorales, de convivencias, entre otras.

El Establecimiento educacional incorpora en la gestión escolar, una reunión semanal del Consejo de Profesores.

CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS. **DE LA DEFINICIÓN Y SUS FUNCIONES.**

El Centro General de Padres y Apoderados es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del liceo. Su organización y funcionamiento se rige por su propio Reglamento Interno y cuenta con Personalidad Jurídica.

El Centro General de Padres y Apoderados orienta sus acciones promoviendo la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros; apoya las labores educativas del establecimiento, coordinándose con el Director y estimula el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

DE LA ESTRUCTURA DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS

El Reglamento Interno del Centro General de Padres y Apoderados determina la organización del mismo y las funciones que corresponde desempeñar a las diversas unidades o secciones de la estructura que adopte. En todo caso, formarán parte de la organización a lo menos los siguientes organismos:

- **La Asamblea General:** Constituida por los padres y apoderados de los estudiantes del establecimiento que deseen participar y en ausencia de cualquiera de ellos, por quienes los representen.
- **La Directiva del CGPPAA:** Está formada por el Presidente, Secretario, Tesorero y tres Directores, todos los que son elegidos democráticamente en un proceso público y transparente.
- **Delegados de Curso ante el CGPPAA:** Estará formado por los Presidentes de cada curso.
- **Los Sub-Centros:** Estarán integrados por apoderados escogidos en sus respectivos cursos que deseen participar en él. Su organización será Presidente, Secretario y Tesorero, Delegado de Pastoral.

COMITÉ PARITARIO

El Comité Paritario de Orden, Higiene y Seguridad es el organismo técnico de participación entre empleador y trabajadores, destinados a la identificación de peligros y evaluación de riesgos frente a la ocurrencia de accidentes del trabajo o generación de enfermedades profesionales. Está constituido por 12 integrantes, 6 de cada una de las partes, de los cuales 3 son titulares y 3 son suplentes.

Las condiciones que describen todos los aspectos relacionados con el funcionamiento del Comité Paritario, forman parte del Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad que para todo efecto rige a los trabajadores pertenecientes a la Fundación Educacional San Pablo.

CENTRO GENERAL DE ALUMNOS

El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes del Liceo Técnico Profesional Juan Pablo II. Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del liceo, expresado en el Proyecto Educativo Institucional Católico y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar el crecimiento en valores y virtudes, formarlos para la vida cívica con un pensamiento reflexivo y juicio crítico, finalmente prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales de nuestro país.

Los objetivos que persigue el Centro de Alumnos son las siguientes:

- 1.- Contribuir a mejorar la calidad de la Educación.
- 2.- Promover la participación en los problemas educativos.
- 3.- Gestionar necesidades e inquietudes de los estudiantes.
- 4.- Insertar a los estudiantes en la sociedad a través de acciones que beneficien a la comunidad.

Sus integrantes son elegidos a través de votación directa por todos los estudiantes matriculados en el Liceo el año que se realiza la elección. Todos tienen derecho a participar del mismo.

El centro se rige por estatuto en el que se especifica normas a seguir.

COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR

Su objetivo es coordinar a toda la comunidad escolar del liceo, a fin de lograr una activa y masiva participación en un proceso que les compete a todos, pues apunta a la mayor seguridad y mejor calidad de vida.

Este comité, también vela por la existencia y promoción del Plan Integral de Seguridad (PISE) que tiene el liceo y que es un aporte al desarrollo de una cultura de la prevención, generando conciencia colectiva de autoprotección y de cómo actuar frente a eventuales situaciones de riesgo que pudieran poner en riesgo la integridad de los integrantes de la comunidad educativa.

APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

El Liceo Técnico Profesional Juan Pablo II al ser un establecimiento educacional con reconocimiento oficial debe someterse a la aprobación de cualquier modificación que pueda tener, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- El Reglamento Interno debe ser revisado y actualizado una vez al año.
- Para llevar a cabo este hito se el mecanismo a utilizar siempre será promoviendo la mayor participación y representatividad de todos los estamentos.
- Las propuestas con las modificaciones serán presentadas al Consejo Escolar para su conocimiento y consulta.
- Equipo Directivo recibe el documento.
- Comienza a regir el Reglamento Interno con sus protocolos actualizados una vez que toda la comunidad está en conocimiento de los cambios.

DIFUSIÓN

La intención es que el presente Reglamento Interno sea conocido por toda la comunidad educativa del Liceo Técnico Profesional Juan Pablo II y para ello establece las siguientes estrategias para su difusión:

- 1.- Publicación del documento en la página web del establecimiento.
- 2.- Al momento de la matrícula, en el Contrato de Prestación de Servicios los PPAA firman la recepción la toma de conocimiento del Reglamento Interno.
- 3.- En página del Ministerio de Educación, SIGE se publica el documento.
- 4.- En Consejo de Convivencia Escolar se realizan talleres con los participantes para que tomen conocimiento del Manual y sus Protocolos.
- 5.- En reuniones con Asistentes de Educación se difunde el documento.
- 6.- En reuniones de PPAA se publicita y reflexiona entorno al M.C.E.

- 7.- En sesiones del Consejo Escolar se analizan materias del Reglamento.
- 8.- En clases de orientación y consejo de curso se realizan sesiones para conocer el Reglamento Interno.
- 9.- Confeccionar dípticos o trípticos amenos con parte del Reglamento Interno.

ANEXOS PROTOCOLOS DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES QUE SE PUEDAN PRESENTAR DENTRO DEL LICEO JUAN PABLO II.

La importancia los protocolos radica en la protección y resguardo de los derechos de la infancia y adolescencia, en coherencia con todas las normas legales que se refieran al tema y con la Convención de los Derechos del Niño, con énfasis en la responsabilidad social de proteger integralmente a niños, niñas y adolescentes, así como garantizar ambientes seguros, entornos protectores y realizar las acciones necesarias.

ANEXOS

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE CASOS DE ACCIDENTES ESCOLARES

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

PROTOCOLO DE APOYO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHO DE ESTUDIANTES

Introducción

El Liceo Técnico Profesional ha establecido estrategias de prevención de posibles actos de vulneración de derechos y protocolos de actuación para abordar las diversas situaciones y para ello se han considerado los principios del PEI.

Se aplica cuando el adulto responsable, ya sea madre, padre u otro familiar, aquel que tenga bajo su cargo los cuidados personales del estudiante por resolución judicial que indique, exista descuido o trato negligente, el que se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen el deber, los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente, no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y desarrollo integral.

Este protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de vulneración de derechos.

*Se trata de situaciones que NO corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas y adolescentes, ya que el abordaje de estas situaciones se trata por separado en otros protocolos contenidos en este Reglamento Interno Escolar.

CONCEPTOS GENERALES:

1.-Negligencia parental o abandono: Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o falta de atención de las necesidades físicas y emocionales de los estudiantes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Es un tipo de vulneración por omisión, es decir no atienden ni satisfacen sus necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, incumplimiento de



tratamientos médicos, descuidos en la higiene, múltiples accidentes por descuido o no se brinda protección y/o se les expone ante situaciones de peligro.

2.-Abandono emocional: Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños, niñas y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto por parte de una figura adulta estable. También este abandono dice relación con la falta de atención respecto de las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Se activa este protocolo cuando:

- Cualquier miembro de la comunidad educativa toma conocimiento de una situación de vulneración de un estudiante del Liceo.

DENUNCIA OBLIGATORIA.

El Art. 175 del Código Procesal Penal estipula que estarán obligados a denunciar los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Art. 176 del Código Procesal Penal indica que las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

MEDIDAS PREVENTIVAS:

a) Medidas preventivas de gestión escolar:

- Control de asistencia a clases, y puntualidad a cargo de Convivencia y profesores jefes.
- Promoción de la importancia de la asistencia y la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada escolar, dirigida a los apoderados y estudiantes.
- Acciones de sensibilización de la comunidad sobre la trascendencia del respeto a los derechos del estudiante y su impacto en el proceso de formación integral.



b) Medidas de Información y Capacitación.

- Durante el año escolar, se realizarán actividades formativas e informativas relacionadas con esta temática a estudiantes.
- Planificar dentro del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar acciones que promuevan la importancia del resguardo de derechos de menores.
- Se organizará actividades para los padres y apoderados en reuniones, charlas informativas para las familias con el fin de promover la formación en torno a la prevención, la protección, el autocuidado, la crianza y la parentalidad positiva, según etapas del desarrollo de la estudiante.
- Todos los funcionarios del liceo deberán estar receptivos ante la presencia de indicadores o señales que den cuenta de una situación de vulneración de derechos de menores, de manera que evalúen el contexto en que se presentan para poder advertir una situación de riesgo.
- Inspectores y/o equipo Psicoeducativo podrán realizar entrevistas periódicas con apoderados y/o estudiantes que constituyen una herramienta importante para consignar información relevante sobre la progresión de los cambios notorios de un joven en su tipo conductual.
- El liceo posee contacto con la red pública de apoyo local, por ejemplo, OPD, Programa SENDA en la Comuna, Ministerio Público, Carabineros y Policía de Investigaciones.
- Desarrollo en los OAT del curriculum escolar, en relación a la importancia del respeto y resguardo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

En el caso que un estudiante entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el funcionario que detecte dicha situación deberá conducirlo al encargado de Convivencia Escolar u Orientación para activar este protocolo de modo inmediato.



En el caso que el relato o las evidencias de vulneración hagan presumir que es producto de una agresión familiar o de un adulto cercano a la familia, tomar las precauciones para evitar la resistencia a colaborar o el aumento de riesgo para el estudiante producto de una crisis familiar que obstaculice el proceso de abordaje o reparación, se solicitará apoyo especializado o realizar la denuncia.

En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, el Encargado de Convivencia o quién se asigne, debe trasladar al centro asistencial para una revisión médica, de inmediato, informando de esta acción a la familia en paralelo.

El procedimiento por seguir será el siguiente:

- a) Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que algún estudiante está siendo vulnerado en alguno de sus derechos o recibe el relato, deberá informar de inmediato a la Encargada de Orientación o Convivencia.
- b) Encargada de Orientación dará a conocer la situación del estudiante al profesor jefe para evaluar los apoyos pertinentes.
- c) El Encargado de Convivencia Escolar o un integrante del Equipo de Orientación, tomará contacto telefónico con el apoderado en forma inmediata de conocidos los hechos, para citarlo a una entrevista en el establecimiento, con el objeto de informar y recopilar información necesaria, siempre y cuando el apoderado no esté involucrado.
- d) El estudiante afectado, estará siendo acompañado por un funcionario del establecimiento, mientras llegue su apoderado/a.
- e) En caso de necesidad de constatar lesiones, el estudiante deberá estar siempre acompañado por sus padres o apoderados, siempre que no estén involucrados en los hechos de vulneración.



- f) Equipo psicosocial revisará y recopilará antecedentes del estudiante necesario; hoja de vida, rendimiento académico, informe docente, entre otros.
- g) Equipo psicosocial elaborará un Informe escrito que dará en conocimiento al director, quien tendrá la responsabilidad de poner a disposición de las entidades pertinentes, previo aviso a la familia.
- h) El establecimiento, a través del Equipo Psicosocial y Profesor Jefe, deberán realizar seguimiento y acompañamiento del estudiante y su familia, mientras dure el proceso de investigación por parte del Tribunal de Familia y se pronuncie respecto de las medidas adoptadas, lo que podría darse en un plazo aproximado de 30 días. De lo contrario, este acompañamiento y seguimiento continuará mientras sea necesario.
- i) Equipo Psicosocial adecuará sus acciones acordes a la resolución de las entidades pertinentes.

DENUNCIA

Respecto del tratamiento de las situaciones de vulneración de derechos de NNA, el liceo actuará sobre cualquier situación que afecte a sus estudiantes, siguiendo cada uno de los pasos indicados en la normativa aplicable, teniendo en consideración las siguientes responsabilidades:

- 1.- Priorizar siempre el interés superior del NNA.
- 2.- No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, puesto que ello puede eventualmente aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de las niñas y adolescentes, agravando el daño.
- 3.- No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el establecimiento entregará los antecedentes que le soliciten.
- 4.- No abordar a él o a los posibles responsables en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación la reparación del daño en la niña o adolescente; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire a la estudiante del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño. El abordaje a él o los posibles



agresores por vulneración sólo podrá ocurrir una vez que se active el protocolo con los objetivos de separar al posible agresor del NNA sobre el cual se sospecha ha cometido la vulneración de derechos y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el interés superior del afectado y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un NNA está siendo vulnerado en alguno de sus derechos, en los términos en que se describe, deberá informar inmediatamente a Orientación o Convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

El Director del establecimiento, deberá poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

Nota:

- 1.-En los casos en que el estudiante presentará de manera visible una agresión física, este deberá ser acompañado por un adulto del establecimiento educacional a constatar lesiones en el hospital regional. En paralelo se le dará aviso al apoderado.
- 2.-Las entidades pertinentes a derivación son: Oficina de Protección de Derecho de Infancia, Tribunal de Familia de Coyhaique y Fiscalía.

MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE.

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en el que se podrá disponer de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Una vez activado el Protocolo, la Coordinadora de Convivencia Escolar velará por el resguardo de la privacidad del estudiante afectado, tomando las medidas necesarias para que la información sólo llegue a las personas que deben intervenir en la situación para su atención y eventuales derivaciones.



Se resguardará la identidad e intimidad del/la menor afectado/a en todo momento del proceso de seguimiento, procurando resguardar la confidencialidad de la situación y la identidad de las personas involucradas, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para no re-victimizar ni generar conflictos con el resto de la comunidad.

El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el la Coordinadora de Convivencia Escolar en conjunto con Orientación.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Una vez activada la red de apoyo externa al establecimiento, la Orientadora mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

MEDIDAS DE RESGUARDO DE LOS ESTUDIANTES CUANDO EXISTAN ADULTOS INVOLUCRADOS

En el caso de que en los hechos esté involucrado un adulto funcionario establecimiento, las medidas protectoras para resguardar al estudiante son:

- a) Hacer efectivo lo que indica el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, respecto de obligaciones y prohibiciones, evitando que haya contacto entre ambos, mientras dure el proceso de investigación y se determinen responsabilidades.

En el caso de que en los hechos esté involucrado un adulto externo al establecimiento, las medidas protectoras para resguardar al estudiante son:

- a) La denuncia formal al Tribunal de Familia para que investigue los hechos.
- b) Prohibición del ingreso del adulto al establecimiento mientras dure el proceso de investigación y se resuelva.



- c) En el caso de que el denunciado sea el apoderado, se exigirá cambio de apoderado mientras dure el proceso.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- 1.- Publicación en el sitio web del colegio www.liceojpii.cl
- 2.- En reuniones de apoderados o en otras instancias en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
- 3.- En la hora de Orientación con los estudiantes.



PROTOCOLO FRENTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

1.- INTRODUCCIÓN

El Liceo Técnico Profesional Juan Pablo II, de acuerdo a la normativa escolar vigente, cuenta con un Protocolo frente a situaciones de agresiones sexuales o hechos de connotación sexual que se pudieran producir atentando contra la integridad de sus estudiantes. Este Protocolo orienta a la comunidad educativa en cómo actuar frente a situaciones de esta naturaleza, teniendo como principal objetivo velar por generar un ambiente protector para los estudiantes que se pudieran ver afectados por hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, a través de procedimientos sistematizados que garanticen a la comunidad educativa el cumplimiento de sus derechos y a su vez definan claramente acciones y responsabilidades cuando estos hechos ocurran, permitiendo la recopilación de antecedentes para conocer lo sucedido, con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños, niñas y adolescentes y entregarlos a los organismos competentes en caso de una derivación. Además, el establecimiento, en su proceso de formación, ha establecido estrategias para prevención de ocurrencia de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.

Cualquier forma de abuso sexual, es una forma grave de Maltrato Infantil, una vulneración de los derechos de los niños, niñas y jóvenes y, por tanto, contraria a los valores expresados en nuestro PEIC.

Sin perjuicio de las denuncias que se encuentran obligadas a realizar las autoridades del establecimiento educacional, las acciones definidas en este Protocolo no están encaminadas a determinar responsabilidades penales, sino a recopilar antecedentes que permitan garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes, debiendo adoptar medidas adecuadas en cada caso en particular, para el eficaz acompañamiento en este tipo de situaciones.

2.- CONSIDERACIONES GENERALES:

El protocolo se activará con la denuncia o relato de un estudiante a cualquier adulto integrante de la comunidad educativa, debiendo el establecimiento actuar sobre cualquier situación que afecte a sus estudiantes independiente de si los posibles agresores forman parte o no de la misma comunidad escolar que el niño, niña o adolescente y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.



También se activará frente a la sospecha, siendo siempre necesario actuar de forma preventiva y protectora, para clarificar la situación y evitar que el estudiante continúe siendo dañado.

El Equipo de Convivencia Escolar, liderado por la Encargada de Convivencia Escolar y Asuntos Estudiantiles, será el encargado de activar el presente Protocolo.

Convivencia Escolar, junto a Dirección, deberán tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de un supuesto delito de abuso sexual, cualquiera sea su posición en el caso, tanto como supuesto abusador o como supuesta víctima. El procedimiento deberá respetar el debido proceso y garantizar que ambas partes sean escuchadas. Si hubiere testigos de los hechos que se denuncian, se les tomará declaración y se acompañarán a la denuncia. Asimismo, procurará y facilitará todos los medios posibles para la participación, en carácter de testigos, de los miembros de la comunidad escolar que tuvieran conocimiento de los hechos.

De todas las acciones realizadas en la activación del Protocolo, cualquiera sea la situación, se deberá dejar constancia escrita en la carpeta y en el libro de clases, hoja de vida del estudiante, cuidando la confidencialidad de los hechos.

Aunque se haya dado término al proceso de investigación, el establecimiento deberá brindar el apoyo psicosocial a los estudiantes, todo el tiempo que sea necesario.

En todas las situaciones, Unidad Técnica Pedagógica apoyará a los estudiantes involucrados, en caso de requerirse, con guías, tareas, comunicación directa con profesor jefe, u otra medida, ya sea pedagógica, formativa o reparatoria.

La persona adulta que recibe la información o denuncia no debe asumir el compromiso de guardar el secreto, teniendo la obligación legal de actuar para derivar y denunciar. sí debe asumir el compromiso de manejar la información con reserva y con criterio, compartiéndola solo con las personas que podrán colaborar para resolver la situación.

El establecimiento, a través de Convivencia Escolar y Equipo Psicosocial, deberán realizar seguimiento y acompañamiento del estudiante y su familia, mientras dure el proceso de investigación por parte del Tribunal de Familia y se pronuncie respecto de las medidas adoptadas, lo que podría darse en un plazo aproximado de 30 días. De lo contrario, este acompañamiento y seguimiento continuará mientras sea necesario.

El Encargado de Convivencia Escolar o quien designe, tomará contacto telefónico con el apoderado, en forma inmediata de conocidos los hechos, para citarlo a una entrevista personal al establecimiento para comunicarle la situación.



3.- CONCEPTOS GENERALES:

Se entenderá por agresiones sexuales y hechos de connotación sexual cualquier situación que implique la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada, basada en una relación de poder, donde el ofensor intencionalmente ejerce estas acciones por medio de la fuerza física, chantaje, amenazas, seducción, intimidación, engaño, uso de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica que atente contra la libertad o la seguridad sexual.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- 1.- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- 2.- Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- 3.- Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas, entre otras.

Finalmente, el abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
2. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
3. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
4. Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
5. Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
6. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
7. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
8. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
9. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
10. Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

4.- DEFINICIONES:



Abuso sexual: se define como toda acción violenta que atenta contra la libertad sexual de la persona y su derecho a elegir la actividad sexual que quiere realizar. En el caso de niños, niñas y adolescentes cualquier actividad de naturaleza sexual o erotizada que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente y que no está preparado para realizar o no puede consentir libremente.

Agresión sexual: Cualquier forma de contacto sexual físico con o sin acceso carnal con violencia o intimidación y sin consentimiento. Por lo general, un ataque sexual ocurre cuando alguien toca cualquier parte del cuerpo de otra persona sin su consentimiento con fines sexuales, incluso si el contacto es a través de la ropa.

Exhibicionismo: Es una categoría de abuso sexual sin contacto físico. La víctima es obligada a presenciar acciones de connotación sexual o actos de exhibición obscenos, como, por ejemplo, observar partes íntimas de otra persona o un acto sexual.

Violación: Delito que consiste en acceder carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona empleando fuerza o intimidación o estando la víctima privada de sentido o aprovechándose el autor, de su incapacidad para oponerse o abusando de la enajenación o trastorno mental de la víctima. En resumen, delito que consiste en tener relaciones sexuales con una persona sin su consentimiento o con un consentimiento obtenido mediante la violencia o la amenaza.

Estupro: es un delito sexual que se produce cuando una persona mayor de edad, mantiene relaciones sexuales con una persona menor de edad que consiente la relación, mediante el engaño, el abuso de superioridad o una cierta manipulación psicológica del/la menor.

Coerción: es la presión, engaño, amenaza o acto forzoso de manera no física ejercido por una persona con poder (abusador) hacia otra de menos poder (víctima), para mantener un acto sexual no deseado, doblegando su voluntad y su conducta.

Asimetría: En el caso de abuso sexual es cuando el agresor es significativamente mayor que la víctima, aunque no necesariamente haya cumplido la mayoría de edad. Por otro lado, la edad determina muchas otras asimetrías: asimetría anatómica, asimetría en el desarrollo y especificación del deseo sexual, asimetría de afectos sexuales, asimetría en las habilidades sociales, asimetría en la experiencia sexual. Por todo ello, ante una diferencia de edad significativa no se garantiza la verdadera libertad de decisión.

Explotación sexual infantil: Se define como el acto de obtener o mediar los servicios sexuales de un niño, niña o adolescente a cambio de una retribución de cualquier tipo. Categoría de abuso sexual infantil en la que el abusador persigue un beneficio económico y que engloba la prostitución y la pornografía infantil.



Abuso sexual propio: Es una acción que tiene sentido sexual pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño o una niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a al niño(a) o de estos al agresor/a, inducidas por el mismo.

Abuso sexual impropio: exposición de hechos de connotación sexual a niños, niñas y adolescentes, con el fin de procurar su excitación o la de otro, tales como: exhibición de genitales, realización de actos sexuales, masturbación, sexualización verbal, exposición a la pornografía.

Producción pornografía infantil: Elaboración de material pornográfico, donde se emplee la imagen, voz, genitales de menores de 18 años, con fines primordialmente sexuales, para actividades sexuales explícitas, reales o simuladas.

Distribución de pornografía infantil: comercializar, importar, exportar, distribuir, difundir, exhibir, almacenar o adquirir material pornográfico, cualquier sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de 18 años.

5.- SOBRE EL DEBER DE DENUNCIAR

De acuerdo al Artículo 175 del C.P.P., los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales, están obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. Sin embargo, este Protocolo norma el conducto regular a seguir.

6.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE AGRESIÓN SEXUAL Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

El establecimiento implementa estrategias o acciones de gestión administrativa escolar y otras con la finalidad de resguardar los derechos de los niños, niñas y jóvenes y prevenir situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual, tales como:

- Durante toda la jornada diaria hay inspectores que vigilan el comportamiento de los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa, principalmente en los recreos y otras actividades fuera del aula, donde no están a cargo de un profesor.
- Medidas de seguridad y prevención en baños, camarines y otros espacios comunes.
- Publicación del presente protocolo en la página web del establecimiento y su socialización con los integrantes de la comunidad educativa.
- Implementación del Plan de Afectividad, Sexualidad y Género.



- Programa de Orientación: desarrollo de talleres referidos al autoconocimiento, autocuidado y prevención de situaciones de agresiones sexuales y actos de connotación sexual.
- Informar a los padres y apoderados que deben comunicar oportunamente si alguna persona tiene prohibición legal o judicial para acercarse a los estudiantes que se encuentren bajo su cuidado o dependencia.
- Se mantendrán actualizados los Certificados de Registro de Inhabilidad para Trabajar con Menores y Certificado de Antecedentes de toda persona que por la naturaleza de sus funciones tenga contacto con los estudiantes.
- Personal externo: Todo tercero, voluntario, practicante, prestador de servicios a honorarios que en su labor se relacione con los estudiantes; o personas contratadas por una empresa externa para realizar mantenciones, capacitaciones u otras actividades en el establecimiento, deben disponer de los Certificados del Registro de Inhabilidades para Trabajar con Menores y Certificado de Antecedentes. No obstante, lo anterior, la Dirección del establecimiento se reserva el derecho de no permitir el ingreso a las personas que no considere idóneas.
- Plan de Desarrollo de la Autoestima en los estudiantes.
- El establecimiento promueve encuentros de Familia para socializar estos temas, talleres y charlas con especialistas externos, reuniones de apoderados, reuniones formativas, con el fin de promover la formación en torno a la prevención, la protección, el autocuidado, la crianza y la parentalidad positiva, según etapas del desarrollo del estudiante.
- Activación de acciones de promoción escolar tanto a apoderados como a funcionarios, sobre la importancia de la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada escolar.
- Acciones de sensibilización de la comunidad sobre la importancia del respeto a los derechos del niño y su impacto en el proceso de formación integral.
- Los educadores deberán estar atentos ante la presencia de indicadores o señales que pudiesen dar cuenta de una situación de abuso sexual, de manera que evalúen el contexto para poder advertir una situación de riesgo.
- El establecimiento genera instancias formativas e informativas orientadas a funcionarios del establecimiento, tanto para docentes como asistentes de la educación, cuyo objetivo es potenciarlos como agentes garantes y protectores frente a situaciones de Vulneración de Derechos, por parte de equipo de profesionales externos e internos al establecimiento, en instancias tales como consejo de profesores, inducción de funcionarios, talleres, etc.
- El establecimiento cuenta con un Equipo Psicosocial, dependiente de Orientación, el que aparte de brindar contención y apoyo ante situaciones ocurridas, también tiene como objetivo, como forma preventiva de estos hechos, el acompañamiento del desarrollo socio-emocional de los estudiantes, la prevención de situaciones de riesgo en el ámbito



afectivo, la intervención oportuna de los estudiantes que lo requieran y la realización de actividades psicoeducativas dirigidas a padres y apoderados.

6.1.- En cuanto al uso de los espacios dentro del establecimiento

- Espacios donde se realicen actividades educativas, salas de clases, talleres, laboratorios, salas de artes, oficinas, entre otros, en lo posible deben contar con ventanas y puertas que proporcionen adecuada visibilidad desde el exterior.
- Portería: El funcionario encargado de la portería es responsable de dejar entrar personas ajenas al establecimiento, procurando siempre que sean atendidos de acuerdo a su necesidad y que no circulen por otras dependencias.
- Oficinas: Las oficinas donde se reciben niños y estudiantes deben tener adecuada visibilidad desde el exterior.
- CRA: la permanencia de los estudiantes en el CRA, debe estar siempre supervisada por más de un adulto.
- Baños: En lo posible deben existir baños separados por niveles. Los baños de los estudiantes no deben ser utilizados por adultos ni tampoco por personas ajenas al establecimiento. Los baños de damas y varones estarán debidamente señalizados. Así mismo los baños de los adultos estarán debidamente señalizados y no deben ser utilizados por estudiantes. Los estudiantes discapacitados, que necesiten ayuda para el uso de los baños, sólo podrán ser acompañados por las personas autorizadas expresamente por sus padres para ello. Esta autorización debe quedar archivada en la carpeta del estudiante y tendrá vigencia sólo para el año en curso.
- Camarines y duchas: El uso de los camarines y duchas debe estar separado por género y en lo posible tener un horario de uso, por nivel. Los camarines de los estudiantes no pueden ser utilizados simultáneamente por adultos ni tampoco por personas ajenas al establecimiento. En los momentos en que sea necesaria la supervisión de los estudiantes en los camarines, ésta se hará al menos por dos adultos presentes.
- Enfermería: En caso de accidentes o emergencias como quemaduras, heridas importantes o cualquier situación que comprometa la salud de los niños o estudiantes y justifique el proceder a quitar alguna prenda de vestir, deberá realizarse en presencia de dos funcionarios del establecimiento, debiendo el apoderado ser informado oportunamente de la situación de emergencia sucedida.

6.2.- En cuanto a las actividades fuera del establecimiento

- En toda actividad oficial que se realice fuera del establecimiento, debe haber al menos, una persona adulta a cargo y en lo posible debe ser acompañado por otro funcionario o apoderados.



- Si ésta incluye alojamiento (campamentos, giras de estudio, etc.), debe haber baños y dormitorios separados para hombres y mujeres.
- No está permitido que un adulto duerma en la misma habitación con los estudiantes.
- Tampoco está permitido que los adultos usen el mismo baño que los estudiantes. Si no es posible contar con baños separados, se debe constatar que su uso sea de manera individual, resguardando que no haya un adulto y un estudiante en el baño, al mismo tiempo.
- En los traslados de estudiantes, un adulto no debe viajar en vehículo particular, solo con un menor. Sólo podrá hacerlo si hay más adultos en el vehículo. En caso de que esto no sea posible, debe existir autorización escrita del apoderado del estudiante.

6.3.- En cuanto a entrevistas y acompañamiento de adultos a estudiantes

- Las actividades de atención y acompañamiento personal de tipo pedagógico, psicopedagógico, psicológico, pastoral y/o espiritual, etc., serán realizadas en lugares del establecimiento que sean seguros, privilegiando que las oficinas sean preferentemente con puertas vidriadas o ventanas que tengan adecuada visibilidad desde el exterior.
- Se deben evitar manifestaciones de afecto de parte de adultos, que puedan generar malestar, confusión o incomodidad en los estudiantes. Del mismo modo, cada funcionario debe corregir en forma positiva y formativa cualquier expresión de cariño de algún estudiante que se considere inadecuada.
- Está estrictamente prohibida cualquier relación sentimental entre un estudiante y cualquier funcionario del establecimiento.

6.4.- Comunicación a través de medios digitales

No Se permite que los educadores del establecimiento agreguen como "amigos" a estudiantes en las distintas redes sociales. Sin embargo, se podrán crear grupos cuando su finalidad sea la coordinación de actividades académicas o la organización de actividades de carácter formativo.

6.5.- En relación a padres y apoderados y demás adultos responsables

- Deben retirar a sus hijos a la hora de término de las actividades para evitar que se queden solos en horarios donde no hay educadores para cuidarlos.
- Los padres o apoderados no podrán entrar a las salas y otras dependencias del establecimiento sin previa autorización.



- Los padres o apoderados no podrán esperar a ningún profesor en espacios destinados al uso de estudiantes, salvo que se les indique expresamente para alguna actividad específica.
- Después del comienzo de las actividades, solo podrán entrar al establecimiento los padres que tienen una entrevista concertada previamente, que deban concurrir a las oficinas de administración o que hayan sido llamados para retirar a sus hijos desde secretaría, enfermería y/o Convivencia Escolar.
- Se promueve en reuniones de apoderados la importancia de que los padres y apoderados tomen las medidas de resguardo y seguridad para el traslado de los estudiantes desde y hacia el establecimiento, así como de generar condiciones de comunicación y acompañamiento con sus hijos, controlando adecuadamente el uso de la tecnología y las redes sociales.

7.- MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR

El encargado de llevar a cabo este protocolo, decidirá en conjunto con el Director, la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa, sólo si corresponde y las vías adecuadas para realizar esta comunicación, velando siempre por el interés superior del niño, niña y adolescente.

Esta información se entregará a través de un comunicado escrito.

8.- MEDIDAS EN CASO DE DENUNCIA INFUNDADA

En caso de detectarse denuncias infundadas, el establecimiento podrá aplicar las medidas disciplinarias contempladas en el Manual de Convivencia, además de considerar eventuales acciones legales.

9.- MEDIDAS GENERALES DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS

- Se resguardará dentro de lo posible que no tenga contacto con el sospechoso o victimario.
- Se resguardará su identidad y confidencialidad de la situación, siendo compartida la información sólo con las personas que serán partícipes del proceso de investigación y de acciones contempladas en el Protocolo.
- El personal del Equipo Psicosocial del establecimiento realizará una intervención de acogida y contención.
- Se generarán las condiciones que le permitan asistir regularmente al establecimiento en forma segura.
- El requerimiento de protección se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del NNA. Esta acción no tiene como objetivo



investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección. En el caso que la familia no sea capaz de garantizar la protección de sus hijos e hijas, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de un requerimiento de protección.

- En cada una de las acciones, se priorizará siempre el interés superior del niño, niña o adolescente afectado y a su vez del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.

10.- SEGUIMIENTO DE LOS CASOS

- El equipo de Convivencia Escolar realizará seguimiento de los casos independiente del procedimiento aplicado. Para ello podrá citar a los estudiantes involucrados y/o a sus apoderados para evaluar las medidas de apoyo, pedagógicas, formativas, reparatorias adoptadas y solicitar a los organismos de derivación, antecedentes para conocer avances del proceso, comunicarse con especialistas que atiendan al estudiante y recibir orientaciones de apoyo, entre otras.
- El establecimiento, a través del Equipo de Convivencia Escolar, mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: OPD, Tribunales de Familia, PDI, Centro de Salud de la comuna, entre otras.
- Periódicamente, el psicólogo/a monitoreará la situación emocional del estudiante y se comunicará con los padres y apoderados, debiendo registrar por escrito, el seguimiento en la carpeta personal del estudiante.
- Con el fin de resguardar la integridad y el estado emocional del estudiante, se realizarán entrevistas periódicas por parte de Psicólogo/a a los padres del estudiante con el fin de efectuar contención y poder determinar en conjunto con el Departamento de Orientación y U.T.P., las medidas pedagógicas necesarias, para resguardar la adecuada adaptación escolar del estudiante, mientras dura su proceso.

11.- INFORMACIÓN DE INSTITUCIONES RELACIONADAS EL RESGUARDO DE DERECHOS Y LA PROTECCIÓN DEL MENOR.

Con la finalidad de contar con la información pública relacionada con la protección de los derechos del niño, niña o adolescente, se ponen a disposición de la comunidad educativa los siguientes datos para que en caso de sospecha o evidencia de un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil se pueda tomar contacto a la brevedad:

- Comisarías de su comuna, plan cuadrante o emergencias Carabineros de Chile (Fono 133).
- Policía de Investigaciones, PDI, (Fono 134)
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Servicio Médico Legal.



- Fono 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación, ya sea si es víctima, testigo u otro de Violencia Intrafamiliar (VIF), entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- Fono 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados referentes a hechos delictivos que involucren a niños, niñas o adolescentes cuando sus derechos estén vulnerados o amenazados, ejemplo frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- Línea 800220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato: Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.

12.- DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

El presente protocolo se pondrá a disposición de toda la comunidad para su conocimiento a través de la página web del establecimiento.

Junto con ello se dará a conocer en el Consejo Escolar, a los apoderados en reuniones de curso por parte del profesor jefe; a los estudiantes en clases de orientación o consejo de curso; a los educadores en consejos de profesores y reuniones del personal y en actividades de capacitación o socialización que se establezcan para los funcionarios, a fin de que tengan conocimiento de los protocolos del establecimiento.

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENDEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Agresión sexual a estudiantes fuera del establecimiento educacional

1. Cualquier adulto del establecimiento educacional que tome conocimiento de un posible delito de carácter sexual, ya sea que evidencia lesiones físicas en un/a estudiante o reciba el relato, deberá realizar un registro por escrito de éste, señalando nombre del estudiante, día y hora, relato y aún cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho, inmediatamente, al Director y Encargado/a de Convivencia Escolar del establecimiento Educacional, a fin de que se active el Protocolo correspondiente.
2. El adulto que recepciona la información, es quien acompaña al/la estudiante denunciante al Departamento de Orientación del Establecimiento para su contención.
3. El adulto que tome el relato debe tener en consideración que el/la estudiante que podría estar siendo víctima de un delito tiene derecho a:



- Ser escucharlo/a y contenido en un contexto resguardado y protegido.
 - Ser escucharlo/a sin cuestionar ni confrontar su versión.
 - Que no se emitan juicios sobre las personas o situación que le afecta.
 - Que no se le atribuya alguna responsabilidad en lo sucedido.
 - Que se maneje de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.
4. El integrante del Departamento de Orientación que haya brindado la contención, deberá dejar registro por escrito de las acciones realizadas.
 5. El Director está obligado a denunciar el hecho (Art.175 CPP) ante la Fiscalía, Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o cualquier tribunal con competencia penal, antes de transcurridas 24 horas desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al menor de edad. Para cumplir con la obligación legal del establecimiento de realizar la denuncia, no se requiere la autorización de la familia.
 6. El Encargado/a de Convivencia Escolar tomará contacto con el apoderado de la o las víctimas de abuso sexual, ya sea vía telefónica o por correo electrónico institucional a la brevedad para citarlo al establecimiento y poner en conocimiento de la situación denunciada, salvo que se sospeche o se tenga certeza que éste/a podría tener participación en los hechos, en tal caso, se debe identificar a otro adulto que asuma la protección del niño, niña o adolescente. En esta entrevista se informarán los pasos a seguir, lo que quedará registrado en Libro de Atención de Apoderados.
 7. Se ofrecerá contención emocional a través del equipo psicosocial del establecimiento y se informará sobre redes de apoyo que ofrecen instituciones gubernamentales.
 8. En caso de existir objetos (ropa u otro) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular, debiendo ser guardados en una bolsa cerrada de papel.
 9. En caso de que se estime que el niño/a o adolescente se encuentra en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente a la Fiscalía, de forma que se adopten las medidas de protección hacia el niño, niña o adolescente. Se debe informar los datos del apoderado y responsable en el establecimiento (nombre completo, R.U.N., dirección, teléfono).
 10. Si fuese necesario constatar lesiones, el Encargado de Convivencia Escolar o el funcionario que designe dirección, deberá acompañar al estudiante al centro asistencial más cercano. En este caso se comunicará al apoderado la derivación y se solicitará su presencia en el centro asistencial. El establecimiento deberá disponer de su traslado inmediato y oportuno a un centro de salud, acorde a lo previsto en el protocolo de accidentes.

SEGUIMIENTO



- Posterior a la información previa del apoderado, el Encargado de Convivencia Escolar lo citará para una entrevista en la que se procurará acordar un plan de trabajo conjunto para revisar la situación del estudiante y determinar la procedencia de medidas de protección. Se debe dejar constancia por escrito en la carpeta del estudiante.
- Adicionalmente, se deberán activar algunas de las siguientes acciones:
 - Plan de acompañamiento y apoyo especializado (medidas formativas, pedagógicas y psicosociales según necesidad) al estudiante y al curso.
 - En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del o los estudiantes involucrados, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para no re-victimizar, procurando guardar la confidencialidad del asunto.
- Periódicamente el psicólogo/a monitoreará la situación emocional del estudiante y se comunicará con las redes externas que estén atendiendo la situación, luego con los padres y apoderados, debiendo registrar por escrito, el seguimiento en la carpeta personal del estudiante.
- El Encargado de Convivencia Escolar deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del estudiante, a fin de determinar la pertinencia del cierre de la situación, previa autorización de dirección e información a los padres y/o apoderados.

Estudiante violenta sexualmente a otro estudiante

Cualquier adulto del establecimiento educacional que tome conocimiento de un posible delito de carácter sexual, ya sea que evidencia lesiones físicas en un/a estudiante o reciba el relato, deberá realizar un registro por escrito de éste, señalando nombre del estudiante, día y hora, relato, debiendo poner en conocimiento del hecho, inmediatamente, al Director y Encargado/a de Convivencia Escolar del establecimiento Educacional, a fin de que se active el Protocolo correspondiente.

Información a los Apoderados:

El Encargado de Convivencia Escolar se comunicará con el apoderado del estudiante agredido y del estudiante agresor tan pronto tome conocimiento de la denuncia. Se les informará preliminarmente la situación y se citará a entrevista, ya sea a través de llamado telefónico o correo electrónico, cuidando sólo entregar información administrativa y no



develar el hecho en resguardo de la confidencialidad del asunto. La entrevista podrá realizarse por el Director y/o Encargado de Convivencia Escolar.

En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes, quienes deberán estar acompañados por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna.

Se solicitará autorización a los apoderados para que profesional psicólogo/a entreviste a los estudiantes. Los apoderados deciden si se encontrarán presentes o no en dicha entrevista.

Una vez que se constate la calidad de víctima y victimario, especialmente si los estudiantes son coetáneos, se procederá tomar medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial a los estudiantes involucrados en los hechos. Las medidas formativas se adoptarán teniendo en consideración la edad y grado de madurez, el desarrollo socioemocional y las características personales de los estudiantes involucrados.

Medidas de protección del estudiante agredido

- Si el hecho es constitutivo de delito, el Director deberá realizar la denuncia antes de transcurridas 24 horas, a fin de que la autoridad competente desarrolle una investigación. En el establecimiento se adoptarán medidas de protección del estudiante (formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial), entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para evaluar la situación y evitar nuevas agresiones, activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales.
- Se puede separar a la víctima del estudiante que ha cometido la agresión otorgándole ajuste curricular durante el año actual, con el fin de que deje de asistir regularmente al establecimiento.
- El funcionario que atiende al estudiante, será el responsable de acompañar a la víctima a Orientación, a fin de que reciba contención inmediata.
- El establecimiento implementará apoyos o adecuaciones pedagógicas, formativas, psicosociales y reparatorias.

Medidas hacia el estudiante agresor

- Se conducirá al joven agresor al departamento de Orientación, para su contención y con la finalidad de que tome conocimiento de la situación de la que es acusado.
- Se citará al apoderado, para informarle lo sucedido y de las acciones que se adoptarán. En esta entrevista se le informará sobre el estado de situación escolar (se debe informar



la activación del protocolo de medidas disciplinarias a aplicar pues se trata de una situación considerada como falta muy grave, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.

- Se firmará un compromiso con el apoderado y el estudiante para que el joven asista a Talleres del Equipo Psicosocial de Orientación y apoyo de redes externas.
- Se seguirá la orden del tribunal mientras dure la causa.
- Se informará a las Instituciones Especializadas en Agresiones Sexuales.
- Para aplicar sanciones y medidas se deberá resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad y gradualidad estipulados en las faltas, medidas disciplinarias y procedimientos” del presente Reglamento Interno. Sin perjuicio de la investigación por la autoridad competente y las penas que en ella se apliquen, el establecimiento podrá aplicar medidas (sancionatorias, formativas y/o pedagógicas) al supuesto abusador si se comprobara que hubo comportamientos inadecuados, pero no constitutivos de abuso sexual, todo ello de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento Interno.
- Dependiendo las medidas adoptadas por el establecimiento, se solicitará a la familia del victimario un informe del especialista externo que acredite su terapia y evolución para retornar a clases regularmente al establecimiento, en caso de que no haya estado asistiendo presencialmente.

SEGUIMIENTO

- El Encargado de Convivencia Escolar, junto al Equipo Psicosocial de Orientación, acordarán un Plan de Trabajo con los estudiantes involucrados, lo que se comunicará a los apoderados personalmente, debiendo quedar registro escrito de dicha entrevista. En dicho Plan se debe priorizar la continuidad del servicio educativo, para evitar la deserción escolar y debe contemplar las medidas psicosociales, pedagógicas, formativas, reparatorias, etc., que sen necesarias.
- En todo el proceso de seguimiento, se procurará resguardar la confidencialidad de la situación y la identidad del o los estudiantes involucrados, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para no re-victimizar ni generar conflictos con el resto de la comunidad.
- El psicólogo/a monitoreará la situación emocional de los estudiantes periódicamente y se comunicará con las redes externas que estén atendiendo la situación de los estudiantes y luego con los padres y apoderados, debiendo registrar por escrito, el seguimiento en la carpeta personal de cada uno.
- El Encargado de Convivencia Escolar deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación de los estudiantes, a fin de determinar la pertinencia del



cierre de la situación, previa autorización de dirección e información a los padres y/o apoderados.

Agresión sexual de parte de un/a funcionario/a del establecimiento:

- Si un estudiante relata haber sido abusado o agredido sexualmente por un funcionario/a del establecimiento, o si existe sospecha de ello, se debe seguir el siguiente procedimiento:
- El funcionario que tome conocimiento de una posible situación de abuso o agresión sexual de un funcionario/a hacia un estudiante, debe comunicar inmediatamente en forma escrita al Director y a la Encargada de Convivencia Escolar, a fin de que se active el Protocolo correspondiente.
- El funcionario que atiende al estudiante, será el responsable de acompañar a la víctima a Orientación, a fin de que reciba contención inmediata.
- Paralelamente, El Encargado de Convivencia Escolar citará al apoderado para informarle la situación y se solicitará autorización para que su pupilo/a sea entrevistado/a por la psicóloga del establecimiento. Al aceptar la entrevista, el apoderado decidirá si se encontrará o no presente.
- De acuerdo con la normativa legal vigente, el Director realizará, a través de Oficio, denuncia a la Fiscalía o PDI antes de transcurridas 24 horas de haber sido informado de la situación. Se deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de un supuesto delito de abuso sexual, cualquiera sea su posición en el caso, tanto como supuesto abusador o como supuesta víctima.
- De acuerdo al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, el Director deberá separar al supuesto agresor de su víctima, evitando que haya contacto entre ambos, mientras dure el proceso de investigación y se determinen responsabilidades.
- El Director será el responsable de realizar entrevista con el funcionario/a acusado/a, a fin de ser suspendido de sus funciones hasta que la Fiscalía finalice la investigación y se pueda determinar con claridad la responsabilidad de éste en el hecho, resguardando en todo momento su identidad.
- Toda denuncia realizada a las autoridades correspondientes quedará en manos de la justicia y serán ellos quienes se encargarán de indagar y sancionar, si corresponde, las eventuales responsabilidades penales. El establecimiento hará una recopilación de información y antecedentes preliminares, luego de recibida la denuncia, determinar la existencia de testigos y obtener, de ser posible, la versión del supuesto agresor y entregar a organismos públicos competentes lo que haya recopilado, a fin de colaborar en la investigación.
- Si luego de finalizada la investigación, el denunciado es declarado culpable, se pondrá término a la relación laboral inmediatamente.



- En todo momento se resguardará la dignidad, intimidad e identidad del estudiante agredido, de su familia y de los demás involucrados, esto implica: no minimizar u ocultar la situación, reforzar el rol fundamental del establecimiento de contemplar medidas de prevención y participación de las familias.
- La Dirección del establecimiento entregará un comunicado oficial para toda la comunidad educativa sobre los hechos acontecidos y su seguimiento, ya sea a través de correos institucionales, reuniones extraordinarias con el personal, Consejo de Profesores, Consejo Escolar y plataforma de gestión escolar, resguardando la identidad de los involucrados y la confidencialidad de los hechos.
- El estudiante será derivado a redes externas de apoyo profesional, siendo el Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento, quien realizará un seguimiento del proceso con el fin de resguardar su integridad emocional en todo momento.
- Ante una denuncia que no tenga carácter de delito, pero si se estime que hubo comportamientos inadecuados, no constitutivos de abuso sexual, el establecimiento podrá aplicar medidas de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.
- El establecimiento resguardará, en todo momento, la identidad tanto de la supuesta víctima, como del supuesto agresor, por lo cual no se harán declaraciones a Medios de Comunicación.
- Si fuese necesario constatar lesiones, el Encargado de Convivencia Escolar o el funcionario que designe dirección, deberá acompañar al estudiante al centro asistencial más cercano. En este caso se comunicará al apoderado la derivación y se solicitará su presencia en el centro asistencial. El establecimiento deberá disponer de su traslado inmediato y oportuno a un centro de salud, acorde a lo previsto en el protocolo de accidentes escolares.
- Independiente a la investigación en curso por las autoridades competentes, el establecimiento adoptará medidas de protección hacia el estudiante, formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial; entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para evaluar la situación y evitar nuevas vulneraciones, activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales y en lo posible medidas reparatorias.
- Activación de redes de apoyo externas, según necesidad.
- En caso de detectarse denuncias manifiestamente infundadas o que den curso a una investigación que desestime del todo la aplicación de medidas o sanciones penales por considerarse finalmente infundadas o falsas, la Dirección del establecimiento podrá aplicar las medidas disciplinarias correspondientes, estipuladas en el Reglamento Interno, debiendo el denunciado ser reintegrado a sus labores.
- El establecimiento manejará con discreción las denuncias, aclarando los aspectos generales de la situación sin emitir juicios que vayan más allá de los datos que se tengan.



- En relación a los apoderados con los estudiantes del curso, se evaluará en cada caso, las medidas formativas pedagógicas que puedan realizarse por parte del Equipo de Convivencia Escolar.

SEGUIMIENTO

- Posterior a la información previa del apoderado, el Encargado de Convivencia Escolar lo citará para una entrevista en la que se procurará acordar un plan de trabajo conjunto para acompañar al estudiante y determinar la procedencia de medidas de protección. Se debe dejar constancia por escrito en la carpeta del estudiante.
- Periódicamente el psicólogo/a monitoreará la situación emocional del estudiante y se comunicará con las redes externas que estén atendiendo la situación, luego con los padres y apoderados, debiendo registrar por escrito, el seguimiento en la carpeta personal del estudiante.
- El Director será el encargado de mantenerse informado respecto de la investigación para saber oportunamente el resultado de la misma, a fin de determinar las acciones pertinentes hacia el funcionario involucrado.
- El Encargado de Convivencia Escolar, verificado el término de la investigación, el progreso del estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, con autorización del Director e información a los apoderados, procederá a cerrar el caso.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL

Introducción

El presente Protocolo regirá en todos los casos en que se vea involucrado un estudiante. El Liceo considera que el uso de tabaco, alcohol y drogas ilegales por parte de los jóvenes genera un impacto negativo tanto en su propio desarrollo como en la comunidad en general.

Este Protocolo establece la importancia de un enfoque preventivo sobre la materia y las actuaciones en caso de presencia de alcohol y drogas en la comunidad educativa.

La Organización Mundial de la Salud define la droga como “toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”. La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar.

El Liceo Juan Pablo II denunciará el consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del mismo, así como aquellas conductas que la Ley contempla como tráfico de acuerdo a la Ley Nº 20.000 (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o Ministerio Público. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Dirección del establecimiento.

CONCEPTOS GENERALES

Reconocemos el valor de la prevención y orientamos nuestros esfuerzos para articular e integrar a todos los actores de la comunidad escolar en la implementación de estrategias efectivas de prevención de drogas, alcohol y estupefacientes ilícitos.



El proyecto educativo reconoce a la familia como el centro y motor de formación de los niños, niñas y adolescentes. Nuestro establecimiento no puede abstraerse de las amenazas actuales que pueden sufrir. Así, uno de estos temas es la droga y el consumo de estupefacientes, que puede reportar como amenaza externa, pero también internas. Por otra parte, no podemos limitarnos solo a temas de sustancias ilícita, sino debemos trabajar en la prevención del consumo de otras sustancias como el tabaco y alcohol.

Para ello se incorpora progresivamente materias relativas a este objetivo curricular, a través de los Programas SENDA.

También se trabajará en sensibilizar y apoyar a las familias a asumir un rol activo en la prevención del consumo de estas sustancias en sus hijos incorporadas en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

En tal sentido queda estrictamente prohibido el consumo de alcohol, tabaco y drogas en dependencias del establecimiento y en actividades organizadas por éste, sean académicas o de otra índole. Esta prohibición se aplica para toda la comunidad.

Todo miembro adulto de la comunidad escolar está obligado a recibir las denuncias de tráfico ilícito de estupefacientes o consumo de drogas que pudieren serle informada y derivarla inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar, quien dará inicio al Protocolo correspondiente.

En el caso en que los hechos hayan sido considerados constitutivos de delito, se deberá realizar la denuncia a los organismos pertinentes dentro de las 24 horas desde ocurrido el hecho o 24 horas siguientes de haber tomado conocimiento del hecho. El establecimiento, a través de Convivencia Escolar, deberá realizar seguimiento y acompañamiento del estudiante y su familia, mientras dure el proceso de investigación por las entidades pertinentes y se pronuncie respecto de las medidas adoptadas, lo que podría



darse en un plazo aproximado de 30 días, De lo contrario, este acompañamiento y seguimiento continuará mientras sea necesario.

Frente a situaciones donde los estudiantes se presenten al establecimiento bajos los efectos de sustancias alucinógenas, sustancias peligrosas y alcohol, los plazos están definidos en el Reglamento Interno, de acuerdo a la sanción que corresponda, ya que es considerada una falta muy grave.

DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES O CONSUMO DE DROGAS.

Entendemos por política preventiva del consumo de drogas, “las directrices para el desarrollo de un plan y estrategias de acción al interior de un establecimiento educacional, que pretenden, por una parte, evitar y prevenir el consumo de drogas y las conductas de riesgo asociadas a éste; y por otra parte, fortalecer, mejorar y potenciar la toma de decisiones responsable, así como el desarrollo de conductas saludables en los estudiantes”.

En tal sentido, la institución educativa asume que cualquier caso de consumo de drogas o alcohol o de tráfico de sustancias ilícitas, deberá siempre ser abordado de manera confidencial e institucional centrando en la prevención.

Cualquier acción que se tome a nivel escolar, sea para la protección de los demás estudiantes o miembros de la comunidad escolar o de quienes se ven directamente involucrados, deberá resguardar el principio de inocencia y se deben garantizar los derechos de los estudiantes que se pueden ver involucrados.

Si se trata de actos que pudieren constituir porte o microtráfico, la autoridad escolar deberá entregar los antecedentes al Ministerio Público o a Carabineros de Chile o la Policía



de Investigaciones, quienes son los únicos facultados por la ley para conducir y proceder a una investigación penal.

A nivel local existen diversos actores que pueden colaborar en los objetivos de prevención, tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) del Servicio Nacional de Menores, el programa local del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), Fiscalía local, etc. El establecimiento estará permanentemente vinculado a estos.

Con todo, se establecerán charlas anuales para los distintos niveles educacionales las cuales podrán ser apoyadas por organismo internos o externos especializados.

El establecimiento educacional, en cumplimiento de dichos objetivos, promoverá la distribución de los textos y materiales correspondientes a los programas de prevención a nivel escolar que el Ministerio de Educación o el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) pudiesen entregar a los establecimientos escolares, participará de charlas con entidades asociadas y su participación de diferentes actividades convocadas por el Ministerio de Educación.

I.- PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE CONSUMO

1. En caso de que un estudiante se presente al Liceo con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga se informará a los padres, madres o apoderados y se les solicitará que sea retirado inmediatamente del establecimiento. Se activa el protocolo y de acuerdo al debido proceso se aplica las medidas formativas, disciplinarias y reparatorias con el estudiante, si procedieran.
2. En el caso de que un adulto de la comunidad escolar llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga, no se le permitirá el ingreso al Liceo. En el caso



de ser funcionario del establecimiento educacional, además se actuará de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

3. El porte y/o uso de tabaco y/o alcohol y/o drogas por parte de los estudiantes, en actividades escolares o representando al Liceo. Se comunicará a la familia y está definido en el presente Reglamento como falta gravísima, según corresponda, y se actuará de acuerdo a las medidas explicitadas en el mismo.
4. El poseer, transportar, guardar, transportar consigo, sustancias o drogas, estupefacientes o sicotrópicas por parte de un estudiante está definido como falta gravísima en el presente Reglamento y se actuará de acuerdo a las medidas explicitadas en el mismo, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
5. Está terminantemente prohibido el consumo, porte y/o tráfico de alcohol o drogas en el liceo por parte de los adultos de la comunidad. En el caso de ser funcionarios del mismo, se actuará de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Procedimiento cuando un estudiante está consumiendo alcohol y/o drogas, y a efectos de realizar la labor preventiva educacional:

- Se citará a entrevista a los padres, madres y/o apoderados para compartir información con el objetivo de unificar criterios de apoyo al joven.
- Se acordará un plan conjunto Familia-Escuela y de considerarse necesario se solicitará apoyo con un especialista externo. En este último caso, desde el establecimiento se realizará un seguimiento sistemático de la evolución del estudiante.



En este Plan de trabajo o Intervención, se establecerán los acuerdos y compromisos que todos los actores involucrados que asumen en la situación de consumo. Considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y del establecimiento. Si procede, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento.

Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios.

Desde Orientación, se abrirá un registro del caso y junto al estudiante, hará un seguimiento periódico de los compromisos asumido y las acciones a seguir.

Consideración:

En el caso de tráfico de drogas ilícitas, porte y consumo dentro del establecimiento, por parte de uno o más alumnos(as) dentro o fuera del establecimiento detectado in fraganti, el colegio procederá de acuerdo con lo indicado en la Ley N° 20.000 denunciando en forma directa a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público, sin perjuicio, de comunicar inmediatamente a la familia. Esta denuncia se deberá realizar a los organismos pertinentes dentro de las 24 horas desde ocurrido el hecho o 24 horas siguientes de haber tomado conocimiento del hecho.



MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Reglamento Interno Escolar. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será en la Coordinadora de Convivencia escolar en conjunto con orientación.

Una vez activado el Protocolo, la Coordinadora de Convivencia Escolar velará por el resguardo de la privacidad del estudiante afectado, tomando las medidas necesarias para que la información sólo llegue a las personas que deben intervenir en la situación para su atención y eventuales derivaciones, resguardando, además, la identidad e intimidad del/la menor afectado/a en todo momento del proceso de seguimiento. Se debe resguardar la confidencialidad de la situación y la identidad de las personas involucradas, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Una vez activada la red de apoyo externa al liceo, Convivencia escolar, mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito y/o correo institucional.

MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Velando siempre por el interés superior del NNA, el encargado de llevar a cabo este Protocolo decidirá en conjunto con el Director la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y sólo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.



PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE CASOS DE ACCIDENTES ESCOLARES

CONTEXTO

La Ley 16.774 dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

El DS N° 313 señala que “los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, normal, técnico, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el Artículo 3º de la ley N°16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto”.

OBJETIVO DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo tiene por finalidad regular las acciones a seguir por el liceo en aquellos casos en que se produzca un accidente o enfermedad de un estudiante durante la jornada escolar o en actividades oficiales del dentro y/o fuera del recinto escolar.

Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos/as regulares del establecimiento, quedarán sujetos al Seguro Escolar por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en la normativa vigente.

Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen.

GENERALIDADES:

- La Sala de Primeros Auxilios es un espacio donde se atiende oportunamente a los estudiantes que son derivados por problemas de salud detectados en el Liceo y también a quienes han sufrido algún accidente escolar leve, moderado o grave. El funcionario que toma conocimiento del accidente asumirá la responsabilidad inmediata dando la primera atención y activación de protocolo.



- Mientras la TENS o el adulto a cargo estabiliza y/o evalúa, el inspector de pasillo correspondiente, contactará vía telefónica al apoderado o Madre/Padre en forma inmediata para comunicarle la situación. En caso de que la condición sea de mayor gravedad y se solicite asistencia médica (Ambulancia), dependiendo del tiempo de demora y la urgencia, se solicitará al apoderado que se dirija directamente a Urgencias del Hospital Regional de Coyhaique para hacerse cargo de la situación. En este caso particular el estudiante irá acompañado de un adulto a cargo desde el establecimiento.
- Es importante señalar que, si al momento de producirse un accidente escolar no se puede tomar contacto con la familia del afectado, el alumno será trasladado al servicio de urgencia acompañado de un adulto del establecimiento, quien estará a su cargo hasta que llegue el apoderado.
- Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento con los datos para establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos, los que se registran al momento de la matrícula, siendo responsabilidad del apoderado comunicar oportunamente cualquier cambio en éstos.
- El establecimiento no posee registros de estudiantes que cuenten con seguros privados de salud. Sin embargo, en cada ficha de matrícula se registran los antecedentes previsionales familiares.
- En caso de emergencias graves o de riesgo vital, el adulto responsable (idealmente TENS) se contactará de inmediato al 131 para el envío de una ambulancia al lugar de ocurrida la situación, procediendo al traslado del estudiante al recinto asistencial.

Uso de Seguro de Accidentes Escolares

- El seguro de accidentes escolares se activa inmediatamente cuando el accidente se produce en el establecimiento, fuera de éste cuando el estudiante está en actividades propias del establecimiento y trayecto ida y regreso casa – Liceo.
- El centro asistencial al que se trasladan los estudiantes en casos de accidente escolar es al Sistema de Salud Público, Hospital Regional de Coyhaique, no existiendo clínicas privadas con servicios de urgencias.
- Es importante señalar que al momento de realizar la derivación a un Centro Asistencial Privado se pierde el beneficio de utilizar el Seguro Escolar Estatal.
- En casos en que ocurran accidentes fuera del establecimiento y ante la urgencia de trasladar al estudiante a un centro asistencial, es posible que se postergue la entrega del



formulario de accidente escolar (seguro escolar), el que debe ser retirado por el apoderado posteriormente.

- El Seguro Escolar Covid-19, el que a través de Fonasa asegurará la prestación gratuita y total a todos los alumnos de la educación escolar que deban ser atendidos por alguna situación vinculada al coronavirus. Sin importar el tramo de Fonasa en que se encuentren, todos los párvulos y estudiantes cuentan cobertura gratuita de salud en la red pública, independiente de si el prestador de la Red Integrada es público o privado, el procedimiento será considerado como parte de la Red Pública de Salud, por tanto, bajo el nuevo Seguro Escolar Covid-19, el estudiante tendrá gratuidad en su atención dentro de este contexto.

ACCIONES Y PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE RECIBIRÁN Y SE ABORDARÁN LOS ACCIDENTES ESCOLARES

I.- Dentro del aula, durante recreos, mediodía, ingreso y salida

1.- El funcionario que advierta una situación de accidente escolar, deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que llegue al lugar el Encargado de Enfermería o de Convivencia Escolar. En caso de que el estudiante esté inconsciente o presente problemas para moverse, no debe moverlo de la posición en la que lo encontró originalmente hasta que llegue personal experto.

Personas responsables

Dentro de la sala de clases o laboratorios: Profesor/a que atiende al curso.

En recreo, mediodía, ingreso y salida: el adulto más cercano al accidente.

Durante el trayecto: Apoderado, quién lo acompañe o quien presencie el accidente y brinde colaboración.

2.- Evaluar preliminarmente la situación, considerando:

- Si la lesión es superficial
- Si existió pérdida de conocimiento
- Si existen heridas abiertas
- Si existen dolores internos



Definido lo anterior, será trasladado a Enfermería del establecimiento por las personas que el Encargado de Convivencia Escolar determine.

3.- El Inspector del curso dará aviso al padre, madre y/o apoderado de la situación, dejando registro escrito de ello.

4.- Encargado de Enfermería y/o inspector de patio deberá completar y extender SIEMPRE el formulario de accidente escolar, lo que hará de inmediato y lo entregará al apoderado para que concurra a un centro asistencial.

Lesión menor:

Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor al centro asistencial que corresponda para que opere el Seguro de Accidentes Escolares.

Lesión mayor:

En el caso que el estudiante accidentado requiera atención médica inmediata, se procederá al llamado telefónico de los padres y/o apoderados, se le informará que será trasladado a los centros de urgencia que corresponda, en compañía de un colaborador del liceo. Se le solicitará a los padres dirigirse al centro de atención y hacerse cargo de la situación. Operará el Seguro de Accidentes Escolares.

Ante la imposibilidad de comunicarse con el apoderado, el liceo procederá a trasladar al estudiante al centro asistencial que corresponda.

Si el traslado es organizado por el establecimiento, primeramente, se solicitará una ambulancia al centro asistencial que corresponda, debiendo siempre ir acompañado por un adulto, designado por el Encargado de Convivencia Escolar. Si la situación es crítica para la salud del estudiante, el liceo realizará el traslado, ya sea en taxi o en automóvil particular. Si es en vehículo particular de algún funcionario, debe ser acompañado por otro funcionario/a del establecimiento que vaya pendiente del estado del estudiante.

II.- En actividades externas.

Observaciones:



1. Toda salida oficial de estudiantes para desarrollar actividades fuera del establecimiento debe ser informada oportunamente a las instancias pertinentes, siguiendo el Protocolo de Salidas Pedagógicas.
2. La participación del estudiante debe ser autorizada por el apoderado, mediante el envío al liceo de la autorización firmada. Si el estudiante no presenta oportunamente este documento, no podrá participar en la actividad y deberá quedarse en dependencias del liceo desarrollando una actividad académica alternativa.
3. El estudiante debe estar en buenas condiciones de salud para participar en actividad o salida pedagógica, siendo responsabilidad del apoderado informar al establecimiento de cualquier condición o enfermedad del estudiante a efectos de ponderar la pertinencia de que participe en la actividad de que se trate.
4. Asimismo, el apoderado debe informar al liceo oportunamente de cualquier tratamiento y/o medicación, la cual debe ser administrada de forma autovalente y no depender de otros para esa función.

Procedimientos:

- 1.- Deberá tomar inicialmente el control de la situación, el funcionario responsable de la salida. En caso de que el estudiante esté inconsciente o presente problemas para moverse, no debe moverlo de la posición en la que lo encontró originalmente, hasta que llegue personal experto.
- 2.- Evaluar preliminarmente la situación, considerando:
 - Si la lesión es superficial
 - Si existió pérdida de conocimiento
 - Si existen heridas abiertas
 - Si existen dolores internos
- 3.- Se dará aviso al Encargado de Convivencia Escolar, quien informará inmediatamente a padre, madre y/o apoderado de la situación, dejando registro escrito de ello.
- 4.- El Encargado de Enfermería, inspector de curso o quien corresponda, deberá completar y extender el formulario de accidentes escolares, lo que hará de inmediato y lo entregará al apoderado.



5.- Se trasladará al estudiante para que reciba atención médica en un centro hospitalario. Se les solicitará a los padres dirigirse al centro de atención y hacerse cargo de la situación. Operará el Seguro de Accidentes Escolares.

Ante la imposibilidad de comunicarse con el apoderado, el liceo designará quién acompañará al estudiante mientras llega un familiar, procurando siempre que los demás estudiantes que se encuentran en la actividad queden acompañados al menos de un adulto.

III.- Durante el trayecto

- 1.- El apoderado deberá acercarse al establecimiento a informar de la situación ocurrida.
- 2.- Se le hará entrega de formulario de accidentes escolares.
- 3.- En caso de que concurra en forma inmediata a la asistencia pública sin su formulario de accidentes escolares, puede ser solicitado al día siguiente. Cabe señalar que se considera trayecto para el seguro escolar al recorrido habitual desde el liceo a su casa y viceversa, además dentro de un horario cercano al de sus clases.
- 4.- Una vez recibida la atención el estudiante, su apoderado/a avisará a Convivencia Escolar del estado de salud del estudiante.



PROTOCOLO DE APOYO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS

Introducción

La normativa establece que las estudiantes en condición de embarazo gozan de los mismos derechos que los demás estudiantes respecto del ingreso y permanencia en el establecimiento educacional. Al respecto la ley señala que *“el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”*.

El liceo fiel al principio del respeto a la vida, acoge a sus estudiantes desde la acogida y caridad cristiana, por lo que facilita pedagógica y administrativamente a los estudiantes y genera las condiciones necesarias para proteger el desarrollo normal de una vida en gestación, lo que necesariamente pasa por acompañar a la joven en esta condición, comprendiendo el rol de coparentalidad y favorecer la continuidad de su trayectoria académica.

Por lo anterior, se ha considerado en el Protocolo, un Plan de Apoyo de carácter interdisciplinario que contiene medidas tanto administrativas como académicas, de manera de asegurar un efectivo acompañamiento a los estudiantes durante esta particular etapa de sus vidas. En el ámbito de la convivencia, se han establecido normas particulares para asegurar el pleno respeto a la dignidad de estos estudiantes, evitando así conductas discriminatorias por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.

DE LA FORMACIÓN EN LA AFECTIVIDAD Y LA RETENCIÓN DE ALUMNAS EMBARAZADAS.

- 1.- El establecimiento implementará políticas de formación para sus estudiantes en materia de sexualidad y afectividad, considerando siempre la inspiración católica que lo define.
- 2.- Reconociendo las realidades y siguiendo las normas legales y reglamentarias, el liceo asume que el embarazo y la maternidad en una estudiante en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en él.
- 3.- No obstante, lo anterior y por la especial protección que por ley se debe al que está por nacer, se establece un pre y post natal de 8 y 12 semanas, respectivamente a la adolescente embarazada.



MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.

1. Las jóvenes embarazadas, madres o padres estudiantes tendrán alternativas para responder a las exigencias escolares, se flexibilizará y otorgarán facilidades en el proceso académico a fin de velar por su permanencia en el sistema escolar. Entre ellas: flexibilización en calendario de evaluaciones, números de evaluaciones, adecuaciones privilegiando aspectos fundamentales del currículum escolar, etc. Cada acción que se decida ejecutar, en atención a las necesidades que presente la estudiante, será informada previamente a su apoderado, la o él estudiante y el Jefe Técnico quien asume el rol de tutor. Esta reunión constara en acta firmada por los asistentes.
2. La condición de salud de la estudiante deberá estar respaldada con la respectiva certificación médica, la que es responsabilidad del apoderado presentar a la Unidad Técnico Pedagógica.
3. El Liceo incorporará medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen con el embarazo y cuidado del niño, asegurando así que las estudiantes comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Estas medidas serán responsabilidad de Orientación.
4. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a clases de educación física en forma regular, de acuerdo a la orientación que entregue su médico tratante, sin perjuicio de poder ser evaluadas de forma diferenciada o eximirse por razones de salud que así lo justifiquen.

CRITERIOS GENERALES PARA TODA ESTUDIANTE EMBARAZADA, MADRE Y PADRE ADOLESCENTE.

- Serán tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Tendrán derecho a continuar sus estudios en el establecimiento con las mismas posibilidades que el resto de los estudiantes y de acuerdo a las condiciones definidas en la legislación vigente.
- Serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares, en relación a las exigencias conductuales.



- Tendrán derecho a participar en el Centro General de Alumnos y en todo tipo de eventos, como en la ceremonia de licenciatura, celebraciones internas y/o actividades extra programáticas (siempre que se encuentren aptos física y psicológicamente).
- La joven embarazada y madre tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir las últimas semanas del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto, dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas para velar por la salud de la madre y de su hijo.

EL ROL DEL ESTABLECIMIENTO EN LOS CASOS DE ALUMNAS EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, DURANTE EL PERÍODO DE GESTACIÓN

- El establecimiento dará a la estudiante en situación de embarazo, el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- La estudiante sólo podrá salir del establecimiento acompañada de su madre, padre o apoderado o por otro adulto responsable que haya sido designado por aquellos para tales efectos y por escrito.
- Bajo ningún aspecto la alumna embarazada será acompañado por personal del establecimiento a los controles médicos u otros.
- La estudiante tendrá derecho a ir al baño cuantas veces lo requiera.
- Durante los recreos, podrán utilizar las dependencias del CRA u otros espacios del establecimiento para evitar posibles accidentes.
- El liceo otorgará apoyo y orientación a la alumna embarazada o madre y/o al alumno progenitor, a través del acompañamiento pedagógico y curricular que defina el establecimiento.
- En el caso que el embarazo o que la maternidad le impida asistir en forma regular al establecimiento, se establecerá un sistema de evaluación al que pueda asistir de forma alternativa. Esto quedará establecido en un Plan de Trabajo firmado por el Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica y apoderado/a de la estudiante.
- La estudiante deberá presentar el carnet de salud o certificado médico cada vez que falte a clases o a una evaluación por razones asociadas a embarazo o maternidad.
- Cuando se trate de establecer fechas de evaluaciones alternativas, la alumna deberá hacerlo con el Jefe de UTP, quien coordinará las fechas alternativas.
- No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo, maternidad o paternidad por lo que podrán ser promovidos con una



asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes. A la vez, las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, período de lactancia, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presente un Certificado Médico, Carné de Salud, Tarjeta de Control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

- En caso que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Director del liceo tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo.
- El establecimiento deberá cautelar que las estudiantes embarazadas no estén en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia.

EL ROL DEL ESTABLECIMIENTO EN LOS CASOS DE ALUMNAS (OS) EN SITUACIÓN DE MATERNIDAD Y DE PATERNIDAD (DESPUÉS DEL PARTO).

1. El liceo brindará el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo /a, que no podrá exceder de una hora, sin considerar los tiempos de traslado. El horario debe ser comunicado formalmente por el apoderado al Encargado de Convivencia Escolar, durante la primera semana de ingreso de la estudiante.
2. Para las labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado, para acudir a su hogar o sala cuna.
3. En caso que el hijo o hija menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado médico, el establecimiento dará, a la madre, las facilidades pertinentes para su acompañamiento y para la continuidad del servicio educativo.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Introducción:

El Liceo Juan Pablo II reconoce la necesidad de desarrollar en sus estudiantes habilidades sociales para resguardar una sana convivencia, anticipándose a las diversas manifestaciones de violencia escolar.

Estas formas de relación que se caracteriza por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder no las podemos permitir y por ello este Protocolo tiene como eje central determinar procedimientos, estrategias y responsables de las medidas que aplicaremos entre situaciones de violencia que se produzca en contexto escolar, entre estudiantes, funcionarios, madres, padres y apoderados.

Definiciones:

- 1.- Acoso Escolar: Es toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.
- 2.- Ciberacoso o cyberbullying: es un tipo de acoso escolar que implica una conducta violenta reiterativa en el tiempo valiéndose una situación de superioridad con la intencionalidad de causar un daño o indefensión en contra de un estudiante por otro par miembro de la comunidad educativa a través de medios tecnológicos, redes sociales e internet, a través de; mensajes de texto amenazantes/injuriosos/denigrantes y/o difusión de imágenes y/o videos



que atenten o dañen contra su dignidad alterando la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa.

3.- Agresividad: es un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como Riesgosas o amenaza. No es un tipo de violencia escolar. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.

4.- Agresiones físicas: Son peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. En caso de se utilicen armas de cualquier, eso constituye un agravante significativo.

5.- Violencia psicológica o emocional: Se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso o bullying.

6.- Violencia social: consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente y ahí se convierte en una situación de acoso.

7.- Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares: son actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que



forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total.

8.- Maltrato escolar: Es toda acción de violencia realizada entre estudiantes que no sea constitutiva de acoso escolar o entre miembros de la comunidad escolar.

POLÍTICAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Medidas preventivas:

- 1.-Difusión del Protocolo ante situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia escolar entre miembros de la comunidad educativa
- 2.-Establecer reglas al interior de la sala.
- 3.- Implementar un programa de Orientación en todos los niveles para promover las dimensiones socio afectivas y valóricas, a través del conocimiento y valoración de sí mismos y de los demás.
- 4.- Turnos en los patios por inspectores, Equipo directivo.
- 5.- Evaluación semestral del clima escolar por parte del Equipo de Convivencia escolar.
- 6.- Horas de Consejo de curso que le permita resolver dificultades de relación entre los miembros de curso.
- 7.- Horas de atención a madres, padres o apoderados por parte del Profesor Jefe.
- 8.- Implementación de recreos interactivos con actividades dirigidas por docentes.
- 9.- Funcionamiento de un Centro de estudiantes que acoge las denuncias de sus pares y plantea en reuniones semanales con el Profesor Asesor.
- 10- Implementación de Talleres extraescolar.



Observación: Se aplica este protocolo cuando se reciba la noticia o denuncia, por cualquier medio de la ocurrencia de una situación que pudiera ser maltrato, acoso escolar o violencia en contra de uno o más estudiantes o miembros del Liceo, ya sea al interior o fuera de este, en el contexto de una actividad escolar.

A continuación, se presentan los distintos protocolos de actuación dependiendo de quiénes sean los involucrados y las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y se resolverán las denuncias o situaciones relacionadas.

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	PLAZO
Recibida la denuncia cualquier miembro de la comunidad escolar, que tome conocimiento, ya sea a través del propio estudiante o a través de una observación directa de una situación de acoso escolar, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, le corresponderá comunicar los hechos al responsable, según cuadro descriptivo. En el caso de los padres, madres o apoderados, podrán acercarse al Profesor Jefe, Encargado de Convivencia o algún miembro del Equipo Directivo, para plantear hechos o situaciones que pudieren ser constitutivas de conflicto entre pares o acoso escolar. En el caso de que el estudiante quiera comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, quién escuche el relato, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.	Encargado Convivencia Escolar y/ o Inspector, y/o algún miembro del Equipo Directivo	Inmediata
Informar a madre, padre o apoderado del estudiante, ya sea en calidad de víctima o victimario inmediatamente, por la Activación del Protocolo.	Encargado Convivencia Escolar y/ o Inspector, y/o algún miembro del Equipo Directivo	24 horas de iniciada la investigación



Conversación inicial con estudiantes involucrados para contener emocionalmente y recoger información del caso, dejando registro del relato con firma de todos los participantes.	Profesor Jefe, y/o Encargado de convivencia, Orientadora, Psicólogo, según disponibilidad	Día 1
Medidas que el liceo adoptara para proteger a la o las presuntas víctimas, pudiendo adoptar medidas tales como separarlo de su presunto agresor(es) en caso de ser necesario, con previa información del apoderado o adulto responsable.	Encargada de Convivencia Escolar y/ o Inspector, y/o algún miembro del Equipo Directivo.	Día 1 o 2 y/o durante todo el proceso de investigación.
<u>Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes:</u> En los casos en que exista evidencia de que el estudiante fue víctima de agresión física, se debe acompañar al afectado a sala de primeros auxilios. Se derivará al estudiante al centro asistencial para constatar lesiones. Se llamará al apoderado.	Sala de Primeros Auxilios	Inmediato
Obligación de Denunciar: En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea <u>constitutivo de delito</u> se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal, conforme al procedimiento establecido en RIE, Sobre los delitos en que incurran Miembros de la Comunidad Educativa. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional.	Equipo Directivo y/o Encargado de Convivencia Escolar	Día 1; 24 hrs para presentar la denuncia

Proceso de indagación de los hechos denunciados: El responsable designado para llevar a cabo el procedimiento será el Encargado/a de Convivencia escolar, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones, entre otras acciones que realice, como de las notificaciones mediante correo electrónico u otro medio análogo. Se deberá efectuar dentro del mismo día de ocurrido los hechos, o al día escolar siguiente, si éstos ocurrieron al término de la jornada.



PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	PLAZO
1. Citar a entrevista a los apoderados de los estudiantes: Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, ya sea de víctima o victimario, se deberá dar aviso a su apoderado, dejando una constancia escrita de ella. Se incluye el correo electrónico como forma de notificación. En dicho aviso se le citará a una entrevista para un día y hora determinado. El apoderado deberá firmar el registro de la entrevista.	Encargada de Convivencia Escolar y/ o Inspector, y/o algún miembro del Equipo Directivo	10 días hábiles
2. Citar a entrevista a los estudiantes involucrados: El entrevistador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas. Firman los participantes	Encargada de Convivencia Escolar y/ o Inspector, y/o algún miembro del Equipo Directivo	10 días hábiles
3. Citar a entrevista a otros estudiantes o adultos que hubiesen presenciados los hechos: Las entrevistas son firmadas por los participantes	Encargada de Convivencia Escolar y/ o Inspector, y/o algún miembro del Equipo Directivo	10 días hábiles
4. Solicitud de antecedentes a: el Encargado de Convivencia, entrevistará o solicitará antecedentes a los docentes y/o asistentes que estén en constante contacto con los estudiantes, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros.	Encargada de Convivencia Escolar y/ o Inspector, y/o algún miembro del Equipo Directivo	10 días hábiles
5. Identificación de espacios donde se realizaría el maltrato: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.		
6. Solicitar otros antecedentes que disponga el establecimiento tales como la hoja de vida del estudiante del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida		



Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con estos, en caso de ser necesario:

El Encargado de Convivencia Escolar deberá informar personalmente al apoderado, padre o madre, a fin de darle a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente a este caso, y de esta forma coordinar las acciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente.

a) Medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial:

Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades del estudiante en concreto, frente a esto se sugiere la aplicación de algunas de las siguientes medidas:

- Seguimiento tanto a la víctima como al o los agresores.
- Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo de los involucrados.
- Entrevistas con el equipo Psicoeducativo para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones de pares.
- Medidas de apoyo al estudiante agredido(s) y seguimiento del proceso de reparación.
- Solicitud de colaboración de la familia del agredido y agresor, manteniéndolos informados de la situación.
- Derivar al estudiante a atención psicológica externa(consultorio), con el de reforzarla labor efectuada por los docentes y/o Psicoeducativos.
- Como se podrá adoptar otra medida pedagógica o formativa previamente establecida en capítulo de Faltas, Medidas disciplinarias y procedimientos.
- Se informará a los padres del estudiante sobre el apoyo otorgado a su hijo-hija y las intervenciones a nivel de curso o grupos, en los casos que se estime conveniente.
- Orientación y el equipo psicosocial evaluarán el daño emocional de los estudiantes involucrados, determinando los apoyos necesarios y/o derivación a consultorio de salud adherido.



- Se informará a los padres si el Equipo Multidisciplinario estima necesario una evaluación psicológica y/o psicoterapia, basado en los informes correspondientes del Liceo.
- Se realizará seguimiento del alumno y/o apoderado con una entrevista mensual en el curso de dos meses, con el objetivo de evaluar el proceso de intervención, por la Encargada de Convivencia Escolar

b) Medidas formativas para el/los ofensores

- Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del Encargada de convivencia.
- Realizar trabajos comunitarios, que digan relación con la falta cometida, que no afecten la integridad del estudiante.
- En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.
- Derivar al estudiante agresor a un profesional externo (consultorio) con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o Psicoeducativas.

c) Medidas Reparadoras:

- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.
- Restitución de objeto dañado, perdido, etc.

d) Medidas Sancionatorias para el/ los agresores:

Según señala el Reglamento Interno, este tipo de conductas, puede ser considerado como una falta grave o gravísima, según sea el caso, en mérito de lo anterior, se podrán aplicar las medidas asociadas a ese tipo de falta, tomando siempre en consideración el debido proceso y las circunstancias atenuantes y agravantes del caso.



Medidas de Resguardo dirigidas a estudiantes afectados, mediante derivación a redes de apoyo:

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	PLAZO
En los casos que se estime necesario se derivará a las instituciones u Organismos: CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD) u otro competente, a través de oficio, poniendo a disposición todos los antecedentes del caso. El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta.	Director/a	Durante proceso del protocolo

Recurso de Apelación

El apoderado del estudiante respecto del cual se aplica alguna medida disciplinaria, siempre puede apelar fundadamente por escrito.

Procedimiento de apelación:

- Análisis de la apelación de los apoderados y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RIE. (Vía carta certificada o correo electrónico).
- Seguimiento: Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, en caso de corresponder, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.
- Cierre de protocolo: Una vez realizadas todas las etapas descritas y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del seguimiento, habrá una entrevista con los padres de los estudiantes involucrados para evaluar efectividad de las medidas implementada.

CIERRE



Una vez realizada la indagatoria, La Encargada de Convivencia Escolar analizará los antecedentes reunidos y, en base a éstos, decidirá la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del mismo.

En el caso de que desestime el reclamo, la Encargada de Convivencia Escolar informará a las partes interesadas de su resolución y deberá dejar constancia escrita de ella.

En caso que se haya acreditado el maltrato la Encargada de Convivencia Escolar, a la luz del Proyecto Educativo y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar deberá considerar las siguientes variables antes de sugerir cualquier medida disciplinaria a aplicar:

- La aplicación de un enfoque es esencialmente formativa en el manejo de faltas.
- La condición de falta leve, grave o gravísima que le corresponda al hecho sancionado.
- Las variables atenuantes y/o agravantes de las faltas cometidas.
- La Encargada de Convivencia Escolar deberá informar a las partes su derecho a apelar.

Al término de la investigación, se dejará una observación en la hoja de vida y suspensión temporal del o los estudiantes/es agresor/es. El informe investigativo se dejará en conocimiento al director quien dará respuesta a los apoderados de los estudiantes involucrados.

B.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE SITUACIONES DE VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

b.1.- Maltrato de un adulto miembro de la comunidad educativa a un/a estudiante:

Artículo 16 D. Ley General de Educación: *“Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de*



autoridad, sea Director/a, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto.

Son aquellas agresiones realizadas por algún miembro adulto de la Comunidad Escolar (Directivo, docente o asistente de la Educación, padres o apoderados) en contra de un/a estudiante, que atenta contra su dignidad o que pone en riesgo su integridad física o psíquica. Tales como empujones, forcejeos, insultos, gritos, burlas, amenazas, descalificaciones, entre otras.

Procedimiento:

- a) Recibida la denuncia Cualquier miembro de la comunidad escolar del liceo ya sea a través del propio estudiante o a través de una observación directa de una situación de agresión de un adulto a un estudiante, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional.
- b) El personal que recibe la información avisa inmediatamente al profesor jefe y al equipo de Convivencia Escolar, este último será quien recabará los antecedentes de las partes involucradas, manteniendo informados a los miembros del equipo Directivo.
- c) Informar a los apoderados del estudiante agredido, inmediatamente, que se Activación del Protocolo.
- d) Conversación inicial con estudiante afectado para contener emocionalmente.
- e) Convivencia escolar entrevista a el/la estudiante agredido/a, al adulto acusado por maltrato y terceros necesarios para recopilar mayor información.
- f) Convivencia escolar en conjunto con el equipo psicosocial de orientación evaluarán apoyos para atención a él o la estudiante agredido/a y al apoderado/a, para contener y acompañar en la situación vivida.
- g) El director/a cita a entrevista con carácter individual, al presunto agresor, y estudiante agredido y/o su apoderado que son afectados con la situación. Se deberá registrar un acta con firmas de los participantes.
- h) Citar a entrevista a otros estudiantes o adultos que hubiesen presenciados los hechos.
- i) El Encargada de Convivencia, entrevistará o solicitará antecedentes a los docentes y/o asistentes que estén en constante contacto con los estudiantes, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros.
- j) Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento tales como la hoja de vida del estudiante del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida.



k) Se cita al apoderado a Dirección, a quien se le dará a conocer las acciones e informe de investigación respecto del procedimiento realizado y las soluciones ante su reclamo dentro de un plazo de 15 días hábiles.

Nota: El Reglamento de Convivencia no establece sanciones para los docentes y/o asistentes de la educación. Las sanciones están definidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la institución.

Medidas protectoras que el establecimiento podrá adoptar para proteger a la o las presuntas víctimas:

- 1.- Separar al presunto agresor(es), con previa información del apoderado o adulto responsable.
- 2.- En el caso de que el supuestamente agresor fuese un funcionario del Liceo, el Director, como medida cautelar y transitoria, podrá suspender de funciones o destinarlo a otras en las cuales no tenga relación con el estudiante supuestamente afectado, sirviendo el acta de la entrevista firmada por el trabajador para todos los efectos laborales, la medida que se adopte será en conformidad con lo señalado en Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
- 3.- Asimismo, en caso de ser un funcionario el inculpado, se podrá disponer del ingreso de otro funcionario del establecimiento para acompañar en la sala de clases al funcionario, mientras se esté llevando a cabo la investigación.
- 4.- En el caso de que el supuestamente agresor fuese un adulto NO funcionario del Liceo, el Director, como medida cautelar y transitoria, podrá prohibir el acceso al establecimiento a dicho adulto, mientras se desarrolle la investigación.
- 5.- Por su parte, los profesores y asistentes de la educación deberán ejecutar sus acciones en el ámbito escolar, cuidando de resguardar la integridad del estudiante supuestamente afectado.

Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso



En los casos en que exista evidencia física de que el estudiante fue víctima, se activará procedimiento de accidente grave para la derivación del estudiante al centro asistencial más cercano para constatar lesiones.

Obligación de Denunciar: En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal, conforme al procedimiento establecido en RIE, Sobre los delitos en que incurran Miembros de la Comunidad Educativa. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional.

b.2.- Estudiante agrede física y/o verbalmente a un adulto miembro de la comunidad educativa (asistente de la educación, docente, directivo, apoderado, etc.)

Recibida la denuncia cualquier miembro de la comunidad educativa de una situación de agresión de un estudiante a un adulto, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, procedimiento será el siguiente:

- El Encargado de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, por ejemplo: Revisar el libro de clases y hoja de vida del estudiante agresor y otros, si hay estudiantes involucrados.
- El adulto afectado y/u observador deberá dejar registro escrito del hecho.
- Comunicar de inmediato a los apoderados del o los estudiantes involucrados para informar de la Activación del Protocolo. Se le solicitará su presencia inmediata para que retire al estudiante del establecimiento y quedará citado nuevamente para el siguiente día.
- Convivencia escolar y/o el equipo psicosocial deberá prestar apoyo al adulto agredido y al estudiante.

Medidas protectoras destinada a resguardar la integridad de adulto, conforme a la gravedad del caso: En los casos en que exista evidencia física de que el adulto fue víctima, se debe acompañar al afectado para concurrir a un centro asistencial para constatar lesiones.

Obligación de Denunciar: En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal, conforme al procedimiento establecido en RIE, Sobre los delitos en que incurran Miembros de la Comunidad Educativa. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional.



- Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiante agresor:

- 1.- Diálogos formativos, para estimular un trabajo de reflexión (Encargada Convivencia escolar)
- 2.- Realizar trabajos comunitarios, relacionado con la falta cometida y que no afecten la integridad del estudiante.
- 3.- Se enseñará estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.
- 4.- Derivar al estudiante agresor a un profesional externo (consultorio) con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o Psicoeducativo

Medidas Reparadoras para el adulto agredido:

- 1.- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.
- 2.- Si el adulto agredido es miembro de la Comunidad Escolar se derivará a la Asociación de Seguridad ACHS para que reciba apoyo psicológico si corresponde.

Medidas sancionatorias para el estudiante agresor:

Según este Reglamento Interno este tipo de conducta puede ser catalogada como grave o gravísima, según sea el caso, se podrán aplicar las medidas asociadas a ese tipo de faltas. tomando siempre en consideración el debido proceso y las circunstancias atenuantes y agravantes del caso.

Comunicación de resolución de protocolo y Notificación de medidas a las partes involucradas con medidas definidas anteriormente señaladas y adoptadas según RIE. Entrevista con los padres de los estudiantes agredido. Dicha notificación se podrá realizar personalmente, debiendo dejar registro de ello.

Medidas de Resguardo dirigidas al estudiante, mediante Derivación a redes de apoyo En los casos que se estime necesario se derivara a las instituciones u Organismos, tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD) u otro organismo competente, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.

El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.

- b.3.- Estudiante agrede física y/o verbalmente a otro estudiante de la comunidad educativa.

El procedimiento será el siguiente:



- a) El Encargado de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, por ejemplo: Entrevistas, revisar el libro de clases y hoja de vida de los estudiantes involucrados.
- b) El adulto observador deberá dejar registro del hecho en la hoja de vida del estudiante agresor, contando todos los antecedentes necesarios.
- c) Convivencia escolar y/o el equipo psicosocial de orientación deberá prestar apoyo y/o contención a ambos estudiantes involucrados.
- d) Se conducirá al estudiante a Inspectoría, quien solicitará la presencia inmediata del apoderado para que retire al estudiante del establecimiento y quedará citado para el siguiente día, para así conversar lo sucedido. Se sancionará hasta con 5 días de suspensión.
- e) Desde Convivencia escolar se evaluará la posibilidad de mediación entre las pares, si se llegase acuerdos se dará por cerrado el caso. Sin embargo, continuara las medidas de apoyo y seguimiento psicosocial.
- f) Dependiendo de la gravedad del hecho, el Director tendrá la facultad de aplicar la medida de cancelación de matrícula y/o expulsión del estudiante, realizando una denuncia en Fiscalía y comunicando el hecho a Superintendencia de Educación. (Procedimiento aula segura).

b.4.- Apoderado amenaza o agrede a un funcionario del establecimiento

Violencia de apoderado a funcionario, de funcionario a apoderado; entre apoderado en el establecimiento o en actividad oficial.

Procedimientos:

1.- Recibida la denuncia Cualquier miembro de la comunidad escolar del liceo, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento, ya sea a través del propio estudiante o a través de una observación directa de una situación de agresión de violencia entre adultos de la comunidad escolar, le corresponderá comunicar los hechos al responsable, según cuadro descriptivo.



En caso de tratarse de situaciones de flagrancia que impliquen agresiones físicas con resultado de lesiones, se llamara a Carabineros si los hechos ocurren en las dependencias del establecimiento.

En el supuesto de lesiones, el adulto debe concurrir al centro de salud o Asociación de Seguridad más cercano, según corresponda, para ser atendido y constatar lesiones.

2.- Conversación inicial con los afectados para contener emocionalmente y tomar registro de lo sucedido.

Medidas protectoras que el colegio podrá adoptar para proteger a la o las presuntas víctimas, En el caso de que el supuestamente agresor fuese un funcionario, la medida que se adopte será en conformidad con lo señalado en Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

Obligación de Denunciar: En caso de tratarse de un acto que sea constitutivo de delito se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal, conforme al procedimiento establecido en RIE, sobre los delitos en que incurran Miembros de la Comunidad Educativa. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional. En caso de constatar lesiones el funcionario, conjuntamente con la denuncia, se solicitar en el escrito en que se presente, una medida de protección en favor de este.

En el caso de que el supuestamente agresor fuese un adulto NO funcionario del liceo, el Director/a, como medida cautelar y transitoria, podrá prohibir el acceso al establecimiento a dicho adulto, mientras se desarrolle la investigación.

Se dará el respectivo apoyo al funcionario para realizar las acciones que correspondan, las cuales serán en compañía de un Directivo del Establecimiento. Distinguimos dos situaciones:

- a) Si el apoderado agrede y/o amenaza, se debe exigir a la familia un cambio de apoderado de inmediato.
- b) Se exigirá al apoderado una mediación externa (Superintendencia), para lograr acuerdos que ayuden en el proceso educativo del estudiante.



PROTOCOLO FRENTE A UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES (DEC) LJPII

El siguiente protocolo, nace de la necesidad de la comunidad educativa Liceo JPII para dar respuestas a situaciones de crisis de desregulación emocional y conductual de los y las estudiantes. Concibiéndolo como una herramienta de trabajo efectiva ante diferentes situaciones de descontrol emocional.

En razón de lo anterior y considerando las recientes Orientaciones del Ministerio de Educación sobre el Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales, el presente documento pretende ser una herramienta que apoye en la organización y ejecución protocolar sistemática, frente a situaciones de crisis que presenten los(as) estudiantes, teniendo como foco principal el resguardo por la integridad personal, la sana convivencia y el clima de buen trato, como elementos virtuosos para la formación y protección.

I. MARCO NORMATIVO

Ley N° 20.422 de 2010, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad;

Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015;

Ley de Inclusión Escolar N°20.845; promulgación 8 junio 2015

Políticas de Convivencia Escolar (2019)

Orientaciones técnicas del Protocolo de respuesta a situaciones desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educaciones (MINEDUC, 2022).

Ley TEA N°21.545; promulgación 10 marzo 2023

II. COHERENCIA CON EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Nuestro reglamento interno considera la existencia de factores agravantes y atenuantes para determinar las medidas que contempla. En este sentido, las acciones propuestas en el presente protocolo permiten que la conducta de la o el estudiante sea considerada en su contexto, con el objetivo de que las medidas frente a eventuales faltas a la convivencia resulten pertinentes.

Las medidas disciplinarias no se toman en base al diagnóstico, si no a la falta al Reglamento Interno.

III. CONSIDERACIONES CONCEPTUALES.

La desregulación emocional y conductual NO es un diagnóstico en sí, puede aparecer en distintos grados; subyacer a distintas condiciones como por ejemplo Espectro Autista, Trastorno de Ansiedad, Déficit Atencional con Hiperactividad entre otros, sino que ser gatillados por factores estresantes del entorno físico y social en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, incluyendo el comportamiento de los adultos; se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos.

Siguiendo las Orientaciones Ministeriales, en el marco de este documento, se entenderá por **Desregulación Emocional y Conductual (DEC)**:

“La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional, ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse



y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de descontrol”

Trastorno del Espectro Autista: Personas con trastorno del espectro autista. Se entenderá por personas con trastorno del espectro autista a aquellas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. Las características que se presentan son diversas y varían en cada persona. El TEA es una condición del neurodesarrollo y debe contar con un diagnóstico.

Contención: acto de recibir, contener, acoger, proteger, y cuidar.

Crisis: episodio de tiempo variable, de pérdida de control sobre sí mismo y/o su situación vital”. Se puede agregar a lo anterior, la variable del contexto, ya que se relaciona con un lugar y una forma de interacción específica.

Contención emocional: procedimiento que tiene como objetivo tranquilizar y estimular la confianza de la persona que se encuentra afectada por una fuerte crisis emocional, la que puede derivar en conductas perturbadoras.

Contención ambiental: conjunto de acciones realizadas por el equipo que atiende a una persona en crisis emocional y/o agitación psicomotora, estas contemplan espacios adecuados, una constructiva disposición del personal, control de los estímulos visuales, auditivos y desplazamientos, lo que busca promover confianzas mutuas, una rápida y eficaz actuación para aminorar el cuadro de agitación que se presenta.

Contención física: procedimiento usado como recurso frente a la agitación psicofísica o frente a una fuerte pérdida del control de impulsos, con la finalidad de evitar autoagresiones y agresiones a terceros.

IV. ESTUDIANTES CON MAYOR RIESGO DE PRESENTAR UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL.

Este protocolo aplica a todos los estudiantes no solo a estudiantes con la condición TEA. Existen estudiantes con mayor riesgo de presentar una desregulación, estos son: Estudiantes con condición del espectro autista (TEA), Estudiantes con Trastorno de déficit atencional/ Trastorno de déficit atencional con hiperactividad, estudiantes con consumo o bajo el efecto de sustancias o abstinencia al alcohol y/o drogas, estudiantes que presentan problemas socioemocionales, físicos y de salud mental, Niños, niñas, adolescentes severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos, estudiantes expuestos al acoso escolar y o problemas relacionales (pares o pareja), estudiantes en proceso de cambio (separación de padres, cambio de ciudad, etc.)

V. INFORMACIÓN NECESARIA DE ESTUDIANTES CON RIESGO DE UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

Esta información es fundamental para la fase preventiva, la obtención de información será tanto del grupo curso, como de cada estudiante.



La comunidad utilizará como recurso de recopilación de información los siguientes instrumentos: Ficha de matrícula, Registro de entrevista multidisciplinaria, informe de especialistas (internos-externos), Hoja de vida libro de clases (registro de observaciones). De ser requerida en casos excepcionales: Visitas domiciliarias, Ficha clínica, Bitácora de Aula. Es necesario y fundamental mantener números actualizados de los apoderados, lo cual es obligación del apoderado/tutor.

VI. PLAN PREVENTIVO.

Medidas en el aula que previenen la aparición de Desregulación Emocional y Conductual.

- 1.- Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas: cuando se puedan reconocer las señales iniciales de un/a estudiante, previas a que se desencadene una desregulación. (señales emocionales y físicas)
- 2.- Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual: La intervención preventiva debe apuntar tanto a la circunstancia que la precede en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de su vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Es de gran importancia la comunicación con la familia, para así prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos.
- 3.- Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención, con alguna actividad y cambio de lugar físico.
- 4.- Facilitar la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual. Preguntas guía, por ejemplo: ¿Hay algo que te está molestando?, ¿Hay algo que quieras hacer ahora?, si me lo cuentas, juntos/as podemos buscar te sientas mejor. Las preguntas y la forma de hacerlas serán adaptadas a la edad y condición del estudiante. Se debe interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje de un fin que se quiere lograr o la funcionabilidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto.
- 5.- Utilizar refuerzo positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual. Siempre se debe reforzar justo después de que ocurra la conducta, de lo contrario se podría reforzar otra; y que debe reforzar de manera similar por todos/as.
- 6.- Diseñar con anterioridad reglas de aula sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNA durante la clase se sienta especialmente incómodo/a, frustrado/a o angustiado/a, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular cómo el /la estudiante hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Se establece por escrito cómo el NNA hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación de los/as profesionales del establecimiento, en reunión de coordinación con equipo de aula. Sin embargo, siempre se debe estar atentos a necesidades de adaptación de las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar, “no se puede tratar un problema de conducta si ocurre en un entorno problemático”. En algunos casos, con ayuda de los/as estudiantes, se pueden publicar en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.



7.- Dentro de las acciones preventivas se encuentran: priorizar la organización en toma de cursos cuando faltan docentes, apoyo del equipo multidisciplinar en aula, campañas informativas, trabajo en conjunto con el CGA, consejos de niveles al inicio de año escolar para traspaso de información, material socioemocional, Sensibilizar al curso (equipo de aula y multidisciplinar)

Otorgar, cuando sea pertinente, a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual, tiempos de descanso: en el que pueda, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, previamente establecido y acordado con el/la NNA y su familia (a través de citación de apoderado), tras el cual debe volver a finalizar la actividad.

VII. Elementos del entorno que habitualmente preceden a la Desregulación Emocional y Conductual (DEC).

Se requiere estar atentos a cambios que pueden intensificar alguna situación emocional de los estudiantes, en nuestro contexto las mas habituales son las siguientes: Cambio inesperado de rutina, Sala desordenada, factores ambientales (ruido), redes sociales, Frustración al no comprender contenido, condiciones del aula, relaciones interpersonales.

4. Medidas de resguardo de continuidad del **proceso pedagógico**

- ✓ Creación de cuadernillos de habilidades transversales
- ✓ Ingreso y seguimiento del grupo G3 (Apoyo con guías de autoaprendizaje, entrevistas del apoderado en UTP junto al estudiante,
- ✓ Apoyo del equipo multidisciplinario individual, al grupo curso y a la familia (Psicoeducación regular para asegurar en ellos habilidades adaptativas)
- ✓ Visitas domiciliarias
- ✓ Compromiso del estudiante y adulto responsable Apoyo del equipo psicosocial
- ✓ PACI (plan de apoyo curricular individual)



VIII. PLAN DE ACCIÓN

FUNCIONARIO	ROLES	ACCIONES
<u>Encargado dependerá del lugar donde ocurre la desregulación</u>	Tiene como función iniciar la contención de manera directa , evaluando la situación de crisis, donde deberá abordar la situación de manera verbal con un lenguaje preciso claro y pausado, manteniendo en calma la situación, incitando la tranquilidad de todos, dando indicaciones precisas y breves.	Que sea seguro en su actuar, capaz de empatizar y mantenga el control frente a la situación.
Acompañante interno - Equipo de aula - Equipo Psicosocial - Convivencia escolar	Tiene como función iniciar un apoyo indirecto desde la situación, enfocándose en la evaluación de riesgo del ambiente y espacio ; donde podrá tomar la decisión de evacuar a una zona segura para el curso (por ejemplo, casino) para poder continuar los aprendizajes curriculares.	En sus tareas necesita estar alerta, manteniendo una comunicación asertiva frente a los estudiantes y con los demás integrantes del grupo, dando indicaciones claras y precisas. Además, necesita capacidad para prever acciones futuras.
Acompañante externo - Equipo de aula - Equipo Psicosocial - Convivencia escolar	Tiene como función, encargarse de mantener despejada la zona y evitar la aglomeración de gente . Junto a lo anterior, es el encargado de mantener contacto con el apoderado y los estamentos pertinentes .	Debe poseer habilidades comunicativas para organizar y despejar la zona cercana a la situación de crisis. Además, debe ser empático y asertivo para informar a los padres o apoderados de la situación presentada por su pupilo (a). Será también el encargado de comunicar la información al equipo directivo para la toma de decisiones posteriores.

IX. ETAPAS DE UNA POSIBLE CRISIS

PRIMERA ETAPA: IDENTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN

RESPONSABLES	CONTEXTO	ORIENTACIONES
--------------	----------	---------------



El docente de aula, paradocentes o adulto responsable debe establecer contacto visual y verbal preguntando qué le sucede. Ofrecer alternativas realizando cambio de actividad (tarea no académica o académica menos compleja o apoyo y acompañamiento en la actividad que se está desarrollando). Si se mantiene la conducta se deberá ofrecer otro espacio físico (ir al baño, salir a caminar en compañía de un adulto quien escucha y acompaña)	El estudiante deja de realizar las actividades de aula se ve visiblemente afectado, manifiesta una emoción displacentera o de disgusto, contesta mal a un adulto y/o compañero. El estudiante manifiesta ira, rabia o disregulación psicomotora; Ejemplo: responder con tono alterado	Establecer un primer acercamiento a través del dialogo, para conocer la situación, dando un espacio, según requerimiento y/o necesidad. Preguntando ¿Necesitas ayuda con lo que estás haciendo?, ¿Qué pasa? Disminuir la intensidad de enojo, ira, rabia, entre otras emociones. Desviando el foco de atención hacia otra actividad. Toda acción fuera del aula de clases debe ser acompañada de un adulto, estableciendo comunicación con paradocentes.
---	--	---

SEGUNDA ETAPA: INTENSIFICACIÓN DE LA EMOCIÓN SIN DAÑOS A TERCEROS O SI MISMO.

RESPONSABLES	CONTEXTO	ORIENTACIONES
Se debe contactar a las personas participantes del protocolo por los canales determinados con anterioridad, quienes deberán validar y acoger, acompañar en un estado de alerta, expresando palabras de empatía y respeto. Dando el espacio para expresarse, pero de forma adaptativa (adecuada al lugar y contexto).	El estudiante manifiesta una intensificación en la expresión de la emoción (pena, rabia, ira) a través de llanto, gritos, lanzando objetos sin intención de agredir(se) expresando la emoción de manera abrupta.	Los adultos a cargo deben seguir los lineamientos establecidos anteriormente en el protocolo, guiándose con preguntas de apoyo, ¿Vamos afuera un rato para conversar? Para la continuidad del abordaje verbal, tratando de sacarlo/a del foco de crisis.

TERCERA ETAPA: INTENSIFICACIÓN DE LA EMOCIÓN A MÁXIMA INTENSIDAD CON DAÑO A TERCEROS O A SÍ MISMO. /Opción de contención física

RESPONSABLES	CONTEXTO	ORIENTACIONES
Los funcionarios 1, 2, y/o 3, deberán aplicar técnicas de contención física según lo establece el protocolo con anterioridad	El estudiante demuestra su ira (emoción), agresividad (hiperactividad psicomotora), agresión (conducta), violencia (dirigida hacia otros o sí mismo)	Docente debe resguardar la integridad física de los compañeros manteniendo la calma de sí mismo, como también de los demás estudiantes, mientras llegan los apoderados y/o tutores quienes actuarán de acuerdo con el protocolo establecido. La principal responsabilidad del docente será ocuparse



Los funcionarios 1, 2, y/o 3, deberán identificar el momento idóneo para la supresión de la contención física.	El estudiante debe manifestar un estado postural más cercano a sus características habituales, como también un menor nivel de resistencia y rigidez de pensamiento, respondiendo adecuadamente a las indicaciones verbales.	del respeto de los estudiantes. Se recomienda no intervenir en la contención del estudiante desregulado. El equipo de contención debe realizar la supresión en ausencia de los demás estudiantes por razones de seguridad y de integridad de los y las estudiantes como también de funcionarios involucrados.
--	---	---

IX. COMO EJECUTAR EL PLAN DE ACCION DENTRO Y FUERA DEL AULA ANTE UNA DEC.

PASO	En aula	Fuera de aula
1°	El docente, o adulto responsable, deberá identificar la situación de crisis, a su vez, mantener la calma y resguardar la integridad de todos los estudiantes, en todo momento, ofreciendo alternativas para el estudiante con DEC (cambio de actividades).	El docente, paradocente, o adulto responsable, deberá identificar los estímulos contextuales, que puedan estar interfiriendo en la crisis. Manteniendo la calma y la integridad física de todos los estudiantes, sin perder la atención del estudiante con DEC, ofreciendo alternativas (cambio de actividades). Enfocarse en contención más que en las actividades
2°	Si las alternativas entregadas por el docente son insuficientes para la autorregulación del estudiante (el estudiante sigue molesto, contesta agresivamente, golpea la mesa, arroja objetos, entre otros) deberá informar la activación del protocolo al equipo de contención mediante alguna de las siguientes vías: Pedir a un estudiante que, de aviso, por llamado telefónico, entre otros.	Si las alternativas entregadas por el docente, son insuficientes para la autorregulación del estudiante (Mayor activación psicomotora, tirar piedra, corre, grita, golpea), deberá informar para la activación del protocolo al equipo de contención mediante alguna de las siguientes vías: pedir a un estudiante que, de aviso, por llamado telefónico, entre otros, sin perder de vista al estudiante con DEC en todo momento.



3°	El equipo de contención será el encargado de aislar al estudiante con DEC. Instancias: Trasladar físicamente del espacio y/o contexto. ¿Me quieres acompañar a otro lugar?, ¿Vamos a un lugar más tranquilo? Trasladar al grupo curso a un espacio seguro según las indicaciones dadas por el Jefe de Unidad técnica pedagógica, como también desde Convivencia Escolar y Orientación, donde se puedan contener emociones y/o realizar otra actividad para bajar tensiones.	El equipo de contención será el encargado de aislar al estudiante con DEC. Instancias: Trasladar físicamente al estudiante con DEC a otro espacio, ¿Me quieres acompañar a otro lugar?, ¿Vamos a un lugar más tranquilo? Trasladar al grupo curso a su sala de clases, de manera rápida, evitando ser espectadores de la crisis, de manera que puedan ser contenidos emocionalmente, a través de una actividad que facilite bajar la tensión del momento.
El equipo de contención será el encargado de proporcionar la asistencia necesaria para la autorregulación del estudiante con DEC, reduciendo o minimizando los riesgos, conectando con los recursos de apoyo que se requiera.		

X. POSTERIOR A LA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL

1. En esta etapa deben estar a cargo de las/os profesionales del equipo PIE, Convivencia escolar, Orientación, Profesor Jefe y Equipo directivo para:

- ✓ Los estudiantes que hayan presentado una desregulación
- ✓ El grupo que estuvo presente en una crisis de un estudiante desregulado
- ✓ Padres, madres y/o apoderados/ tutores
- ✓ Funcionarios involucrados ante una crisis de un estudiante desregulado

1.1 En el Caso de que el estudiante presente una Desregulación Emocional, que esté con tratamiento con especialista externo: Si el estudiante que presenta la desregulación emocional ya se encuentra con tratamiento y apoyo de un especialista externo, se deben seguir los pasos descritos anteriormente, ajustando el procedimiento a las indicaciones de especialista correspondiente.

- a) La familia deberá facilitar el trabajo colaborativo entre el especialista externo y las especialistas del colegio, con el fin de generar un proceso de trabajo interdisciplinario.
- b) Si la situación es reiterada y compromete el bienestar de las/os estudiantes o comunidad educativa del establecimiento, se aplicará lo establecido en el Reglamento Interno.
- c) Los padres y apoderados serán los primeros responsables de asumir el tratamiento que el especialista externo determine y deberá comunicar y entregar oportunamente un informe de diagnóstico y/o tratamiento al Profesor Jefe.



AUTORIZACIÓN CONTENCIÓN EMOCIONAL Y FÍSICA ANTE UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Apoderado(a) _____

Rut _____ apoderado de _____ curso _____.

Estoy al tanto del protocolo de desregulación emocional y conductual, por lo cual, autorizo que funcionarios del establecimiento Liceo Juan Pablo II, para que intervengan tanto emocional como físicamente a mi pupilo.

Esta medida es aplicada con la finalidad de acompañarlo/a a nivel emocional y/o **proteger su integridad física** y la de terceros, según sea requerido por el estudiante.

Hay que señalar que la contención física es el último recurso y está basado en el Principio del Interés Superior del niño, niña, adolescente.

Antecedentes de estrategias para mejorar el apoyo al estudiante al momento de intervenir
--

Es de **mi responsabilidad informar** al establecimiento los antecedentes que presenta anteriormente el estudiante.

Fecha _____

Firma apoderado



Bitácora de registro ante activación de protocolo de Desregulación emocional y Conductual (DEC) para utilizar en fase 2 y 3

	Etapa 2, de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.
	Etapa 3, cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente

I. Identificación del Estudiante:

Nombre estudiante	
Edad	
Curso	
P.I.E	SI _____ NO _____
Profesor Jefe/Educadora Diferencial	
Paradocente/ Psicóloga de nivel	

II. Identificación de los profesionales del establecimiento que realizaron la intervención:

Encargada (o)	
Acompañante 1	
Acompañante 2	

III. Tipos de incidentes que se pueden observan en la desregularización:

Autoagresión (tirarse el cabello, morderse, entre otros)		Agresión verbal a funcionarios	
Agresión a compañeros		Agresión física a funcionarios	
Destrucción de objetos		Perdida de conocimiento o desmayo	
Gritos/agresión verbal		Crisis angustia/pánico/llanto	
Autolesionarse		Fuga	
Pérdida de control motor		Otros	
Observación:			

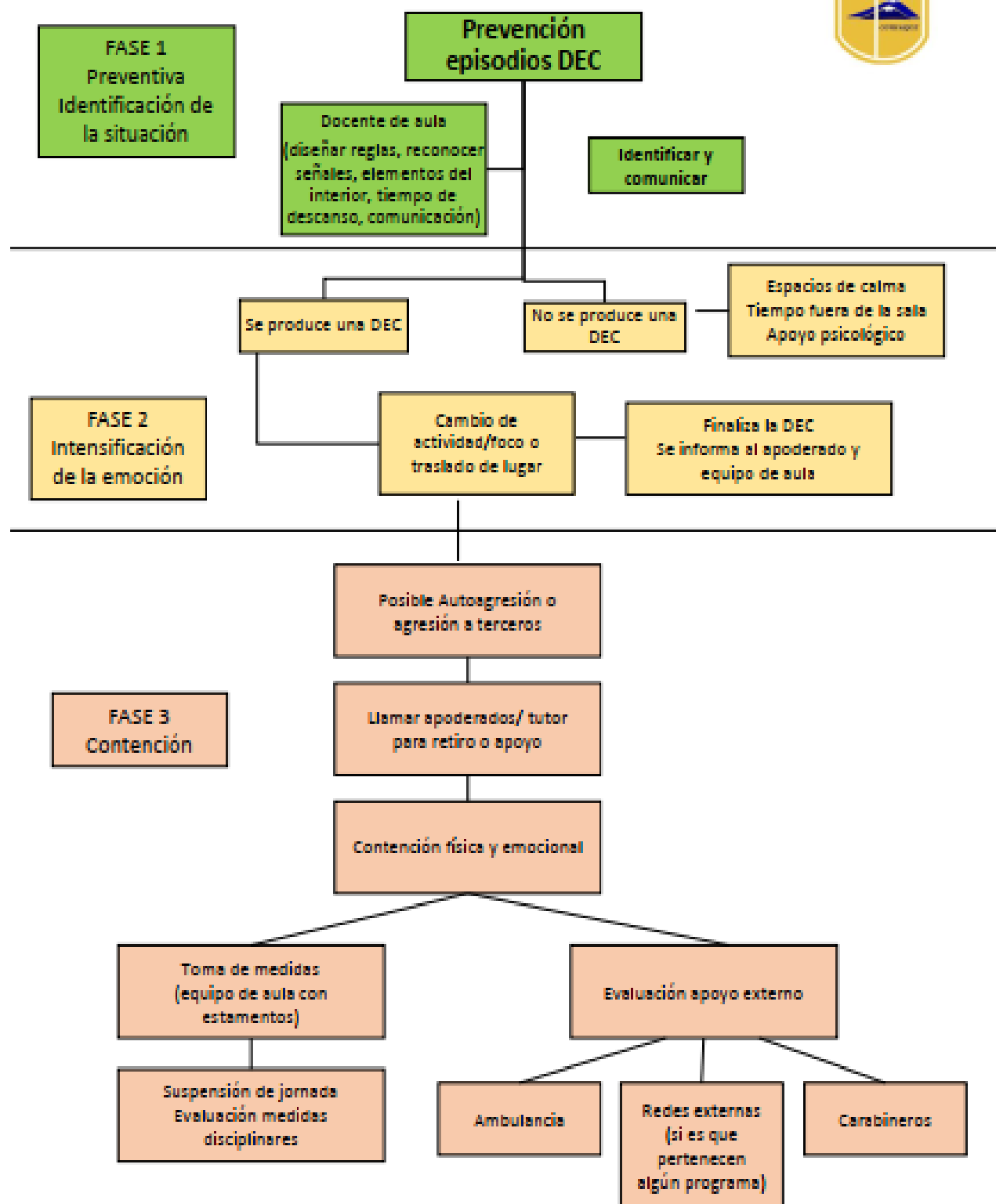


IV. Estrategias utilizadas

Cambio de espacio		Apoyo del equipo multidisciplinar/ psicosocial	
Cambio de actividad		Contención emocional	
Contención física		Contacto con redes externas	
Otros			

Resultado: Vuelve a sala: _____ Se contacta al apoderado: _____

Evaluación de las acciones de intervención desarrolladas y/o preventivas; especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:





PROTOCOLO ANTE AUSENCIA PROLONGADA DE ESTUDIANTES

La REX N°432/2023 establece que la baja en el Registro de Matrícula puede ser debido a:

- Retiro voluntario
- Aplicación de medida disciplinaria (expulsión o cancelación de matrícula)
- Ausencia prolongada y continua del estudiante al establecimiento sin justificación.

Frente al punto de ausencia prolongada:

Esta se verá como la inasistencia de manera continua durante un periodo de a lo menos 40 días hábiles.

A su vez que los apoderados o tutores no puedan ser ubicados o no asistan al establecimiento a las citaciones.

Procedimiento de seguimiento a estudiantes ausentes

1. En caso de que un estudiante se ausente injustificadamente por 20 días hábiles del establecimiento educacional, se deberá tomar contacto telefónico con el apoderado o tutor responsable para conocer la situación que pudiese estarle afectando.
2. Si no fuese factible entablar contacto telefónico dentro de un plazo de 10 días hábiles desde que se cumplieron los 20 días de ausencia injustificada, el establecimiento deberá solicitar al correo electrónico registrado por e/ padre, madre y/o apoderado/a, o en su defecto mediante carta certificada dirigida a su(s) domicilio(s), los antecedentes que fundamenten /a inasistencia de aquel.
3. En caso de no obtener respuesta dentro de los 10 días hábiles de ejecutadas las gestiones señaladas en el punto 2, los establecimientos educacionales deberán realizar, a lo menos, una visita domiciliaria para recabar antecedentes y obtener del padre, madre y/o apoderado/a una justificación respecto de la ausencia del estudiante.

Para cada una de las gestiones anteriores se utilizará, la información consignada oficialmente en el “Registro general de matrícula” de SYSCOL para contactarse de manera directa con el padre, madre y/o apoderado/a registrado en dichos documentos, sin perjuicio de utilizar adicionalmente otra información con la que cuenten de forma extraoficial o que se encuentre contenida en otros documentos.

Si se logra entablar contacto con el padre, madre y/o apoderado del estudiante, y aquel no provee justificación válida de la ausencia de este último, se aplicará el **protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los y las estudiantes**, así como denunciar los hechos ante Tribunales de Familia, a fin de que se apliquen las medidas de protección necesarias.

Si como resultado de estas gestiones el/la estudiante, así como su padre, madre y/o apoderado/a resultan **inubicables y/o no se conociera su paradero**, se realizará un informe a dirección con los datos del estudiante, apoderado, las gestiones realizadas, medio de contacto utilizado, informe de visita domiciliaria. Con estos antecedentes, **el establecimiento procederá a dar de baja al estudiante en sus registros** sin necesidad de contar con el consentimiento del padre, madre y/o apoderado.”



PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE ADOLESCENTES TRANS

El presente protocolo está sujeta a la ley 21.120 que “reconoce y da protección al derecho de identidad de género” y lo descrito en el **ordinario 0812 de la circular que garantiza el derecho de niñas, niños y estudiantes TRANS en el ámbito educacional**” de Superintendencia de Educación, con fecha 21 de diciembre del 2021, en el cual se ordena y explica orientaciones a los sostenedores, directores y comunidad educativa. En ambos, se resguarda el derecho de educación de los niños, niñas y adolescentes Trans mediante una serie de acciones que buscan apoyar y acompañar en su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar.

Por lo anteriormente señalado, se debe tener en conocimiento las definiciones adoptadas por el Ministerio de educacional de Chile, comprendiendo:

- a) **GÉNERO:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- b) **IDENTIDAD DE GÉNERO:** Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- c) **EXPRESIÓN DE GÉNERO:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- d) **TRANS:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

Por lo cual, se entenderá como **“trans”, a toda persona cuya identidad de género difiere del sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento**

El protocolo a seguir para medidas de apoyo y solicitud para el proceso de reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género de adolescentes Trans dentro de la comunidad educativa es el siguiente.

El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de los niños, niñas y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado.

- a) Se solicita de manera formal una reunión con el Director del establecimiento, quien citará al estudiante en un plazo no superior a 5 días hábiles.
- b) Este encuentro quedará registrado por medio de una acta simple, con los acuerdos alcanzados, medidas a adoptar e inquietudes.
- c) La solicitud emitida y acuerdos establecidos entre el director y estudiante trans, deberá quedar registrada en acta permitiendo establecer el resguardo de sus derechos para una reunión ampliada con el profesor jefe, equipo de aula, equipo psicosocial y docentes de curso.
- d) El equipo directivo, equipo psicosocial y profesor jefe deberán velar por permanecer una comunicación fluida con el niño, niña o estudiante trans y su apoderado legal para coordinar las acciones y acompañamiento en conjunto.
- e) El equipo directivo, orientación y equipo psicosocial deberán promover espacios de reflexión, sensibilización y capacitación a los integrantes de la comunidad educativa.



- f) La comunidad educativa deberá respetar el uso del nombre social del estudiante trans, independiente que se mantenga su nombre legal en certificado de nacimiento.
- g) Uso del nombre legal en documentos oficiales seguirá figurando en los libros de clases, certificado anual de notas, entre otros, mientras se realice el cambio de identidad en el registro civil (ley 21.120).
- h) Sin embargo, el establecimiento educacional podrá agregar a los documentos del establecimiento el nombre social de la niña, niño o adolescente trans con motivo de resguardar y facilitar su integración a la comunidad educativa.
- i) En cuanto a la presentación personal el niño, niña o estudiante trans tendrá derecho de utilizar, ropa deportiva y/o accesorios que considere adecuados a su identidad de género, respetando lo establecido por el establecimiento educacional respecto al uniforme y presentación personal.
- j) Con respecto a la utilización de servicios higiénicos, el liceo cuenta con baños inclusivos (de acceso y uso universal) que están a disposición de ser requeridos, respetando siempre el interés superior del estudiante, su privacidad e integridad física.

Toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo del estudiante en caso de ser mayor de 14 años y de su apoderado en caso de ser menor de 14 años, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario.

Por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea el estudiante quien decida cuando y a quien comparte su identidad de género.